

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 341^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 18^a, en miércoles 15 de octubre de 1999

Ordinaria

(De 16:22 a 19:16)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARIO RÍOS, VICEPRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
 - II. APERTURA DE LA SESIÓN
 - III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
 - IV. CUENTA
- Acuerdos de Comités

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076 (2117-11) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia (2176-07) (se aprueba en particular)

Autorización de salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República (S 451-05) (se aprueba)

Proyecto de ley, en primer trámite, que amplía plazo de entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos (2291-15) (se aprueba en general y particular)

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

A n e x o s

ACTAS APROBADAS

Sesión 8ª, extraordinaria, en 4 de noviembre de 1999

Sesión 9ª, ordinaria, en 9 de noviembre de 1999

DOCUMENTOS

- 1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República en que solicita el Acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República (S 451-05)
- 2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción que modifica el Reglamento del Senado a fin de autorizar a la Secretaría del Senado para requerir informes y antecedentes a que se refiere el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (S 439-09)
- 3.- Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud, y modifica ley N° 15.076 (2117-11)
- 4.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud, y modifica ley N° 15.076 (2117-11)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Novoa Vásquez, Jovino
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional, de Salud, y de Transportes y Telecomunicaciones, y los señores Subsecretario de Salud y Subdirector de Racionalización y Función Pública.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:23, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se da por aprobada las actas de las sesiones 8ª, extraordinaria, y 9ª, ordinaria, en 4 y 9 de noviembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 10ª, extraordinaria, y 11ª, ordinaria, en 10 de noviembre del presente año, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Ocho de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los cinco primeros hace presente la urgencia, con el carácter de “Suma”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal. (Boletín N° 1.630-07);

2) Proyecto de reforma constitucional que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación. (Boletín N° 2.016-07);

3) Proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de Tribunales. (Boletín N° 2.263-07);

4) Proyecto de ley que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, acotando los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales

para requisar libros o textos en delitos contra la seguridad del Estado. (Boletín N° 2.324-07), y

5) Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre “La protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”. (Boletín N° 1.958-10).

--Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el sexto y séptimo hace presente la urgencia, con el carácter de “Simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley destinado a rehabilitar la nacionalidad a personas nacionalizadas en el extranjero. (Boletín N° 2.407-07), y

2) Proyecto de acuerdo relativo a la convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción. (Boletín N° 2.209-10).

--Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el octavo retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “Suma”, respecto del proyecto que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud, y modifica la ley N° 15.076. (Boletín N° 2.117-11).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero comunicó su ausencia del territorio nacional los días 7 y 8 de diciembre del año en curso, con el objeto de asistir a la Reunión de Países del Mercosur en la ciudad de Montevideo, y los días 9 y 10 del mismo mes con motivo de la ceremonia de traspaso de mando en Buenos Aires, Argentina. Agregó que lo subrogaría, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Raúl Troncoso Castillo.

--Se toma conocimiento.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República, haciendo presente la urgencia contemplada en el inciso segundo del N° 5 del artículo 49 de la Constitución Política de la República. (Boletín N° S 451-05). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas.

De la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, al proyecto que modifica la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. (Boletín N° 2.438-07).

--Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del señor Ministro del Interior, con el que responde dos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath referidos a la distribución de fondos destinados a la disminución de la cesantía en el país, especialmente en la Undécima Región.

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del señor Presidente del Senado, relativo a la propuesta de desarme mundial de la Fundación Proyecto de Paz Mundial.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Vega, referido al eventual traslado del Instituto Antártico Chileno a la ciudad de Punta Arenas.

Dos del señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre de los Senadores señores José Ruiz y Ruiz-Esquide, relativo a la posibilidad de iniciar un proyecto de ley que permita a los ex imponentes del antiguo régimen previsional desafiliarse del sistema de AFP.

Con el segundo responde un oficio enviado por el señor Presidente de la Corporación, referido a modificaciones al Código del Trabajo en materia de negociación colectiva.

Cinco del señor Ministro de Obras Públicas:

1) Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, referido a la posibilidad de pavimentar el camino Las Lomas-El Tepual, Décima Región.

2) Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath relativo a la mantención y reparación del camino Coyhaique–Puerto Aisén-Chacabuco, Duodécima Región.

3) Con el tercero responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei, referido a la posibilidad de adelantar la ejecución de los proyectos que indica en la Segunda Región.

4) Con el cuarto contesta dos oficios enviados en nombre de la Senadora señora Frei, relativos a la instalación de un gasoducto en el camino minero Huella Tres Puntas, Segunda Región.

5) Con el último responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, referido al proyecto de reacondicionamiento del Canal La Quinta, en Chimbarongo, Sexta Región.

Del señor Ministro de Minería, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Hamilton, sobre la manera en que se han aplicado las normas del Fondo de Estabilización del Petróleo a los precios fijados por la ENAP en el presente año, y al monto del señalado fondo en la actualidad.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, acerca de la situación de los terrenos ubicados en Puerto Bertrand, Undécima Región, considerando la posibilidad de traspasar tales propiedades a sus pobladores.

Del señor Contralor General de la República, con el que contesta un oficio enviado en nombre de los Senadores señores Matta y Moreno, relativo a la auditoría que se está realizando a la Empresa de Desarrollo Campesino S.A.

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referente a un incendio que afectó a la oficina de la Unión Demócrata Independiente en Coyhaique, donde funcionaba una sede del candidato presidencial señor Joaquín Lavín.

Del señor Director del Instituto Geográfico Militar, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo al cambio de denominación del río Concha por el de río Cochamó, en la Décima Región.

Del señor Director General de Deportes y Recreación, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, referido al proyecto Techumbre y Graderías para la Multicancha del Colegio Giuseppe Bortoluzzi de Felip, San Fernando, Sexta Región.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Séptima Región, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Matta, relativo al proyecto de construcción de nuevas dependencias del Juzgado de Letras de San Javier.

Del señor Director Regional del FOSIS de la Séptima Región, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Matta, referido al proyecto de instalación de agua potable rural en la población Loyola, comuna de Cauquenes.

De la señora Alcaldesa de San Javier, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Matta, relativo al concurso efectuado para proveer el cargo de Director de la Escuela Manuel de Salas.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción de los Senadores señores Bombal, Díez, Horvath, Larraín y Romero, con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado en el sentido de autorizar a la Secretaría del Senado para requerir los informes y antecedentes a que se refiere el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. (Boletín N° S 439-09), **(Véase en los Anexos, documento 2)**, y

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley destinado a rehabilitar la nacionalidad a personas nacionalizadas en el extranjero. (Boletín N° 2.407-07).

--Quedan para tabla.

Solicitudes

De los señores Froilán Carvallo Osorio, Francisco Camilo Conejeros Riveros y Guillermo Albino Reyes Figueroa, con las que piden la rehabilitación de sus ciudadanías. (Boletines N° S 450-04, S 452-04 y S 453-04, respectivamente).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Han llegado a la Mesa un informe de la Comisión de Salud y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y que modifica la ley N° 15.076. (Boletín N° 2.117-11). **(Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).**

--Quedan para tabla.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

El señor VALDÉS.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, la Comisión de Relaciones Exteriores, en sesión celebrada esta mañana, con la participación del señor Ministro de Defensa Nacional y del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Vicealmirante Hernán Couyoumdjian, aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo relativo a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción. En seguida, la Comisión encargó al que habla, su Presidente, que hiciera presente a la Sala la necesidad de que el proyecto de acuerdo sea conocido también por la Comisión de Hacienda, debido a la magnitud de los recursos financieros que involucra el cumplimiento del tratado.

La Comisión estimó que si bien parece conveniente para los intereses del país aprobar el tratado -ya suscrito por 180 países y ratificado por más de 90, incluidos nuestros tres vecinos-, resulta indispensable que sea conocido por la Comisión de Hacienda antes de pasarlo a la Sala, por la razón ya dicha: los compromisos que se adquieren para el financiamiento de la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, solicito al señor Presidente que pida la venia de la Sala para proceder en la forma indicada.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Antes de eso, señor Senador, se va a dar cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor VALDÉS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDÉS.- Según entiendo, los Comités han acordado autorizar a las Comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, unidas, para que, una vez que se dé cuenta del oficio enviado por Su Excelencia el Presidente de la República en el que solicita el acuerdo del Senado para permitir la salida de tropas nacionales fuera del

territorio de la República, puedan sesionar simultáneamente con la Sala, a partir de las 17, a fin de discutir y analizar esa materia, y para que luego se dé un informe verbal.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- No se ha tomado un acuerdo sobre el particular, señor Senador, pero lo solicitaré en unos momentos más.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que en las tribunas se encuentran presentes los mejores alumnos de educación media de las Regiones Quinta, Sexta y Metropolitana. Los felicito y les deseo mucho éxito.

--(Aplausos en la Sala).

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El señor Secretario va a dar cuenta de los acuerdos de Comités.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Secretario).- En reunión de hoy, los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1) Despachar en la sesión de hoy los tres primeros asuntos de la tabla, a saber:

El proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076, con informe de la Comisión de Salud.

El proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con segundo informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El proyecto, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje, que amplía el plazo de entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

2) Rendir homenaje en memoria del ex Presidente del Senado don Tomás Pablo Elorza, recientemente fallecido, al principio de la sesión ordinaria del martes 25 de enero; y

3) Fijar como semana regional de enero próximo la que va desde el lunes 10 hasta el sábado 15.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El Senador señor Valdés ha solicitado que el proyecto de acuerdo referido a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción, destinado inicialmente a la Comisión de Relaciones Exteriores, sea enviado, también, a la de Hacienda.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

En seguida, también ha solicitado autorización para que las Comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, unidas, puedan sesionar simultáneamente con la Sala a partir de las 17, con el objeto de tratar la iniciativa de Su Excelencia el Presidente de la República que permite la salida de tropas hacia el extranjero, y rendir un informe verbal a la Sala en esta misma sesión.

Si no hubiere opiniones en contrario, así se acordaría.

Acordado.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Señores Senadores, en la Cuenta de hoy figuran cinco proyectos con urgencia calificada de "Suma". No obstante, como hice presente en la reunión de Comités, resultaría prácticamente imposible despachar algunos de ellos en diez días, a la luz de diversos antecedentes de carácter técnico. Por tal motivo, la Mesa va a hacer una gestión con el Ejecutivo a fin de pedir aplazamiento de las urgencias solicitadas.

El señor Ministro de Salud ha solicitado que se permita ingresar a la Sala al Subsecretario del ramo, señor Álvaro Erazo Latorre, y al Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Ramón Figueroa González.

--Se accede.

V. ORDEN DEL DÍA

NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076, informado por las Comisiones de Salud y de Hacienda y con urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (2117-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 7 de septiembre de 1999.

Informes de Comisión:

Salud, sesión 18ª, en 15 de diciembre de 1999.

Hacienda, sesión 18ª, en 15 de diciembre de 1999.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Respecto de esta iniciativa, a la que el Ejecutivo le ha formulado diversas observaciones, se ha acordado debatirla en general y particular.

En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Salud, Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, deseo plantear una cuestión de procedimiento. El señor Ministro –conforme a lo acordado- quedó en exponer a la Sala acerca de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto, por cuanto éstas aún no habían llegado a la Comisión de Salud cuando se analizó la iniciativa.

Entiendo que la Comisión de Hacienda las estudió en el día de hoy y que su Presidente –así lo señaló- informará al respecto. No obstante, conforme a lo acordado recién con el señor Ministro, éste explicará el alcance de las mismas, que son fruto de un acuerdo entre el Colegio Médico y el Gobierno, y que generó un cambio por parte del Ejecutivo, que no fue visto por las Comisiones de Salud ni de Hacienda.

Por lo tanto, para despachar en general y en particular el proyecto hoy, aparte los informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda, habría que analizar las indicaciones –que sólo fueron conocidas muy rápidamente por este último organismo técnico-, a las que se referirá el señor Ministro.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Señor Ministro, el Presidente de la Comisión de Salud ha formulado un planteamiento en el sentido de que usted dé un informe general del

proyecto, por cuanto existen algunas indicaciones que no fueron conocidas por dicho organismo técnico.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, me comprometo a intervenir después del Presidente de la Comisión de Hacienda para complementar su exposición acerca del proyecto, dado que en el día de hoy se informó in extenso sobre la materia. Por lo tanto, estoy de acuerdo en acoger esa petición, en la medida en que sea posterior al informe de la Comisión de Hacienda.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Me parece lógico y natural que al inicio de la discusión general el señor Ministro pueda entregar una visión global acerca de los objetivos del proyecto y de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo.

El señor FOXLEY.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, dado que en la mañana de hoy analizamos el proyecto en la Comisión de Hacienda, se acordó que ésta rindiera un informe verbal acerca de la discusión habida en ella, con el propósito de que sirva de marco general, y que, posteriormente, el señor Ministro diera a conocer los aspectos particulares que el Gobierno se ha propuesto modificar por la vía de las indicaciones.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- ¿No sería más conveniente que la Comisión de Salud informara previamente el contenido general del proyecto y después lo hiciera la de Hacienda?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si Su Señoría lo solicita como Presidente de la Comisión de Salud, no me queda más que ofrecerle la palabra.

El señor BOMBAL.- Porque Hacienda se va a referir a algunos aspectos técnicos y nuestra Comisión puede dar una información más genérica a la Sala.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El problema radica en que desconocemos el tenor de las indicaciones que el Ejecutivo ha enviado. En realidad no sabemos hasta qué punto existen modificaciones sustanciales al proyecto.

El señor BOMBAL.- Por lo mismo, es conveniente primero hacer un análisis general de la iniciativa.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Muy bien. En su calidad de Presidente de la Comisión de Salud, Su Señoría tiene preferencia para intervenir, por tratarse de una materia relacionada con dicha área.

Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Gracias, señor Presidente.

El fundamento del proyecto, según el mensaje, radica en la necesidad de generar incentivos pecuniarios y no pecuniarios que contribuyan a atraer y mantener en el sistema público de salud a los profesionales de mayor calificación, desempeño e idoneidad.

De acuerdo con esos objetivos, la iniciativa podría sintetizarse de la siguiente manera:

Primero, dispone que la dotación de profesionales funcionarios del conjunto de los servicios de salud se exprese anualmente en la Ley de Presupuestos en horas semanales de trabajo; se excluyen los profesionales que se desempeñen en régimen de turnos de urgencia, en jornadas de 28 horas.

Segundo, faculta al Presidente de la República para que, mediante decreto con fuerza de ley, fije las plantas profesionales del sector, las que se expresarán en horas semanales de trabajo.

Tercero, autoriza a los Directores de los servicios de Salud para que estructuren, mediante resolución, las plantas antes referidas en cargos de 11, 22, 33 ó 44 horas semanales de trabajo.

Cuarto, crea un sistema de carrera funcionaria para los profesionales que ocupan cargos no directivos en jornadas diurnas en los establecimientos de los Servicios de Salud, conformada por las siguientes etapas: la Etapa de Destinación y Formación y la Etapa de Planta Superior.

La primera de ellas corresponde a los profesionales funcionarios que se encuentran en período de perfeccionamiento. A esta etapa se ingresará mediante un proceso de selección de personal a nivel nacional con criterios técnicos y objetivos. Su permanencia se cumple en calidad de contratado y su duración no puede exceder de nueve años. A partir del sexto año los profesionales pueden postular a los cargos de la etapa de Planta Superior.

La segunda etapa estará integrada por profesionales funcionarios que posean una alta calificación técnica. A ella se ingresará por concurso público, a un cargo de planta y de preferencia en el nivel I. Para pasar del nivel I al II y de éste al III, se establece un sistema de acreditación al que deben someterse los profesionales funcionarios en los cargos que sirvan cada nueve años. Con todo, para acceder al nivel siguiente será necesario que exista cupo financiero. Los Directores de los Servicios de Salud podrán contratar profesionales asimilados al nivel I, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional. Estas contrataciones no podrán exceder el 20 por ciento del total de la planta de horas. Además, se podrán contratar

servicios profesionales a honorarios siempre que su presencia sea requerida en forma ocasional.

Quinto, el proyecto estructura un sistema de remuneraciones, donde se establecen las de carácter permanente. Se trata de un estipendio que se pagará con aplicación general y en relación con la jornada desempeñada. Revisten esta calidad las siguientes remuneraciones: el sueldo base, la asignación de antigüedad y la asignación de experiencia.

Luego, se señalan las remuneraciones transitorias, que corresponden a un estipendio de otorgamiento descentralizado; se encuentran reguladas por los Directores de los Servicios de Salud, considerando los rangos establecidos en la ley; se hallan asociadas a funciones determinadas, y pueden estar referidas a las jornadas de trabajo. Tienen esta calidad las siguientes remuneraciones: la asignación de responsabilidad, que constituye un porcentaje del sueldo destinado a retribuir la importancia de los cargos directivos; la asignación de estímulo, que es un porcentaje del sueldo base y está destinada a remunerar las funciones que los Directores de los Servicios de Salud, de acuerdo con el reglamento, estimen necesario incentivar para otorgar una mejor atención de salud a la población. Ésta se pagará por las horas de la jornada semanal que el profesional tenga efectivamente asignadas a la función objeto de esta asignación. Su monto máximo está fijado en la ley y no podrá exceder de 180 por ciento del sueldo base.

La bonificación por desempeño individual -que es otra asignación- se otorgará anualmente a los profesionales mejor calificados de cada establecimiento. Esta bonificación beneficiará al 30 por ciento de los profesionales mejor evaluados y se pagará de la siguiente forma: 10 por ciento para el 15 por ciento mejor evaluado y 5 por ciento para los profesionales que les sigan en orden descendente de evaluación hasta completar el 30 por ciento. La base de cálculo de estos porcentajes estará constituida por el total anual de remuneraciones por concepto de sueldo base, asignación de antigüedad y asignación de experiencia calificada.

La última asignación que se establece corresponde a la bonificación por desempeño colectivo, que se otorgará al conjunto de los profesionales de las unidades de trabajo que deban cumplir las metas de desempeño institucional que se convengan con el servicio o con el establecimiento correspondiente. Su monto será de hasta 10 por ciento del sueldo base, asignación de antigüedad y asignación de experiencia calificada. Estas remuneraciones sólo serán imponibles para salud y

pensiones; se exceptúa la bonificación por desempeño individual, que no será imponible para efecto legal alguno.

Por otra parte, la iniciativa establece la posibilidad de trabajar horas extraordinarias de acuerdo con las siguientes normas básicas: sólo las dispondrá el Director del Servicio de Salud para tareas impostergables que deban realizarse a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábado, domingo o festivo; se considerarán como horas extraordinarias las que exceden la jornada de 44 horas semanales, y se compensarán con descanso complementario igual al tiempo trabajado, más un aumento de 25 por ciento, si se trata de días hábiles, o de 50 por ciento, si corresponde a sábados, domingos, festivos u horas nocturnas.

La iniciativa original no contemplaba algunos elementos que incorporó la Cámara de Diputados después de efectuar varias adecuaciones o correcciones menores, de las cuales habría que destacar las siguientes:

La facultad que se concede a los Directores de los Servicios de Salud para que, mediante resolución, estructuren las plantas antes referidas en cargos de 11, 22, 33 ó 44 horas semanales de trabajo, se hará previa consulta a los directores de establecimientos bajo su dependencia.

En cuanto a los profesionales en etapa de Destinación y Formación, se dispuso que, para acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezca el Ministerio de Salud o un servicio de salud, será requisito esencial haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años, en el nivel primario de atención de un servicio de salud o en establecimientos de salud municipal. Se precisó que las becas a que puedan optar los profesionales en la etapa de Destinación y Formación serán solventadas por el respectivo servicio de salud o por el Ministerio del ramo, sin perjuicio de las obligaciones de desempeño que la ley impone al funcionario.

Tocante a los profesionales que accedan a programas de especialización financiados por la entidad empleadora o por el Ministerio de Salud que tienen obligación de desempeño en el organismo respectivo una vez finalizado el programa, se estableció que si no cumplen con tal obligación deberán reembolsar los gastos originados y los demás que deriven del incumplimiento, incluyendo indemnización de perjuicios. Además, el profesional quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por 6 años.

Asimismo, se facultó a los profesionales funcionarios para solicitar cambio de servicio con otro que se encuentre coetáneamente en obligación similar.

Se refiere a la obligación de desempeño por especialización pagada por el servicio o el Ministerio, lo que se regulará en el reglamento pertinente.

Además, se flexibilizó la incompatibilidad entre el cargo de médico funcionario y los que tengan la calidad de contratado en forma ocasional y transitoria en el mismo servicio, de manera que, en caso justificado, por la imposibilidad material de disponer oportunamente de profesionales externos, el Director del Servicio de Salud podrá celebrar estos contratos con profesionales que sean funcionarios del mismo servicio, con visación del SEREMI correspondiente.

Por otra parte, se dispuso que al término de cada ejercicio presupuestario, el Director del Servicio de Salud informe a los directores de establecimientos de su dependencia sobre la utilización de los recursos asignados para contratos a honorarios de consultores de llamadas.

Finalmente, se consideró válido para el cálculo de la asignación de antigüedad el tiempo servido en servicios de salud, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile y de sus Cajas de Previsión; Servicio Médico Legal; Gendarmería de Chile; universidades estatales y reconocidas por el Estado, así como el tiempo desempeñado para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas de un servicio público de salud.

Es cuanto puedo señalar, en líneas generales. El informe que rendirá la Comisión de Hacienda complementará mi exposición sobre el proyecto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, como el informe de la Comisión de Salud ha sido bastante completo, me ahorra repetir ciertas materias.

Solamente deseo recoger algunos aspectos de la discusión habida hoy en la mañana en la Comisión de Hacienda.

En el proyecto se valoró el avance hacia una regionalización efectiva en los mecanismos de decisión en el sector público de salud. Al mismo tiempo, hay que destacar los elementos de flexibilidad que se entregan a los Directores Regionales de Salud para determinar las plantas, las contrataciones a honorarios, y las distintas asignaciones que permiten dar flexibilidad a los salarios.

La iniciativa, obviamente, representa un mejoramiento significativo en las remuneraciones de los médicos –otro aspecto positivo-; establece –como sostuvo recién el Senador señor Bombal-, por primera vez, una carrera profesional clara para los médicos que trabajan en jornadas diurnas, e indirectamente, permite reforzar algunos elementos de debilidad existentes en el sistema público de salud. Por

ejemplo, al imponer a los médicos jóvenes la obligación de ejercer por tres años en el sector de salud primaria, se ayuda a resolver el problema de la escasez de profesionales de buena calidad en ese nivel, que es precisamente la instancia donde el sistema público de salud debe atender las demandas de la población por un mejor servicio.

Asimismo, el proyecto remedia algunas debilidades del sistema público de salud. Por ejemplo, al generar un mecanismo de remuneraciones más flexible permite la contratación y el pago de jornadas médicas en horas en las cuales actualmente no están siendo utilizados los hospitales o sus equipos de cirugía. De esta forma, se pueden extender jornadas y crear otras específicas para usar esos recursos en las tardes, efectuando operaciones y cirugías.

Asimismo, fortalece el desarrollo de especialidades y también establece incentivos adicionales para médicos que decidan desempeñarse dentro del servicio público de salud en lugares apartados o en zonas donde las facilidades para el ejercicio de la profesión sean especialmente dificultosas.

Por lo tanto, la iniciativa representa un avance muy importante en esos aspectos.

Sin embargo, en la Comisión de Hacienda se discutieron también algunas materias que no se hallan suficientemente resueltas en el proyecto y que quedan pendientes para una futura reforma más a fondo del sistema de salud pública.

El primer tema que se debatió largamente en la mañana de hoy se refiere a las formas de complementación entre el sistema público de salud y la salud municipalizada.

La iniciativa que nos ocupa avanza en el establecimiento de mejores vasos comunicantes que permitan, por ejemplo, a los médicos del sistema de salud primaria municipalizada, eventualmente, conectarse con la carrera funcionaria de los facultativos que trabajan en los hospitales. Tal beneficio se obtiene mediante un reconocimiento especial de la antigüedad, la que puede ser adquirida laborando en establecimientos de salud municipal y que es válida para una carrera profesional posterior en el sistema de salud estatal. Ello también se logra obteniendo un puntaje especialmente alto por los años de servicio como médico en la salud municipalizada y, además, por el hecho de que se otorga carácter obligatorio al ejercicio de la profesión en los servicios de atención primaria de salud, como requisito para la

carrera funcionaria posterior de los tres mil médicos que se desempeñan en dicho sistema.

Sin embargo, aquí existe un área donde todavía rige una dualidad de estatuto jurídico, de tratamiento de remuneraciones, etcétera, entre la salud municipalizada y el sistema público de salud. De no resolverse este asunto, se corre el riesgo de que a futuro emerjan conflictos causados por médicos que, haciendo tareas similares, tienen relaciones contractuales, salarios e incentivos distintos y asignaciones de carácter diferente. Asimismo, por el hecho de estar mejor equipado el sistema público de salud que los consultorios municipales, puede producirse una especie de estratificación de carrera de primera y de segunda clase, en detrimento del sistema de salud municipalizado.

El segundo aspecto en el que avanza indirectamente el proyecto, aunque no lo suficientemente en la solución del problema, tiene que ver con las especialidades. Se sabe que en la atención primaria de salud se produce un gran “cuello de botella” cuando un médico deriva a un paciente a un especialista, porque éste no existe en el consultorio, y los de los hospitales se hallan sobrecomprometidos por semanas o meses para atender a los usuarios. Por lo tanto, la forma como se adecua la oferta de especialistas en medicina a la demanda respecto de estos profesionales, es una materia que queda absolutamente pendiente y que parece capital para eliminar las barreras de carácter monopólico existentes en especialidades críticas como oftalmología y otras.

En síntesis, el proyecto constituye sin duda un avance en el mejor funcionamiento del sistema público de salud. No cubre ciertos temas fundamentales, lo que, obviamente, invita al próximo Gobierno a proponer una reforma de carácter global que contribuya a una integración del actual sistema híbrido de salud.

La iniciativa tiene un costo relativamente significativo: unos 10 mil millones de pesos el primer año -el 2000-, para subir a 16 mil 600 millones a partir del 2001.

Tales son, a mi juicio, los elementos fundamentales del proyecto, que la Comisión de Hacienda aprobó por unanimidad.

He dicho.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, aprobaremos en general...

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo formular una consulta al señor Ministro, porque no me quedó clara una situación: los profesionales de la ley N° 15.076 que prestan servicios en las Fuerzas Armadas, Carabineros, etcétera, ¿están o no incluidos en los beneficios contemplados en esta iniciativa?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Esta modificación beneficia a los profesionales bioquímicos, químicos farmacéuticos, odontólogos, cirujanos dentistas y médicos cirujanos que laboran en los servicios de salud en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas, y excluye, naturalmente, a los servicios de urgencia. No obstante, otras instituciones pueden tomar como referencia este modelo. Pero, principalmente, el proyecto se refiere a los servicios de salud.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo hacer presente una situación que se ha venido repitiendo.

Los servicios de salud de las Instituciones Armadas cuentan también con profesionales adscritos a la ley N° 15.076 -odontólogos, químicos farmacéuticos, etcétera; es decir, la misma gama que está siendo beneficiada por esta iniciativa-, quienes, por razones ajenas a ellos, no están incluidos en este mejoramiento (y quiero destacar este hecho, pues no va en la línea del propósito de incentivar la permanencia en los servicios, el perfeccionamiento del personal, en fin). Sin embargo, para los efectos de la asignación de antigüedad, se reconocen los tiempos servidos en establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Deseo poner de manifiesto esa diferencia que se está produciendo, que no me parece correcta.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, por su intermedio, deseo formular una consulta al señor Ministro.

De las intervenciones que hemos escuchado, entiendo que los beneficios que prevé la iniciativa favorecen solamente al sector de los médicos. ¿En qué medida se han considerado beneficios semejantes para el resto de los trabajadores de la Salud -enfermeros, auxiliares, paramédicos, en fin-, quienes también los precisan con urgencia?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, el proyecto en debate ingresó al Congreso Nacional hace un año y medio. Básicamente, propone normas especiales para todos los profesionales funcionarios que ya indicamos. Significa un incremento de poco más del 22 por ciento de la planilla de remuneraciones, incluyendo el último acuerdo –lo explicaré posteriormente-, que se traduce en las indicaciones que Su Señoría solicitó explicitar.

Esas medidas se suman a un mejoramiento que era necesario otorgar a los profesionales comprendidos en la legislación mencionada, tal como en algún momento se hizo con los funcionarios -profesionales, auxiliares, administrativos, choferes- de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, durante el año 1996, cuando se promulgó la ley N° 19.490, que creó un incentivo basado en el desempeño anual.

Sin perjuicio de ello, el Gobierno estima del caso dejar establecida la necesidad de estudiar en el futuro –y ya se está haciendo- mejoramientos remuneracionales para el resto del personal de los servicios de salud, dentro de estos nuevos marcos laborales. Es decir, vemos que no basta simplemente la vieja política de los reencasillamientos, o el reajuste no asociado a nuevas estructuras remuneracionales, o nuevas carreras funcionarias que den flexibilidad a los hospitales públicos en el manejo de los recursos humanos. Todo ello, combinado con la flexibilidad indispensable para adecuarse a las necesidades de los usuarios de los servicios y de la mano, naturalmente, con la estabilidad que todo profesional o trabajador no médico se merece, especialmente en un área donde la experiencia de las personas cobra particular relevancia.

En síntesis, está contemplado generar en el futuro mejoramientos remuneracionales, como se ha venido haciendo en la década de los 90, en la perspectiva de nuevos marcos laborales que rijan a los funcionarios de los servicios de salud.

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, para complementar la respuesta al Senador señor Horvath, debo señalar que la ley en proyecto beneficia a 10 por ciento del personal de los servicios de salud. Un 70 por ciento de dicho personal corresponde a trabajadores no médicos y está amparado por las normas del Estatuto Administrativo; alrededor de 20 por ciento, a médicos y no médicos regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y 10 por ciento, a profesionales sujetos al Estatuto Médico Funcionario, ley N° 15.076.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la idea de legislar.

--Se aprueba en general el proyecto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Corresponde iniciar la discusión particular.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas indicaciones formuladas por el Ejecutivo. La primera recae en el artículo 22 del proyecto y tiene por finalidad intercalar, después de la palabra “órganos” y antecedida de una coma, la siguiente frase: “modalidades específicas para cada profesión”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, sería conveniente considerar primero el acuerdo con los colegios profesionales, y en seguida, cada una de las indicaciones, con la explicación previa del señor Ministro.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, después de un conflicto conocido por todos a través de la prensa y otros medios de comunicación y tras un peregrinaje bastante extenso, el Ejecutivo llegó a un acuerdo con el Colegio Médico, orientado principalmente a acortar ciertas diferencias económicas que afectaban a dicho gremio.

Digo eso porque en algún momento hubo -creo que es bueno señalarlo- una crítica muy ácida del Colegio Médico al deterioro sufrido por las remuneraciones de los profesionales de esa orden en las décadas de los 70 y 80, sobre todo. Reconociendo esta situación, demostramos que en la década de los 90 las remuneraciones han mejorado en forma ostensible. Sin perjuicio de ello, tales profesionales sostenían que su deterioro ascendía aproximadamente a 300 por ciento y solicitaban un arreglo en el largo plazo -cuatro años- que absorbiera la diferencia.

Luego de una serie de conversaciones, la discusión se centró finalmente en el planteamiento de los colegios profesionales en cuanto a modificar el monto del sueldo base, indexado a una unidad económica tipo ingreso mínimo nacional. Manifestamos que ello no era posible, porque justamente esa clase de unidades busca efectuar una más adecuada distribución del ingreso y generar mejores condiciones a la gente más pobre. Agregamos que, por ende, no nos parecía factible que rentas altas (aun cuando todos sabemos que no son las más elevadas del mercado) estuvieran indexadas a un factor económico de esa naturaleza, que, entre otras cosas, busca el objetivo de hacer equidad.

Finalmente, terminamos en una discusión donde el Ejecutivo estuvo disponible, junto con los colegios profesionales, a reconocer que cualquier arreglo económico debía insertarse en el nuevo marco laboral que se estaba discutiendo en el Senado de la República, el cual ya había sido acogido por su Comisión de Salud, y antes, por la Cámara de Diputados.

En tal sentido, señalamos que sólo era posible (y hubo un buen acuerdo con el Colegio Médico en ese ámbito) refrendar una serie de aspectos que estaban contenidos en la ley, modificando algunos de ellos, con el objeto de generar un acercamiento que respondiera en cierta medida a las expectativas económicas legítimas de los colegios profesionales.

Así, se acordó lo siguiente.

En primer lugar, como el proyecto de Ley Médica crea dos tipos de remuneraciones, las permanentes y las transitorias (éstas últimas, ligadas fundamentalmente al desempeño individual y colectivo, cuestión inédita también en el sector público de salud, después de lo que se hizo con la ley N° 19.490, en 1996), se agrega a la estructura de remuneraciones permanentes, además del sueldo base y de la asignación de experiencia calificada, una asignación de reforzamiento profesional diurno, tendiente a satisfacer la necesidad, por una parte, de reconocer una asignación profesional que desaparece con esta nueva iniciativa, a diferencia del resto de los profesionales de la ley N° 18.834, y por la otra, de generar un vehículo que, en cierta medida, permita lograr un acercamiento a las expectativas económicas de los colegios profesionales y, al mismo tiempo, hacerlo en forma permanente.

El señor Presidente sabe bien, por su conocimiento del sector, que los hospitales en general tienen muchas dificultades para captar a profesionales especialistas, fundamentalmente a los denominados “especialistas falentes”, ya mencionados por el Senador señor Foxley. Y uno de los estímulos es, no sólo la ley en proyecto (ya lo explicó claramente el Senador señor Bombal, secundado por el Honorable señor Foxley), sino también este nuevo elemento, estructurado como cuarta asignación permanente, que se añade al proyecto; me refiero a la asignación de reforzamiento profesional diurno, que equivale a 18 por ciento del sueldo base para una jornada de 44 horas, el cual, en virtud de esta iniciativa, con la fusión de una serie de asignaciones, sube de 90 mil pesos a aproximadamente 419 mil.

Además de reconocerse la especificidad profesional de los médicos, cirujanos dentistas y químicos farmacéuticos, se dispuso que tal asignación estará referida a todos los funcionarios contemplados en la ley en proyecto.

Al mismo tiempo, se llegó a otro acuerdo, que me parece importante señalar. Se refiere a un aspecto que hoy día en los hospitales públicos ha sido revertido en parte (y digo revertido en parte porque en algunos funciona, y en otros, no): ocupar la infraestructura disponible en las tardes.

Hay pabellones, salas de procedimientos y de recuperación, algunas de ellas con suficiente personal. Sin embargo, tenemos demanda.

El FONASA y el Ministerio de Salud crearon hace dos años el Programa Oportunidad en la Atención, que permite comprometerse con el usuario frente a un diagnóstico para resolver su patología quirúrgica en uno, dos o tres meses. Con asignaciones especiales de plata, se está ocupando infraestructura en las tardes. Pero eso es algo transitorio.

Entonces, sobre la base del segundo acuerdo a que llegamos, lo que pretende el proyecto, en el artículo 34, que en el boletín de indicaciones pasa a ser 35, es crear mil jornadas prioritarias, a las cuales se cancele cierta suma (125 mil pesos) para laborar en las tardes. Ello permite entregar al profesional que trabaje en ese horario un estímulo con el objeto de que resuelva problemas que afectan a la gente perteneciente a la jurisdicción funcional de los servicios de salud, que a lo largo del país suman 28.

Por otra parte, se analizó la necesidad de que el equipo de salud cuente, en un órgano especial, denominado “Consejo Técnico-Administrativo del Hospital”, con los mecanismos indispensables para, entre otras cosas, velar por el fiel e íntegro cumplimiento de la jornada horaria de todo el personal, no con ánimo vigilante -éste muchas veces se aparta del sentido humanitario de cualquier función en el ámbito de la gestión-, sino fundamentalmente de control participativo.

Ése es el sentido del artículo 36, que pasa a ser 37.

Otro acuerdo importante se refiere a la formación de los médicos, químicos farmacéuticos y cirujanos dentistas.

Para nadie es extraño que uno diga que la medicina está cambiando todos los años, todos los meses y, en muchos ámbitos, cada semana. El conocimiento que se acumula al respecto es interminable. Su velocidad de crecimiento ha alcanzado una dimensión insospechada. Ya nadie se sorprende al leer sobre las nuevas y diferentes formas de hacer medicina, tanto en diagnóstico como en tratamiento.

Pues bien, existe un viejo sentimiento de esos profesionales, que ha sido satisfecho en parte durante estos años y que hoy tiende a complementarse

mucho más con sus expectativas. Y por eso en el artículo 45, que a raíz de las indicaciones pasa a ser 46, se intercala un inciso segundo, nuevo, mediante el cual se conceden tres días de permiso con goce de remuneraciones, adicionales a los ya existentes, para destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación que, obviamente, satisfagan planes de desarrollo de un servicio clínico, de un hospital o de un servicio de salud, conforme a la necesidad de adquirir conocimientos que vayan en directo beneficio de los usuarios del sistema.

De otro lado, señor Presidente, surgió una discusión posterior respecto al momento en que se pueden cancelar estos beneficios.

En el artículo 1° transitorio se sugiere que la asignación de reforzamiento profesional rija a partir del 1° de diciembre de 1999, como un reconocimiento del Ejecutivo y el Legislativo al trabajo de los profesionales correspondientes.

Por lo tanto, se propone que esta asignación de reforzamiento no comience a percibirse con la entrada en vigencia de la ley, después de seis meses de publicada, sino desde el 1° de diciembre de 1999. Y no es un bono, sino una asignación que forma parte de un nuevo marco laboral, de una nueva estructura de remuneraciones asociada al desempeño y de una nueva carrera funcionaria, con criterios de modernización, flexibilización y estabilidad para el personal.

También integra los acuerdos la asignación de desempeño individual para un porcentaje de los profesionales que cumpla ciertos requisitos, pagadera un año después de entrar en vigencia la ley -beneficio, que ya contenía el texto que conoció la Comisión de Salud del Senado en su momento- y que será precedida, obviamente, por un proceso de calificación objetivo, serio, determinado por un reglamento en el que ya se está trabajando.

Además, la indicación, en su letra b), sustituye el inciso cuarto del artículo 1° transitorio en el sentido de que la bonificación por desempeño colectivo se pagará, por una sola vez -repito: por una sola vez-, en el curso del primer semestre del año calendario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley y corresponderá a una suma equivalente al 3 por ciento de las remuneraciones.

Respecto de la carrera funcionaria, la principal duda de los colegios profesionales era si tenía fluidez o no en la modalidad propuesta en el proyecto. Nosotros señalamos que sí la tenía, especialmente en los niveles superiores, sin perjuicio de lo cual nos comprometimos, mediante el artículo 12, nuevo, a efectuar, “durante el curso del tercer, quinto, séptimo y décimo año de vigencia de la presente

ley, una evaluación del desarrollo de la Etapa de Planta Superior, con el objeto de verificar que el flujo de la carrera funcionaria de los titulares sea íntegramente cautelado”.

Asimismo, nos comprometimos, y ahora lo proponemos al Senado, a crear un fondo especial para la capacitación de estos profesionales, porque en general muchos de los congresos de especialistas son extraordinariamente caros por el nivel tan alto de los expositores nacionales e internacionales y, por lo tanto, demandan recursos que muchas veces los profesionales o los servicios por sí mismos no están en condiciones de aportar. Por ese motivo se plantea incorporar este fondo especial.

En síntesis, tenemos la convicción de que la solución del conflicto pasaba necesariamente por una modificación de fondo, la que no se apartó de la política del Gobierno y, en particular, del Ministerio de Salud, cual es ligar las remuneraciones a un nuevo marco laboral, que premia el mérito, el desempeño, la capacitación y la formación de los funcionarios, otorgando flexibilidad al manejo de las plantas -lo que actualmente es difícil de encontrar en la Administración Pública- y vinculando también algunos aspectos esenciales, como una mayor preponderancia a la atención primaria municipal, respecto de lo cual, sin perjuicio de estar regulada por un estatuto diferente del de la ley 15.076, se proponen algunos acercamientos de integración funcional. Con toda razón señaló el Senador señor Foxley que los médicos, antes de su beca de especialización, pueden optar por la atención primaria.

Por último, es cierto que esta normativa representa un avance sustantivo respecto de lo existente. Es innovadora y tendrá un efecto muy positivo en toda la Administración Pública, especialmente en el área de la salud. Está claro que hay mejoramientos en el tema de los especialistas; pero seguramente será materia de discusión en el próximo Gobierno el cómo avanzar mucho más.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación al artículo 22.

Acordado.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, me indicó el señor Secretario de la Comisión de Salud que se preparó un boletín comparado, que orientaría más claramente a los señores Senadores. Deseo saber si está disponible.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se está imprimiendo, señor Senador. Es un documento largo. Entonces, o se suspende la discusión y se espera que esté listo o se sigue avanzando en la forma como lo estamos haciendo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, no es mi intención detener el debate ni mucho menos. Si el documento está imprimiéndose, continuemos con los documentos que tenemos.

El señor DÍEZ.- Podemos guiarnos por el proyecto y el boletín de indicaciones.

El señor FOXLEY.- Yo propondría un procedimiento más rápido: que el señor Ministro haga una especie de lectura guiada, señale en qué consisten las indicaciones y en seguida las votamos.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Y así lo entiende la Mesa.

El señor LAGOS (Secretario).- La siguiente indicación es para modificar el artículo 27 en estos términos:

“a) Sustitúyese, en la letra b), la conjunción “y” antecedida por una coma (,), por un punto (.)” ...

El señor DÍEZ.- Es para agregar una nueva letra d), nada más.

El señor FOXLEY.- ¿Por qué no explica el señor Ministro en qué consiste y la votamos inmediatamente, evitando su lectura?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, se trata de crear una cuarta asignación -también constitutiva de las remuneraciones permanentes y que se agrega al sueldo base y a las asignaciones de antigüedad y de experiencia calificada-: la de reforzamiento profesional diurno, que es un “estipendio destinado a retribuir el desempeño profesional en jornadas diurnas en los establecimientos de los Servicios de Salud”. Lo demás es un ordenamiento meramente formal.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Así lo entendemos.

El señor URENDA.- Señor Presidente, hay un problema gramatical: el punto final de la letra c) debe sustituirse por un punto y coma, para mantener la continuidad de la norma. Que la Secretaría lo vea.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se incorporará esa enmienda en la revisión final, señor Senador.

Si le parece al Senado, se aprobaría la indicación al artículo 27.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación 3) es para intercalar, a continuación del artículo 32, el siguiente artículo 33, nuevo, pasando el actual artículo 33 a ser 34, y así sucesivamente:

“Artículo 33.- La asignación de reforzamiento profesional diurno se otorgará a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación

y de Planta Superior que cumplan funciones en los establecimientos de los Servicios de Salud y su monto será equivalente al 18% calculado sobre el sueldo base.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Se precisa que existen dos etapas en la carrera: la de Destinación y Formación y la de Planta Superior. Se accede a la segunda por concurso. La Etapa de Planta Superior tiene tres niveles: del 1 al 2 y del 2 al 3 se ingresa mediante un sistema de acreditación.

Todos los funcionarios de ambas plantas tienen derecho a recibir este estipendio.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación 4) es para agregar a la letra a) del artículo 34, que pasó a ser 35, el siguiente párrafo nuevo:

“A lo menos se deberán consultar, respecto del conjunto de los Servicios de Salud, mil jornadas prioritarias de 22 horas semanales, en horario de tarde, para los profesionales de la Etapa de Planta Superior. Dichas jornadas serán remuneradas con un porcentaje de asignación de estímulo que represente una cantidad de \$125.000 mensuales a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Por resolución del Ministerio de Salud, se distribuirán estas jornadas prioritarias de tarde entre los diferentes Servicios de Salud.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El artículo 34 se refiere a la asignación de estímulo.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, como no he estado muy interiorizado en la tramitación del proyecto, deseo consultar al señor Ministro. No logro entender el propósito de la indicación. ¿Quiere decir que los pabellones no se usan en las tardes? ¿Para que lo sean se otorga una asignación especial a los médicos? ¿Cuál es la jornada de éstos: una completa en el hospital o una especial muy corta? Da la impresión de que se trata de un recurso inutilizado, lo cual me parece muy irracional como sistema. Es plausible como una fórmula para resolver un conflicto. No tengo nada en contra y, por cierto, votaré a favor, pero ello significaría que en el sistema de salud pública hay algo muy poco racional.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, trataré de responder al señor Senador.

El sistema actual proviene de la ley N° 15.076, y durante muchos años y hasta ahora los servicios de salud sólo funcionan en la mañana, prácticamente hasta las 13. Esta gran iniciativa tiene por finalidad evitar su desperdicio, con el

propósito de que sean utilizados no sólo en la mañana, como hasta ahora, sino también en la tarde.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Hay alguna experiencia en cuanto a que los servicios de salud funcionaron en la tarde y también los días domingo con bastante éxito.

Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Deseo hacer una acotación a lo señalado por el Senador señor Silva.

El número de profesionales y técnicos de los servicios de salud generalmente es bajo con respecto a la infraestructura y a las clínicas que existen. Es decir, hay gran carencia de médicos y, por lo tanto, prácticamente en todos los hospitales de Chile quedan instalaciones disponibles que no se ocupan por falta de personal.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Eskuide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, deseo explicar lo siguiente.

El proyecto persigue fundamentalmente mejoramientos referentes a jornadas de trabajo y a carrera funcionaria en los servicios de salud. Es decir, se trata de que haya tanto auténtica carrera funcionaria (basada en distintos mecanismos descritos en la iniciativa) como flexibilidad laboral que permita diversas formas de contratación que no signifiquen necesariamente laborar 22 horas semanales -o sea, 4 horas diarias más las horas de la noche, lo cual se denomina 22/28-, o 6 horas diarias, que en la práctica implica hacerlo 4 horas en la mañana y 2 en la tarde. En el actual sistema de atención privada, que en el último tiempo ha aumentado en forma muy importante, ello genera tanto la ausencia de profesionales en los hospitales en horarios de tarde como la no utilización de pabellones y otras instalaciones.

Por consiguiente, la indicación pretende que el facultativo con 4 horas en la mañana, por ejemplo, pueda ser contratado en la tarde, y con tal objeto se establecen estas mil jornadas prioritarias; pero también se agrega: el que cumpla ese horario, va a percibir una bonificación especial de 125 mil pesos mensuales.

Toda la normativa está enfocada a generar estímulos -digámoslo con franqueza- de tipo pecuniario, para que los médicos se interesen en ser contratados en horarios, lugares -probablemente no en Santiago- y en acciones que al servicio más le convenga y que hoy son falentes, porque se prefiere atender la consulta privada.

A mi juicio, éste es el sentido de la indicación.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, argumentaré en la misma línea señalada por el Senador señor Ruiz-Esquide, pero trataré de precisar más la respuesta dada al Honorable señor Viera-Gallo.

El problema que se plantea no necesariamente es una irracionalidad en el funcionamiento de los servicios de salud. Muchos médicos se contratan en los hospitales con 4 horas diarias, las que cumplen en la mañana, dejando para la tarde la atención de sus consultas privadas. La indicación, en vista de que existe esa modalidad de 22 horas, pretende entregar un incentivo para que los profesionales ocupen en la tarde las instalaciones hospitalarias y, de ese modo, aprovechar los equipos disponibles y atender a más personas. Por lo tanto, es un complemento que permitirá a los médicos organizar su tiempo, que en general en las tardes no se destina a trabajo hospitalario.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, entiendo la respuesta, pero lo que no comprendo es por qué no se contrata a médicos para que los hospitales se usen todo el tiempo, salvo que eso sea muy caro. ¿Ésa es la razón: porque no hay médicos siempre, a fin de que los sistemas funcionen mañana y tarde?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, deseo responder la inquietud del Senador señor Viera-Gallo.

Si se quisiera prestar un servicio hospitalario óptimo, debería contratarse al mayor número de profesionales sujetos a la ley N° 15.076 en horario completo y exclusivo, como ocurría hace algún tiempo. La jornada comprendería 44 horas, con trabajo mañana y tarde, pero resultaría muy caro, porque, para mantener la exclusividad, los incentivos pecuniarios serían muy elevados y los hospitales no se encuentran en condiciones de pagarlos.

En segundo lugar, como hoy la práctica médica privada es bastante amplia debido a que genera mayores ingresos, aun cuando se estableciera el sistema de 44 horas -es decir, la suma de las dos jornadas de 22 horas más un plus para poder garantizar la exclusividad-, no se lograría despertar su interés en el área de las intervenciones quirúrgicas en hospitales.

Por eso, esta normativa, si bien no representa todo lo que hubiésemos querido incorporar, otorga un incentivo importante para que los facultativos - especialmente jóvenes- se interesen por atender dos horas en la tarde, y así, en algún instante, cumplir jornadas de 8 de la mañana a 18 ó 20 horas, lo que sería factible.

En algunos hospitales, especialmente los que tienen compromiso docente, el horario se completa con horas contratadas por las universidades, lo que permite el trabajo en las tardes especialmente con alumnos e internos. Muchos lo hicimos así.

La fórmula que acabo de señalar -y con esto respondo al Senador señor Viera-Gallo- sería la óptima. Si se desea que el sistema público de salud funcione con rendimiento máximo, los médicos que en él trabajen deberían tener su mente colocada en el trabajo hospitalario y no en su clientela privada. Como eso es imposible por el costo que eventualmente pudiera importar, mientras no se regule la globalidad del ejercicio de la profesión se presenta la posibilidad de que la persona vaya en la tarde, a contrata, y así cuente con más horas -hoy la dificultad reside en que no se dispone de tantas-, además del incentivo de 125 mil pesos.

Aparte lo anterior -y termino, señor Presidente-, ese sistema reviste especial importancia en Regiones, más que en Santiago mismo. Nos parece una fórmula razonable que en ellas los médicos trabajen en las tardes y que se absorba toda la atención de enfermedad que resulte factible, para evitar el traslado y, sobre todo, el recargo de las urgencias, forma en que los servicios resuelven hoy la cuestión.

La cifra puede ser cambiada, pero la concepción es la descrita.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La verdad es que si todos los hospitales fueran empresas del Estado se encontraría superado el asunto.

El señor VIERA-GALLO.- No sé si es lo que piensa Su Señoría.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Lo piensa toda la gente. ¡Y, si no, me molestaría mucho...!

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- En todo caso, todas esas soluciones parecen ser mejores que el subsidio a la demanda.

El proyecto permite dos cosas más, señor Presidente. Una de ellas es la contrata de profesionales de 22 horas en las tardes, a los que se asignará, además de su sueldo, un monto de 125 mil pesos contra resultados, es decir, por sacar una lista de espera de pacientes que requieren una colecistectomía o por anestesiar al que necesita la operación. Cabe consignar que incluso puede tratarse de contratos referidos sólo a una específica producción de servicio.

La otra consiste en que la iniciativa crea -y es algo que nada tiene que ver con un artículo transitorio- la figura del médico de llamada. Puede suceder que en un servicio de urgencia no se justifique un endoscopista digestivo durante las noches -un médico 22-28- por ser muy caro. Sin embargo, el texto hará posible que

uno de ellos sea contratado para resolver una hemorragia digestiva producto de una varice esofagica rota, por ejemplo, que puede presentarse una noche. Por lo tanto, se ofrece tambien a los servicios de salud una alternativa de flexibilidad que antes no exista.

Y, por ultimo, para satisfacer la inquietud del Senador seor Viera-Gallo, refrendada bastante bien por el Honorable seor Ruiz-Esquide, hago presente que al menos en seis lugares de Santiago –y en Regiones son muchos mas– la infraestructura es ocupada en las tardes conforme a un contrato entre un grupo de medicos y el director del hospital respectivo, siendo destinado 60 por ciento de los ingresos al establecimiento y 40 por ciento a los profesionales. Las cifras varan de un sitio a otro. En efecto, el Sotero del Rio, el Felix Bulnes, el Calvo Mackenna, el Centro de Referencia de Salud (CRS) de Pealolen, el de La Florida y el Centro de Diagnostico Terapeutico (CDT) del San Borja-Arriaran aplican hoy ese sistema, que permite usar las instalaciones para resolver la situacion de pacientes de libre eleccion del FONASA, o particulares, o de ISAPRES. Constituye un plan piloto interesante, que puede ser un buen ejemplo para el futuro.

El seor RIOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobara la indicacion 4) del Ejecutivo.

--Se aprueba.

El seor LAGOS (Secretario).- La indicacion 5) es para sustituir el inciso quinto del articulo 36, que paso a ser 37, por el siguiente:

“El reglamento establecera las normas necesarias para la evaluacion que, dentro del mbito de su competencia, deberan hacer los consejos tecnicos administrativos de los establecimientos respecto del cumplimiento ntegro de la jornada de trabajo y de las metas por parte de los profesionales funcionarios que en ellos laboran, conforme a parametros tecnicos, objetivos e imparciales. Asimismo, establecera las normas para el adecuado otorgamiento de este beneficio y fijara las reglas para que en su distribucion se considere a todos los profesionales funcionarios que hubiesen cumplido las metas convenidas, de acuerdo a grados de cumplimiento de las mismas. Dicho reglamento determinara tambien los mecanismos de fijacion de los grados de cumplimiento de stas.”.

El seor RIOS (Vicepresidente).- Se hace referencia a la bonificacion por desempeo colectivo.

En discusion.

Tiene la palabra el Senador seor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, la norma sugerida me parece bien, en general, pero me suscita una duda lo relativo a la evaluación que “deberán hacer los consejos técnicos administrativos de los establecimientos respecto del cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo y de las metas por parte de los profesionales funcionarios”. En efecto, cuando se trata de la determinación de cómo se pagará el beneficio, estimo más lógico que ello diga relación a todos los funcionarios, y no sólo a los profesionales.

Sé que no puedo presentar la indicación pertinente, pero solicito, por intermedio de la Mesa, que el señor Ministro precise si juzga razonable eliminar la palabra “profesionales”, de manera que quede únicamente el vocablo “funcionarios”. Porque es absolutamente esencial que se considere a todo el equipo de salud, y no sólo a los profesionales, cuando el objetivo es evaluar el cumplimiento de metas.

Ésa es mi consulta.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Su Señoría puede formular ahora una indicación al respecto, la que requiere el acuerdo unánime de la Sala, así que si desea hacerlo la Mesa dará cuenta de ella.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Deseo plantear dos preguntas, para la rapidez de la discusión. La primera de ellas es si en el proyecto procede que la norma en estudio sea extendida a los no profesionales, sobre la base de la supresión que propongo.

La segunda apunta a saber si el señor Ministro concuerda con esa medida, para no contradecir lo que ha estado exponiendo.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, creo que el espíritu de cualquier modernización es justamente el de que ojalá abarque la mayor cantidad de personas posible dentro de un equipo, de una institución, de una empresa. Y cuando la cuestión radica en cumplir metas o jornadas, obviamente cabe entender que la idea es que todos se hallen involucrados. Por lo tanto, manifiesto mi asentimiento sobre el particular, sin perjuicio de lo que resuelva la Sala.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si el Honorable señor Ruiz-Esquide desea que el precepto sea despachado después, puede hacer llegar su indicación y se proseguirá con el siguiente.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, quisiera dar una mirada rápida al proyecto, pues no participé en el debate de Comisión. Parece que todo el articulado se refiere a los profesionales funcionarios.

El señor BOMBAL.- Así es.

El señor NOVOA.- Entonces, si el texto los regula exclusivamente a ellos, pienso que no se puede incluir una disposición relativa a todos los funcionarios.

El señor BOMBAL.- Comparto ese criterio.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Formularé la indicación de todas maneras, señor Presidente. Si lo desea, puede ser analizada con posterioridad.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, iba a manifestar exactamente la misma duda del Honorable señor Novoa. La verdad es que la sugerencia del Senador señor Ruiz-Esquide llevaría, a mi juicio, a salirse totalmente del contenido de la iniciativa, ya que se trata una modificación a la ley del Estatuto del Médico Funcionario, que rige para 10 por ciento de los funcionarios profesionales: médicos, dentistas, bioquímicos y farmacéuticos, y nada más. Y, por lo tanto, creo que no es posible – aun cuando comprendo los fundamentos de la proposición- introducir una norma extensiva al personal administrativo del servicio, regido por disposiciones diferentes, las cuales se hallan comprendidas en el Estatuto Administrativo, y no en el Estatuto del Médico Funcionario. Tal idea me parece inviable.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide. Sobre la base de las observaciones expresadas, puede que la Mesa declare improcedente la indicación.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- La presentaré igual, señor Presidente. Y sólo argumentaré en un sentido, para un mejor manejo de lo que Su Señoría estime pertinente.

Es cierto que el proyecto se refiere sólo a los profesionales funcionarios. Reconozco esa realidad y tengo la impresión...

El señor NOVOA.- Además, la norma se refiere sólo a aquéllos que trabajen en equipo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- La indicación que propongo es solamente para los efectos de establecer si se han cumplido o no las metas prefijadas con el objeto de poder calificar al personal.

¿Qué ocurriría si el artículo se aprobara tal como está redactado? Como el equipo de salud lo componen no sólo el médico sino también otros profesionales y algunos funcionarios que no tienen esa calidad, se produciría un efecto muy perverso: si para determinar el cumplimiento de las metas se calificara

únicamente a los profesionales y no al resto del equipo, se corre el riesgo de romper el sentido del precepto.

Por eso, soy partidario de suprimir la palabra “profesionales”. No obstante, si el señor Presidente estima que esta indicación pugna con el espíritu del proyecto y la declara improcedente, qué se le va a hacer. Pero de todas maneras la haré llegar a la Mesa.

El señor BOENINGER.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Aquí hay dos cosas.

En primer lugar, en lo sustantivo el Senador señor Ruiz-Esquide tiene toda la razón. Es obvio que si en un equipo los profesionales cumplen íntegramente la jornada y el resto no lo hace, el asunto no funciona.

En segundo término, la idea planteada en la indicación sugerida por Su Señoría se aparta de las ideas matrices del proyecto.

Tal vez el problema formal que se presenta podría salvarse haciendo referencia a los profesionales funcionarios que laboran en un equipo “y a las demás personas que integran ese equipo”.

El señor NOVOA.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega, con la venia de la Mesa?

El señor BOENINGER.- Muy bien.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en la parte inicial del inciso primero del artículo 37 se expresa: “Los profesionales funcionarios tendrán derecho a percibir una bonificación por desempeño colectivo”. Y en el inciso quinto se establece que ella se otorgará, de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas convenidas, “a todos los profesionales funcionarios”. No se incluye en el beneficio al resto de los funcionarios.

El señor BOENINGER.- Claro.

El señor NOVOA.- Por lo tanto, me parece que la indicación sugerida es improcedente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Éste es un caso donde la razón toca con la legislación.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿El Honorable señor Ruiz-Esquide hará llegar a la Mesa su indicación?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Acabo de enviarla, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Aquí está. Vamos a analizarla para resolver si es procedente o no.

--El señor Presidente declara inadmisibile la indicación.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Corresponde votar la indicación N° 5) del Ejecutivo.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El señor Secretario leerá la indicación N° 6).

El señor LAGOS (Secretario).- Indicación N° 6), para intercalar en el artículo 39 (que ha pasado a ser 40), después de la coma que sigue a la palabra “antigüedad”, la siguiente oración: “de reforzamiento profesional diurno,”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Indicación N° 7).

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación N° 7) consiste en reemplazar, en el inciso quinto del artículo 42 (que ha pasado a ser 43), la frase “las remuneraciones permanentes” por la siguiente oración: “el sueldo base, la asignación de antigüedad y la asignación de experiencia calificada, cuando corresponda”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Indicación N° 8).

El señor LAGOS (Secretario).- Indicación para intercalar, en el artículo 45 (que ha pasado a ser 46), el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Tales profesionales tendrán derecho, además, en cada semestre, a tres días de permiso con goce de remuneraciones, adicionales a los previstos en el artículo 25 de la Ley N° 15.076, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación correspondientes a dichos planes. Estos permisos extraordinarios serán acumulables y podrán ser postergados por la autoridad por razones de buen servicio, todo ello dentro del año calendario.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, insisto en lo que planteé al iniciarse la discusión general de la iniciativa, porque en este artículo se advierte una clara discriminación contra distintos profesionales (médicos cirujanos, cirujanos dentistas, etcétera), regidos también por la ley N° 15.076, que laboran en los servicios de salud de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Por otro lado, pregunto si esta disposición no contraviene derechamente el Estatuto Administrativo en algunos aspectos, ya que agrega un permiso adicional a los seis días que hoy existen.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si el señor Ministro desea contestar, tiene la palabra.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Ésta es una materia que debería contestar el Ministerio de Hacienda. Nosotros tenemos la impresión de que los tres días de permiso semestral contemplados en este proyecto no son incompatibles con lo establecido en el Estatuto Administrativo.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En todo caso, debo manifestar al Honorable señor Martínez que se trata de un beneficio que se otorgaría por ley. Probablemente después otros funcionarios soliciten lo mismo a través de otro proyecto.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el problema es que la iniciativa concede el beneficio a los funcionarios de los Servicios de Salud sujetos a la ley N° 15.076. Sin embargo, no se hace extensivo a los profesionales funcionarios que prestan servicios en hospitales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, en circunstancias de que también se encuentran afectos a la ley mencionada.

Ésa es la situación que se produce con esta indicación. Y no es la primera vez que ocurre, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Estoy cierto de que al emitir su voto los señores Senadores considerarán lo planteado por Su Señoría.

El señor SILVA.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor SILVA.- Señor Presidente, comprendo la observación formulada por el Honorable señor Martínez. Esa situación tal vez sea consecuencia de que la indicación se halla muy mal redactada. En el fondo, se introduce una enmienda al Estatuto Médico Funcionario, o sea, a la ley N° 15.076. Sin embargo, se hace referencia a un

beneficio adicional a los previstos en el artículo 25 de esa misma ley, que es precisamente el cuerpo legal que se modifica mediante este proyecto. De manera que, en la hipótesis de que se apruebe tal como está, al dictarse esta ley que modifica la N° 15.076 aparecerá una referencia a un beneficio contemplado en ésta, lo cual, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es una impropiedad realmente deplorable.

El señor BOENINGER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el permiso a que alude la indicación es muy distinto de los permisos administrativos a que se refiere el Estatuto de los funcionarios públicos. Los servidores de la salud no tendrán libertad para hacer cualquier cosa en esos tres días. Se supone que continuarán trabajando, porque deberán destinarlos a desarrollar actividades de perfeccionamiento o capacitación.

Entonces, como me ha sugerido aquí el Senador señor Cordero, la redacción podría cambiarse sustituyendo la expresión “tres días de permiso” por otra como la siguiente: “podrá destinar tres días, conservando el goce de sus remuneraciones, al exclusivo objeto de realizar actividades de perfeccionamiento”.

De ese modo no habría interferencia con el Estatuto Administrativo porque, repito, no se trataría de un permiso para que el funcionario haga lo que desee.

El señor CORDERO.- Esos días deberá destinarlos exclusivamente al fin señalado.

El señor BOENINGER.- Un cambio de redacción podría resolver el problema, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La Mesa no puede actuar sólo sobre la base de expresiones vertidas en la Sala. Debe hacerlo fundada en un documento, el que puede ser presentado por cualquier señor Senador.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, no hay inconveniente alguno en hacer referencia a la ley N° 15.076, porque la que emanará del proyecto en debate será distinta de ésta. Es decir, no existe el problema expuesto por el Senador señor Silva respecto de esta norma. La referencia a dicha ley está bien hecha.

En cuanto a la redacción, coincido en que puede mejorarse.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, propongo votar primero la cuestión de fondo y, en caso de aprobarse (también podría rechazarse y ello implicaría que no es ése el afán), introducir las enmiendas pertinentes para aclarar el texto.

¿Cuál es el problema? El artículo 25 de la ley N° 15.076 otorga determinado número de días de permiso. En la indicación del Ejecutivo, como una forma de apoyar el funcionamiento de los Servicios de Salud en horario diurno, que es cuando se produce el mayor conflicto actualmente, se propone conceder a los profesionales funcionarios tres días adicionales al permiso mencionado (que no tiene nada que ver con lo establecido aquí).

La idea no es otorgar tres días de permiso. En eso tiene razón quien lo planteó así; me parece que lo hizo el Senador señor Boeninger.

El permiso es un lapso que se otorga al profesional, durante el cual puede hacer lo que quiera, lo bueno y lo malo. En cambio, en este caso se concede exclusivamente para efectos de adquirir un perfeccionamiento que, por lo mismo, forma parte de su trabajo. Es una destinación dentro de su labor propia, de modo que, en vez de estar haciendo sala en un momento determinado, vaya a estudiar a otro lugar durante tres días.

Por lo tanto, de acogerse por la Sala el cambio de la expresión “permiso”, que confunde, por la de “destinación”, a mi juicio queda resuelto el problema. Es decir, estamos de acuerdo en el fondo.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Señores Senadores, si no se ha hecho llegar ninguna indicación a la Mesa, debo someter a votación el texto propuesto. Sin embargo, si la Sala lo acuerda por unanimidad, posteriormente se podría reabrir la discusión sobre la forma de redactar el artículo. De otra manera, no sería admisible.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín, luego de lo cual se votará la indicación.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, respecto de la inquietud que planteaba el Senador señor Martínez, quiero recordar que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el artículo 45 establece la posibilidad de que “Cuando las características de su ejercicio lo requieran, podrán existir estatutos de carácter especial para determinadas profesiones o actividades.”. De este modo, es perfectamente posible que una determinada actividad, en este caso la de médico, tenga un estatuto particular. Si se quisiera restringir a una parte del servicio público, eso también está aparentemente comprendido dentro de tal esquema. En

consecuencia, no me parece que sea incompatible con la situación de servidores públicos en otras actividades propias del Estado.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Antes de iniciar la votación, debo ofrecer la palabra al Senador señor Urenda, quien la había solicitado.

El señor URENDA.- Señor Presidente, propongo que simplemente se introduzca a la redacción un cambio muy sencillo, de modo que su texto quede como sigue: “Tales profesionales tendrán derecho, además, en cada semestre, **a dedicar** tres días con goce de remuneraciones...” -suprimiendo así el concepto de permiso- “adicionales a los previstos en el artículo 25 de la Ley N° 15.076, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación correspondientes a dichos planes.”.

Es bastante sencillo, y cumple el verdadero objetivo que se persigue, o que creo entender que se persigue.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, deseo hacer una consulta respecto de la proposición del Honorable señor Urenda. ¿Hay acuerdo como para aprobar el fondo de la norma e introducirle alguna modificación?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tengo entendido que sí, señor Senador.

El señor BOENINGER.- Así me parece. Podemos votar a mano alzada, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Iba a preguntar precisamente si la Sala estaba de acuerdo en aprobar la indicación cuando observé que el Senador señor Urenda pedía la palabra.

Como he dicho, hay consenso en acoger la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, creo que el acuerdo es para cambiar la redacción de la norma, manteniendo el fondo, con el fin de evitar que el beneficio sea utilizado para algo distinto al perfeccionamiento, pues es un permiso.

Le prestaré mi aprobación sobre la base de que solamente se mejorará la redacción.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La Mesa entiende que la aprobación envuelve la idea de introducir alguna modificación de forma.

El señor MARTÍNEZ.- En ese caso, señor Presidente, votaré que sí.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Muy bien.

Si le parece a la Sala, se aprobaría.

Acordado.

El Senador señor Urenda propone modificar el texto de modo que quede en la siguiente forma:

“Tales profesionales tendrán derecho, además, en cada semestre, a dedicar tres días con goce de remuneraciones, adicionales...”, etcétera.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, si se habla de “dedicar tres días... con goce de remuneraciones”, está de más la referencia a “adicionales a los previstos en el artículo 25 de la Ley N° 15.076”. Sólo habría que poner “con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación”, dejando el resto como está.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Va a hacer llegar la indicación el Honorable señor Urenda?

Se suspende la sesión por algunos minutos, para redactar la indicación.

--Se suspendió a las 18:5.

--Se reanudó a las 18:11.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el tenor completo de la norma sería el siguiente:

“Tales profesionales tendrán derecho, en cada semestre, a destinar, con goce de remuneraciones, tres días adicionales a los previstos en el artículo 25 de la ley N° 15.076, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación correspondientes a dichos planes. Estos días destinados a capacitación serán acumulables y podrán ser postergados por la autoridad por razones de buen servicio, todo ello dentro del año calendario.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se daría por aprobado como inciso segundo, nuevo, del artículo 45, que ha pasado a ser 46, el texto leído por el Senador señor Boeninger

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación número 9 tiene por objeto modificar el artículo 1° transitorio de la siguiente forma:

"a) Para agregar al inciso primero, antes del punto final y precedido de una coma, la siguiente oración: “con excepción del artículo 33, que regirá a contar del 1º de diciembre de 1999. El pago retroactivo a que dé origen la aplicación del precepto mencionado, se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la ley.”.

"b) Para sustituir los incisos tercero y cuarto por los siguientes:

“La bonificación por desempeño individual a que se refiere el artículo 36, se pagará a contar del año calendario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, sobre la base del proceso calificadorio efectuado en el año anterior.

“Por concepto de bonificación por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 37, se pagará al total del personal, por única vez, en el curso del primer semestre del año calendario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, una suma equivalente al 3% de las remuneraciones mencionadas en dicho precepto, devengadas en el año anterior.”.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación número 10 tiene por finalidad sustituir en el inciso segundo del artículo 8º transitorio el guarismo “41” por “42”.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- Por último, la indicación número 11 tiene por objeto intercalar, a continuación del artículo 11 transitorio, los siguientes artículos 12, 13, 14 y 15, pasando los actuales artículo 12 y artículo 13 a ser artículos 16 y 17, respectivamente.

“Artículo 12.- El Ministerio de Salud efectuará, durante el curso del tercer, quinto, séptimo y décimo año de vigencia de la presente ley, una evaluación del desarrollo de la Etapa de Planta Superior, con el objeto de verificar que el flujo de la carrera funcionaria de los titulares sea íntegramente cautelado.

“Artículo 13.- Incrementase la Glosa 03 del Item 22 del Capítulo 03 de la Partida 16 de los Servicios de Salud de la ley de Presupuestos vigente para el año 2.000 en la suma de \$300.000.000 para el cumplimiento de los planes de capacitación a que se refiere el artículo 46 de la presente ley.

“Artículo 14.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 24, en el año 2.000 se destinará, a lo menos, la suma de \$300.000.000.

“Artículo 15.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año, dicte uno o más decretos con fuerza de ley, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076. En el ejercicio de esta

facultad podrá incorporar las modificaciones y derogaciones de que haya sido objeto; incluir los preceptos legales que la hayan interpretado; reunir en un mismo texto disposiciones directa y sustancialmente relacionadas entre sí que se encuentren dispersas; introducir cambios formales, sea en cuanto a la redacción, titulación, ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida que sea indispensable para su coordinación y sistematización.

“El ejercicio de esta facultad no podrá importar, en caso alguno, la alteración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones legales vigentes.”.

--Se aprueba.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Asimismo, se dan por aprobados todos los artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones, quedando despachado el proyecto en este trámite.

El señor FIGUEROA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, quiero agradecer al Senado la aprobación de esta iniciativa, la cual, ciertamente, favorece a la salud pública, a los profesionales y a la gente en general.

LIBERTAD PROVISIONAL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS ANTE DELINCUENCIA

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En el segundo lugar del Orden del Día figura el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con segundo informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto (2176-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 10^a, en 6 de julio de 1999.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 26^a, en 31 de agosto de 1999.

Constitución (segundo), sesión 8^a, en 4 de noviembre de 1999.

Constitución (segundo complementario), sesión 17^a, en 1^o de diciembre de 1999.

Discusión:

Sesiones 32^a, en 14 de septiembre de 1999 (se aprueba en general); 8^a, en 4 de noviembre de 1999 (vuelve a Comisión de Constitución).

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Informo a Sus Señorías que se encuentra en la Sala el señor Ministro del Interior.

Tiene la palabra el señor Secretario para hacer la relación del proyecto. El señor LAGOS (Secretario).- Recuerdo a los señores Senadores que el segundo informe complementario fue acordado por la Sala el 4 de noviembre del año en curso, a fin de que la Comisión de Constitución revisara el proyecto a la luz de las observaciones que se le habían formulado.

En la misma sesión, además, fueron aprobados reglamentariamente el artículo 1º en sus números 1, 3 y 4 (estos dos últimos pasan a ser números 6 y 7, respectivamente) y el artículo 2º, que tiene carácter orgánico constitucional, con el voto favorable de 29 señores Senadores.

Las modificaciones adicionales introducidas por la Comisión de Constitución a su segundo informe aparecen en la página 14 del documento complementario.

Hago presente a los señores Senadores que obra en su poder un texto comparado que consta de cuatro columnas. La primera corresponde a la legislación vigente; la segunda, al texto aprobado en general y en particular; la tercera, a las modificaciones propuestas en el segundo informe complementario, y la última, al texto final del proyecto de aprobarse tales modificaciones.

Con relación al artículo 1º del proyecto, la Comisión propone en su informe incorporar los siguientes números 2 y 3, nuevos, pasando el actual número 2 a ser número 4:

"2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 363, la frase "estrictamente indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación" por "como necesaria para el éxito de las investigaciones del sumario.". Esta modificación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5 votos contra 0).

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo informar al Senado sobre las enmiendas introducidas a la iniciativa en el segundo informe complementario.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Me permite Su Señoría?

El señor LARRAÍN.- Por supuesto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Considera oportuno, señor Senador, dar una opinión global sobre las modificaciones o ir artículo por artículo?

El señor LARRAÍN.- Deseo explicar el sentido de las dos enmiendas agregadas al proyecto y también quiero referirme a la indicación renovada que se ha presentado.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Como esta materia ha sido latamente discutida y las modificaciones propuestas son pocas, quizás bastaría con que nos pronunciáramos artículo por artículo. De lo contrario, vamos a volver a sostener un largo debate.

El señor LARRAÍN.- Sólo deseo informar, no mover a discusión.

El señor VIERA-GALLO.- En todo caso, me parece razonable lo señalado por el señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Reglamentariamente corresponde pronunciarse artículo por artículo. Sin embargo, si su intervención es breve,...

El señor LARRAÍN.- Muy sucinta.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ...puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en primer lugar deseo recordar que estamos en presencia de un segundo informe complementario. Éste surgió a raíz de que en el segundo informe la Sala consideró insuficientes las medidas que resguardaban la seguridad ciudadana, por cuanto todavía existían demasiadas facilidades para otorgar la libertad provisional.

Por ello, la Comisión revisó el texto fundamentalmente en los siguientes aspectos. De acuerdo con la Constitución, el juez tiene hoy tres caminos para denegar la libertad provisional: cuando la detención o prisión sea necesaria para la investigación, cuando la libertad del sujeto sea peligrosa para la seguridad de la sociedad o para la protección de la víctima. La Comisión reforzó dos de estos tres conceptos, haciéndolos menos estrictos o exigiendo ciertas consideraciones para que el juez pueda denegar la libertad provisional con más facilidad.

En lo esencial, la primera de las modificaciones que se proponen al artículo 1º, reemplaza, en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal -que es el medular para los objetivos que se persiguen-, la frase "estrictamente indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación". Vale decir, actualmente, el juez debe llevar adelante diligencias muy precisas y determinadas en virtud de las cuales puede denegar la libertad provisional. La Comisión sugiere reemplazar dicha frase por "como necesaria para el éxito de las investigaciones del sumario". Es más general. Por lo tanto, el juez va a tener más libertad, dado que no habrá de explicar qué diligencias precisas y determinadas debe llevar a cabo para denegar la libertad provisional. Con ello, se entrega un instrumento adicional al juez en esta materia.

La segunda enmienda es simplemente una explicación, por la vía ejemplar, de lo que se trata.

La otra modificación que introduce la Comisión dice relación a la seguridad de la víctima. Hoy, conforme al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, se entiende que la seguridad de la víctima del delito se encuentra en peligro por la libertad del detenido o preso cuando existan antecedentes calificados que permitan presumir que éste pueda realizar atentados en contra de ella.

Al respecto, la Comisión ha agregado dos puntos. Uno, que no sólo se considera el posible atentado en contra directa de la víctima, sino que también se incorpora para tal efecto a su grupo familiar –no únicamente a su familia-, en el sentido amplio de la palabra. Adicionalmente, se señala que "Para la aplicación de esta norma, bastará que esos antecedentes le consten al juez por cualquier medio.". Vale decir, para saber que existe peligro para la víctima o su grupo familiar, tampoco se exige un sistema probatorio muy exigente. Basta que al juez le conste, por cualquier medio, y ni siquiera debe dar cuenta.

Por lo tanto, aquí también hay otro mecanismo que permite denegar la libertad provisional en atención a la seguridad de la víctima, situación que ocurre con mucha frecuencia en los sectores poblacionales.

Esas dos modificaciones fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión.

Una tercera enmienda decía relación a la peligrosidad del individuo. Al efecto, se formuló una indicación, que se dividió en dos partes: en una, se pretendía agregar a la peligrosidad una serie de delitos por los cuales el juez debía considerarla en el sujeto. Sin embargo, fue rechazada por cuatro votos a uno. Y en la otra, se incorporaba dentro de las consideraciones de peligrosidad el concepto de haber actuado en grupo o pandilla, que fue rechazada por tres votos contra dos.

Ésas son las partes que conforman la indicación renovada que se somete a la consideración del Senado.

Por lo tanto, las tres materias a que hice alusión son las que debemos discutir: las modificaciones ya mencionadas –que fueron acogidas unánimemente y que, por ende, podrían tratarse como de fácil despacho- y la indicación renovada que hemos presentado.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En votación la modificación propuesta por la Comisión de Constitución.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, ¿habrá debate acerca de lo que se va a votar?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede haberlo. Ruego a Su Señoría que me disculpe.

El señor VIERA-GALLO.- Entonces, ¿qué se discutirá en primer lugar?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La primera modificación al artículo 1°.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Cuál es?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- Es la que se dio lectura y que aparece en la primera página del texto comparado. Ella dice: "Incorporar los siguientes números 2 y 3, nuevos, pasando el actual número 2 a ser número 4:

"2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 363, la frase "estrictamente indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación" por "como necesaria para el éxito de las investigaciones del sumario."

El señor VIERA-GALLO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, esta modificación, en los términos como fue aprobada por la unanimidad de la Comisión de Constitución, constituye una precisión jurídica muy importante, porque se trata de una persona que estando inculpada por la comisión de un delito todavía no ha sido condenada por el mismo. A veces, so pretexto de que hay diligencias pendientes, algunas personas permanecen injustamente encarceladas por tiempo muy prolongado. En este caso, lo que se está señalando es que habrá libertad provisional, salvo que en algunos casos existieran fundadas sospechas de que tal persona pudiera obstaculizar la investigación mediante la destrucción, modificación, ocultación o falsificación.

El señor LARRAÍN.- Señor Senador, estamos discutiendo la modificación anterior, la genérica; no la que atañe al número 3.

El señor VIERA-GALLO.- Excúseme, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Desea continuar haciendo uso de la palabra, Su Señoría?

El señor VIERA-GALLO.- No, señor Presidente.

El señor BOMBAL.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, deseo referirme sólo a un aspecto del segundo informe complementario –que, desde luego, aprobaré-, lamentando que en él no se hayan repuesto todos los criterios anteriores.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Señor Senador, estamos viendo la primera modificación.

El señor BOMBAL.- Hacia allá voy, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Conforme.

El señor BOMBAL.- Decía que deploro que todos los criterios anteriores a las leyes Cumplido no se hayan repuesto –particularmente, en el punto que ahora debatimos-, porque representa una vuelta atrás respecto de lo que fueron dichas leyes.

La modificación introducida al inciso primero del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal constituye un buen avance que en su momento propusimos, pero fue rechazada en el primer informe de la Comisión de Constitución. Sin embargo, la misma Comisión ahora lo acoge por unanimidad. Me refiero a la circunstancia de reemplazar la frase: “estrictamente indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación” por “como necesaria para el éxito de las investigaciones del sumario”, reponiendo aquí el criterio constitucional que también fue modificado -a mi juicio, errónea e ilegítimamente- en su momento por las leyes Cumplido.

Es muy distinto exigir como criterio hábil para denegar la libertad provisional la circunstancia de que sea estrictamente necesaria para el éxito de diligencias precisas y determinadas, a que ella sea solamente necesaria para el éxito de las investigaciones del sumario, otorgando de esta manera una mayor libertad al juez para denegar la libertad provisional.

Me parece que lo acogido es muy importante...

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor BOMBAL.- Con mucho agrado, con la venia de la Mesa.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Pienso que Su Señoría está equivocado en ese punto, porque la modificación siguiente define lo que se entiende exactamente por “necesario para la investigación”, y lo hace en forma bien precisa y restrictiva. Es decir, no se da tanta latitud al juez -como señala el señor Senador-, sino que, por el contrario, indica al magistrado con mucha precisión a qué se debe atender.

Cuando intervine anteriormente, me estaba refiriendo a esa segunda parte que en realidad se relaciona con la primera. Me doy cuenta, entonces, de que no estaba tan equivocado.

El señor BOMBAL.- En realidad, la primera enmienda repone un criterio anterior. Desgraciadamente, las leyes Cumplido fueron causante de buena parte de todos los problemas de inseguridad ciudadana que hoy se han vivido. Cabe tener presente que,

desde su dictación, ésta es la tercera modificación que se hace precisamente para restringir el otorgamiento de libertades. Y ello es consecuencia del clima de inseguridad que se ha experimentado, porque los delincuentes quedan absolutamente libre como resultado de las enmiendas realizadas. Y ahora, por tercera vez volvemos atrás.

Por consiguiente, estimo muy positivo lo que aquí se repone, pues significa retornar a criterios que nunca antes debieron modificarse.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, quiero explicar al Senador señor Bombal que las leyes Cumplido no son las responsables del problema de la delincuencia. Si hubiera que buscar una normativa responsable, sería la Constitución de 1980, que en esta materia avanzó respecto de la Carta Fundamental de 1925 al entregar al juez el criterio soberano para determinar sobre la libertad de las personas. Ésa es una disposición de la Constitución de 1980, y, por lo tanto, no se puede culpar a las leyes Cumplido. Aquí hay un principio constitucional que, además, debemos respetar.

Me parece muy arbitrario culpar a las leyes Cumplido del problema de la delincuencia, como también lo sería si culpara a la Carta Fundamental vigente, puesto que la delincuencia tiene otras causas mucho más profundas. En todo caso, debemos atenernos al ordenamiento jurídico que nos rige.

Respecto de este punto, deseo señalar que la modificación al N° 2) sólo se puede comprender en relación con la introducida al N° 3) -que votaremos después- que establece: “Se entenderá que la detención o prisión preventiva es necesaria para el éxito de las investigaciones, sólo cuando el juez considere que existe sospecha grave y fundada de que el imputado pudiere obstaculizar la investigación, mediante conductas tales como...”, etcétera.

Esta disposición –para ser más claro- juega a favor de la libertad provisional. Ésa es la verdad. Cuando se señalaba que era posible denegar la libertad provisional porque había diligencias pendientes, significaba que cualquier persona podía estar detenida eternamente. Ahora, en cambio, sólo podría denegarse si el juez sospecha que el imputado puede destruir alguna pieza del proceso o inducir a algún testigo, perito o tercero a que informen falsamente.

En tal sentido, contrariamente a lo que planteó el Senador señor Bombal, la norma propuesta amplía las posibilidades de otorgar la libertad provisional y restringe la prisión preventiva.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Corresponde a la Mesa aplicar el inciso sexto del artículo 133 que dispone que “en la discusión particular se votarán sin debate aquellas modificaciones que hayan sido aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión informante, salvo que algún Senador, antes del inicio de la misma, manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión”.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, discrepo de la interpretación dada por el Honorable señor Viera-Gallo. Y deseo dejar constancia de ello porque, a mi juicio, es muy importante para la historia fidedigna de la ley.

La exigencia establecida actualmente en la norma legal resulta imposible de cumplir, de manera que, por esa vía, la libertad provisional no se puede denegar. Y eso es lo que ocurre: en la práctica nunca se deniega. Por ello, se amplía el concepto acotado.

La modificación al número 2) establece en qué circunstancias genéricas se puede utilizar el precepto que la Constitución le confiere al juez para la investigación. En ese sentido, se amplía la facultad del juez para denegar, pero no se le otorga un cheque en blanco. Desde ese punto de vista, tiene razón el Honorable señor Viera-Gallo en su planteamiento, porque se acota el concepto en el número 3); pero de manera razonable y, fundamentalmente, por la vía del ejemplo. Sin embargo, lo expresado por el Senador señor Bombal -según lo dispuesto originalmente en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, antes de las modificaciones de las leyes Cumplido- también es cierto. Es decir, ambos tienen algo de razón.

Se acota al final, como resultado práctico, el que la libertad provisional ahora podrá ser denegada cuando efectivamente haya conductas previsibles que puedan obstaculizar la investigación -tal como expresa la modificación propuesta en el número 3)-, lo cual antes era imposible aplicar, dado que para denegarla se exigía que fuera estrictamente indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, ¿me permite una precisión?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Sea breve, señor Senador.

El señor BOMBAL.- Todo el punto en discusión radica en que, al dictarse las leyes Cumplido, se estableció que la libertad provisional era un derecho que procedía siempre. De ahí proviene toda la modificación, en circunstancias de que la Carta

Fundamental no lo dispone así, ya que, más que un derecho, es un beneficio que se concede a una persona sometida a proceso como consecuencia de una responsabilidad presunta o real.

Por lo tanto, desde el momento en que se modificó lo que disponía el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal antes de la dictación de las leyes Cumplido, se generó una distorsión que, a mi juicio, fue originada por estas últimas y que tuvo gran incidencia en la conducta de los tribunales de justicia. La prueba está en las enmiendas efectuadas a ese precepto en 1992 y 1997, y en la que ahora nos ocupa. En ninguna parte la Constitución Política establece que la libertad provisional es un derecho que se concede siempre.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el Honorable señor Bombal está equivocado, porque la libertad provisional sí es un derecho.

No cabe discutirlo ahora; pero quiero dejar constancia en la Versión Taquigráfica de mi discrepancia con el señor Senador sobre esta materia.

El señor BOMBAL.- Tales términos fueron expresamente eliminados por el Consejo de Estado.

El señor PIZARRO.- Después de escuchar a los señores Senadores, no hay duda de alguien está equivocado. Por lo tanto, es preferible que procedamos a votar para dirimir el problema.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el N° 2), nuevo, del artículo 1°, propuesto por la Comisión en su segundo informe complementario.

--Se aprueba.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar también el N° 3), nuevo, del artículo 1°?

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- Indicación renovada por los Senadores señores Novoa, Larrain, Bombal, Díez, Pérez, Horvath, Prat, Matthei, Romero y Urenda.

La indicación tiene por objeto reemplazar el inciso segundo del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal –N° 2) del artículo 1° del proyecto aprobado en general-, por el siguiente:

“El juez deberá estimar que la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la sociedad, considerando alguna de las siguientes circunstancias: la gravedad de la pena asignada al delito; el número de delitos que se

le imputare y el carácter de los mismos. Deberá considerar especialmente la existencia de procesos pendientes; el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal, en libertad condicional, provisional o gozando de algunos de los beneficios contemplados en la ley N° 18.216, la existencia de condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, atendiendo a la gravedad de los delitos de que traten; el hecho de tratarse de un procesado por algunos de los delitos contemplados en los artículos 141, 142, 361, 390, 391, 394, 395, 396, 397 N° 1, 398, 403 bis, 433, 436, 440 y 442 del Código Penal o en la Ley 19.363, sobre elaboración y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y; el haber actuado en grupo o pandilla.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, quiero explicar por qué esta indicación fue rechazada en la Comisión.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VIERA-GALLO.- Con todo agrado, con la venia de la Mesa.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, pido que se divida la votación. Contribuí con mi firma a renovar la indicación porque sólo estoy de acuerdo con la última frase, que dice “y el haber actuado en grupo o pandilla”, la que, de ser acogida, deberá agregarse a la norma contenida en el número 4) que aprobó la Comisión.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, en la Comisión se acordó rechazar esta indicación -y en ello estuvieron contestes varias de los especialistas que nos asesoran permanentemente- porque no resulta conveniente establecer un listado de delitos cuya imputación a una persona determina su inexcusabilidad. Eso, desde luego, atenta contra derechos básicos, contra el Pacto de San José, en fin. Y, por lo demás, mientras la persona no es sentenciada, se presume inocente. Entonces, esa lista es de por sí arbitraria.

No quiero recordar detalladamente casos, incluso muy recientes, de personas que acaban de obtener su libertad y que no podrían haberla logrado si la norma contenida en esta indicación estuviera vigente.

En consecuencia, la idea de una enumeración parece inoficiosa.

Con el precepto sugerido se le está señalando al juez que debe considerar los delitos en cuestión; porque al final, según la Constitución, será

siempre el magistrado quien resuelva. Pero cuando con antelación se le está diciendo que atienda a la gravedad de los delitos de que se tratare, se entiende que ella comprende esta enumeración u otras. Y la libertad provisional siempre guarda relación con la peligrosidad de la persona, no tanto con lo que se le está imputando.

Por lo tanto, nos pareció que dicha lista estaba de más.

El Honorable señor Díez hizo observaciones sobre la actuación del grupo o pandilla. Al respecto, los penalistas nos hicieron ver que ella constituye una agravante: la de actuar en grupo. En consecuencia, cuando se expresa al juez que tiene que considerar la gravedad del delito, se le está diciendo que deberá tener en cuenta si el hechor obró solo o en concierto con otras personas.

Ahora, no cabe la menor duda de que es muy distinto actuar en un crimen organizado -terrorismo, tráfico de drogas, hechos perpetrados por mafias- que hacerlo en una simple pandilla juvenil que, por mil razones, se ve envuelta en una riña o en un problema de barrio. Al tenor de la indicación, pues, pareciera equipararse la gravedad del accionar de esa pandilla juvenil con la del crimen organizado.

Por tales motivos, la Comisión estimó conveniente dejar las cosas como figuran en el número 4) del texto final del comparado.

He dicho.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZURITA.- ¿Antes de empezar?

El señor LARRAÍN.- Una vez que empiece. Porque puedo ayudar a clarificar el debate.

El señor ZURITA.- Deseo concederle la interrupción, señor Senador, pero primero quiero exponer mis ideas.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor ZURITA.- En primer término, creo que la indicación es inconstitucional. No puede una norma decirle al juez, rotundamente: “Esto es lo que usted tiene que hacer”. De lo contrario, no hay juez, sino un servidor de la ley escrita.

Por tanto, bastaría con decir: “El juez podrá estimar”...

Sin embargo, señor Presidente, vale la pena discurrir también sobre algunas cosas generales.

Siempre se ha pensado, por muchos años, que la manera de terminar con la criminalidad es metiendo presos a los hechores. Cierto. ¿Pero meterlos presos siempre? ¿Hasta cuándo?

¿Y esto choca con qué? Con el principio de la inocencia.

Durante muchos años tuvimos delitos inexcusables. Hoy las normas pertinentes serían inconstitucionales. ¿Cuáles eran esos delitos? Primero, los que atentaban contra el Estado. En lo económico, la malversación de caudales públicos. Al Estado no le gusta que le roben: prefiere robar él... Así que, cuando le sustraían plata, no había excarcelación.

Más adelante se declaró inexcusable el cogoteo; o sea, el robo con violencia. Un excelente Ministro de la Corte Suprema, don Carlos Valdovinos - después, un distinguido diplomático-, dio nombre a una ley: “la Ley Valdovinos”. Los reincidentes en delitos de la misma especie no podían ser excusados; quedaban para siempre. Incluso, en el lenguaje carcelario se decía: “A éste lo valdoviniaron”. Y se buscaba el segundo auto de procesamiento. En fin.

Todo eso contribuyó a llenar las cárceles (porque ahí viene el otro problema: nos ponemos muy duros con los criminales, pero sabemos que después cuesta carísimo mantenerlos, cuidarlos y construir lugares de reclusión). Entonces, se dijo: “Resolvamos ahora esta cuestión”. Y ahí vinieron las primeras “solturas” de esa dureza. En un inciso final del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal se dispuso: “Transcurridos seis meses desde la encargatoria de reo, el procesado podrá obtener la libertad en cualquiera de los casos precedentes.”. O sea, se acabó lo inexcusable.

Llegamos así al período del Presidente Frei Montalva, cuando, al final, se dictó un texto muy preciso y bueno del artículo 363, en el cual intervino el Ministro Galecio. Se introdujo ahí el concepto de la pluralidad de malhechores, que es mucho más práctico que el de la pandilla y que el del complot, porque tiene mayor precisión: ¿Cuántos actuaron en este delito? ¿Dos? ¿Tres? Hay pluralidad de malhechores. Y, junto con constituir una agravante en los delitos contra la propiedad, es también una causal que determina la peligrosidad del individuo y la prohibición de concederle libertad provisional.

Con eso, se elaboró un artículo 363 que incluía una lista y establecía: por considerarse peligrosa para la sociedad, la libertad se denegará en tales casos u otros similares. Es decir, no era una enumeración taxativa, sino abierta, por la vía ejemplar.

Eso había funcionado muy bien, hasta que -como alguien recordó- el Ministro Cumplido quiso resolver el problema político de los presos de esta característica. Entonces, transformó a los ministros en jueces, y a éstos, en ministros,

y tuvimos el desparramo -por no decir una palabra más fea- dentro de las labores judiciales.

Con ello, el artículo 363 se cambió por otro, mucho más amplio que el de hoy día.

Señor Presidente, después de escuchar a diversos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, entiendo que desean volver a la primera versión de ese precepto. ¡Ojalá ése hubiera sido el único trabajo!: se deroga el actual texto del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal y se reemplaza por el que regía hasta tal día de tal mes del año 1970.

No se hizo aquello, y ahora se elabora un artículo 363 que se parece mucho al anterior y al cual se agrega esta indicación, que yo no comparto: primero, por estimarla inconstitucional, aun cuando se le cambiara la palabra “deberá” por “podrá”; y segundo, porque toda esta enumeración da lugar a una disposición farragosa, difícil de aplicar. Hay que dejar cosas al criterio del juez. No convirtamos a éste en un robot que lee disposiciones. ¡Para eso, instalemos un software en el computador y pidámosle que nos responda...!

Por tales razones, estoy en contra de la indicación.

No sé si todavía es oportuna la interrupción, Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Siempre es oportuna, señor Senador. Muchas gracias.

La verdad es que comparto parte de las inquietudes planteadas tanto por Su Señoría como por el Senador señor Viera-Gallo en lo relacionado con la constitucionalidad.

Señor Presidente, renovamos esta indicación al menos para discutir lo atinente a la actuación en grupo o pandilla. De manera que estamos de acuerdo con la sugerencia formulada por el Senador señor Díez en el sentido de dividir la votación. Y, en ese caso, retiraríamos la primera parte de la indicación; vale decir, estaríamos por agregar al número 4) aprobado por la Comisión la frase “el haber actuado en grupo o pandilla”.

Ahora bien, en la discusión original se planteó la “pluralidad de malhechores” como frase por agregar dentro de las consideraciones que el juez debe tener en la materia. Dicha expresión, que incluso en la Comisión contó con la anuencia del señor Subsecretario del Interior, no fue aprobada en el primer informe. Y, por las inquietudes y dudas que despertó al elaborarse esta nueva indicación, se prefirió la frase “el haber actuado en grupo o pandilla”.

Ése es el motivo del cambio.

En resumen, estamos pidiendo fundamentalmente retirar la primera parte del inciso segundo sugerido para el artículo 363, por las argumentaciones aquí dadas y con el fin de evitar dificultades. Empero, solicitamos, sí, que se agregue al final del texto propuesto por la Comisión mediante el número 4) la frase “y; el haber actuado en grupo o pandilla”. En eso consiste precisamente la división de votación pedida por el Senador señor Díez. De ese modo -nos parece- el juez queda con todos los elementos de juicio en su mano.

Consideramos importante ese elemento –a nuestro entender, el juez puede tenerlo en cuenta-, pues, por razones sociológicas, culturales y de diversa índole, y sobre todo en el último tiempo, es un componente del comportamiento delictual que debemos prevenir y desincentivar.

Por eso, en resumen, solicitamos que se incorpore a la modificación del artículo 363 aprobada por la Comisión sólo la frase “y; el haber actuado en grupo o pandilla”, lo cual se logra, desde el punto de vista técnico, dividiendo la votación y, en seguida, retirando la primera parte de la indicación.

Estimamos que las enmiendas que estamos introduciendo afectan - como todos sabemos- a una materia que será modificada en el nuevo Código de Procedimiento Penal, donde esperamos incorporarlas en forma definitiva. Estamos consagrando un sistema temporal, pero que constituye una señal muy relevante con respecto a la sensación de alarma pública existente hoy en el país.

Por eso nos parece conveniente agregar el concepto de haber actuado en grupo o pandilla, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DÍEZ.- ¡Por enésima vez le pido la palabra, señor Presidente!

El señor RÍOS (Vicepresidente).- No es necesario que lo haga por enésima vez, señor Senador. Pero, reglamentariamente, los Ministros tienen derecho preferente para intervenir.

El señor TRONCOSO (Ministro del Interior).- Le cedo la palabra al Honorable señor Díez. Yo puedo hablar después.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El Senador señor Díez puede intervenir por la vía de la interrupción.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, cuando solicité dividir la votación, al mismo tiempo pedí la palabra para dejar constancia de que mi firma para renovar la indicación tiene por objeto nada más que agregar la frase “y; el haber actuado en grupo o pandilla”.

Considero que el resto del texto no resulta técnicamente aceptable y, además, es inconstitucional, porque ordena al juez estimar peligrosas determinadas conductas, lo cual contraviene la libertad que le confiere la Constitución.

También deseo precisar que no es lo mismo que el actuar en grupo o pandilla sea una agravante para dictar sentencia que una causal que el juez deberá tomar en cuenta para no conceder la libertad provisional. Porque el artículo se refiere a la gravedad de la pena que la ley asigna al delito, no a la de la pena particular aplicada en un proceso que está comenzando y donde no se conocen las atenuantes ni las agravantes.

El señor ZURITA.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor DÍEZ.- Con la venia de la Mesa, con el mayor gusto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, quiero insistir en que es mucho más práctica la expresión “pluralidad de malhechores” que “pandilla o grupo”. Porque la pluralidad de malhechores es un hecho material: cuántos cometieron el delito.

Advierto, sí, que la primera vez que se aplicó aquel concepto se produjo un conflicto en la jurisprudencia. Se dijo: “Malhechores son los que cometen delito”. O sea, para que hubiera pluralidad de malhechores tenía que tratarse de delincuentes que volvieran a delinquir. Hasta que alguien, conociendo mejor el castellano que el derecho, manifestó: “No. Malhechor es quien hace algo malo. Por consiguiente, todos los que intervienen en un delito son malhechores”. Y no es sólo una agravante, sino que se tomó siempre como una causal que imposibilitaba la libertad bajo fianza o la hacía más difícil.

Gracias, señor Senador.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, comparto las expresiones del Senador señor Zurita. Y confieso que la indicación que presenté primitivamente hablaba de “pluralidad de malhechores”. Pero la Comisión la rechazó, y llegamos a esta otra, que permite al juez analizar, no sólo la pluralidad de malhechores, sino si se ha actuado en pandilla o en grupo.

Por eso acepté la redacción de la indicación, que da más libertad al juez, quien debe precisar si la acción en que participan varias personas se comete en pandilla o en grupo o es una conjunción accidental al perpetrarse el delito.

Por consiguiente, retirada la primera parte de la indicación renovada y aprobada la segunda, primero, se cumple con la finalidad de dar al juez libertad para

actuar; segundo, se señala al magistrado que él va a determinar cuándo se actúa en grupo o pandilla (lo que no es una cosa matemática), y tercero, se establece que no es lo mismo grupo o pandilla como agravante de la pena que grupo o pandilla como elemento a ser considerado por el juez para conceder la libertad provisional. Porque, cuando la norma dice que el magistrado debe considerar la gravedad de la pena asignada al delito, se refiere a la pena que señala la ley al delito, no al resultado de las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes, de las cuales, seguramente, no tiene conocimiento en el momento en que debe pronunciarse sobre la libertad provisional.

Por tales razones, creo conveniente la aprobación del final de la indicación renovada.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Señores Senadores, quiero dar una opinión muy breve.

Se ha atacado mucho al Ministro Cumplido. Pero me parece importante recordar que él sólo propuso una iniciativa de ley, pero el que la aprobó y resolvió su puesta en acción fue el Parlamento.

Los buenos proyectos son de responsabilidad del Congreso, y los malos, también.

Entonces, corresponde pronunciarse sobre la frase final de la indicación renovada: “y; el haber actuado en grupo o pandilla”.

Si le parece a la Sala...

El señor VIERA-GALLO.- No, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En votación.

La señora FREI (doña Carmen).- ¡Votación económica!

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para realizar votación económica?

Acordado.

En votación económica.

--Se aprueba la frase final de la indicación renovada (10 votos a favor y 8 en contra).

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Respecto del N° 5), hubo unanimidad de los Senadores presentes en la Comisión respectiva para acogerlo. Por tal motivo, no habrá debate y sólo se votará.

--Por unanimidad, se aprueba y queda despachado el proyecto en particular.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, ¿se tratará ahora la solicitud de autorización de salida de tropas nacionales?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Sí, inmediatamente después de la iniciativa que figura en el tercer lugar de la tabla, señor Senador.

El señor VALDÉS.- ¿Habrá tiempo suficiente, señor Presidente, dada la urgencia que tiene?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- El acuerdo de Comités fue despachar los tres proyectos y la Sala dio su asentimiento para tratar el asunto que interesa a Su Señoría.

En atención a que la Mesa ignora la extensión que tendrá el despacho del proyecto signado con el número 3 del Orden del Día -está presente el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones- y a la petición del Honorable señor Valdés, propongo tratar de inmediato, con informe verbal del señor Senador, en representación de las Comisiones de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, unidas, la solicitud del Presidente de la República para que el Senado autorice la salida de tropas nacionales.

Si le parece a la Sala, así se procedería.

Acordado.

AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DE TROPAS NACIONALES

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Conforme a lo resuelto, corresponde ocuparse en la solicitud de Su Excelencia el Presidente de la República al Senado para autorizar la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República.

Para informar, tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, en sesión celebrada esta tarde, conocieron la solicitud del Presidente de la República para que el Senado autorice la salida de tropas nacionales fuera del territorio chileno.

El Primer Mandatario, en el oficio en que formula su solicitud, hace presente que el Gobierno ha definido una política de participación del país en operaciones de mantenimiento de la paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas. Es en el ámbito de tales operaciones que corresponde a la ONU adoptar las precisiones relacionadas con la organización y materialización de aquéllas. Estas decisiones son aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad del foro mundial.

El Jefe del Estado hace presente que la ONU extendió una invitación oficial para que Chile tome parte en las operaciones de paz que se llevan a cabo actualmente en Timor Oriental (UNTAET), ante la cual el Gobierno procedió al

estudio detallado de la participación del Ejército, consultando la opinión técnica de dicha Institución.

Conforme a los análisis realizados, se ha estimado conveniente para los intereses del país aceptar la invitación de Naciones Unidas, entre otras cosas, porque no se puede olvidar que la proyección nacional que se espera alcanzar en el concierto mundial sólo es posible de lograr armonizando adecuadamente las diferentes instancias en las cuales Chile participa.

Agrega el Presidente de la República en su oficio que no cabe duda de que mantener e incrementar racionalmente la participación del país en ese tipo de operaciones contribuye indirectamente a la consecución de metas de otro orden.

En este caso, se está cumpliendo una política esbozada por el Ministro de Defensa en la referida reunión, y se volverá a analizar –espero que también lo haga la Sala- una aproximación a los problemas del Asia-Pacífico, que no sean solamente de naturaleza comercial, sino también de otra índole, entre los cuales se incluyan los de defensa, por ser una política de Estado el desarrollar esas vinculaciones con países con los cuales tenemos relaciones muy estrechas, como son los de dicha región del mundo.

En el caso de la operación de paz en Timor Oriental, la situación tiene claros sustentos jurídicos que la respaldan, requisito esencial para acordar la participación de Chile en esta clase de actividades. La Resolución N° 1264, de 15 de septiembre de 1999, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, mandata en forma precisa al Secretario General de la Organización para establecer una Operación de Mantenimiento de la Paz para apoyar la administración de transición de la ONU en Timor Oriental.

Conforme a lo expuesto, Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para que autorice la salida del territorio nacional de un pelotón de helicópteros del Ejército de Chile, integrado por dos naves “PUMAS” y una “LAMA”, nueve vehículos militares y armamento, material y equipo correspondiente, de conformidad con la Tabla de Organización y Equipo. La dotación de personal es de 33 miembros, y está compuesta de 9 oficiales y 24 hombres del Cuadro Permanente.

El oficio aclara que la salida de dichas tropas es por un período inicial de dos años, a partir del 15 de enero del año 2000, prorrogable en caso de acuerdo en tal sentido, e incluye al personal de relevos de reemplazo que sea necesario.

El señor Ministro de Defensa Nacional y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa Nacional, Vicealmirante Hernán Couyoumdjian, explicaron que hay una rotación del personal cada seis meses. O sea, los efectivos que salen no se quedan todo el tiempo, sino que son relevados; pero, en definitiva, se mantiene el número total de ellos.

Es del caso hacer presente que en la aplicación de la normativa vigente se registra un precedente en materia de autorización por parte de esta Corporación. En sesión de 31 de julio de 1996, el Senado autorizó la salida de una agrupación de la Fuerza Aérea de Chile, conformada por un grupo operacional de cinco helicópteros UH-1H, con una dotación de 46 miembros, con el objeto de integrarse a las fuerzas de la Comisión Especial de Naciones Unidas de Irak, para apoyar con operaciones de transporte aéreo la realización de inspecciones en terreno del potencial de Irak en materia de armas biológicas, químicas y misiles, como también la verificación del plan nuclear de dicho país.

El Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de este asunto en uso de la facultad que le confiere el número 5) del artículo 49 de la Carta Fundamental. En este caso, de acuerdo con la referida norma, si el Senado no se pronunciare dentro de treinta días, se tendrá por otorgado su asentimiento.

Debo expresar a Sus Señorías que, en relación con esta materia, cabe recordar que la ley N° 19.067, al amparo de la cual el Jefe del Estado recaba el acuerdo de esta Alta Cámara, establece normas permanentes sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y salida de tropas nacionales del mismo. Su artículo 4° dispone que esto último deberá ser autorizado por decreto supremo firmado por el Primer Mandatario, **previo acuerdo del Senado** -no estamos ante un proyecto de ley, sino de un acuerdo, como facultad específica de esta Corporación-, e informe o a propuesta de la Institución de la Defensa Nacional que corresponda, expedido por intermedio del Ministerio del ramo y con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, lo que se ha cumplido. En dicho decreto debe fijarse el objeto, plazo y modalidad de la salida de tropas.

Por otra parte, el decreto supremo N° 68, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de 10 de noviembre del año en curso, modificó el decreto N° 94, de 1996, que aprobó la política nacional para la participación del Estado chileno en operaciones de mantenimiento de la paz, fijándose un nuevo texto refundido.

Las Comisiones unidas conocieron los detalles de estas operaciones y tuvieron presente una situación muy particular: que aquí se trata de una política de Estado que corresponde a una definición respecto de un área y una actividad en la cual no se comprometen tropas de combate. Ellas y su equipo son de transporte. Por cierto que son armadas, porque se trata de una operación de mantenimiento de la paz, pero no están en condiciones de participar en ninguna operación, lo cual corresponde a efectivos de otros países.

Eso fue claramente establecido, y según ese concepto se otorgó la autorización por la unanimidad de los 10 Senadores miembros de las Comisiones unidas.

También se especificó que la autorización comprende las actividades antes descritas, con los equipos señalados, y el viaje desde Chile hasta Timor Oriental, que será costado por Naciones Unidas. Se explicó que dicha operación no implicará gastos, sino la amortización de los equipos. El sistema de pagos ha mejorado sustancialmente el cuadro de las operaciones militares, porque éstas son pagadas en función de las horas de vuelo, lo cual va acumulando los recursos necesarios para no generar pérdidas al Gobierno de Chile.

En tales condiciones, las Comisiones unidas acordaron recomendar al Senado que apruebe la autorización solicitada por el Presidente de la República.

El señor STANGE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor STANGE.- Señor Presidente, deseo que se aclare la cantidad de personal que saldría del país, pues en el oficio del Presidente de la República se habla de 33 miembros, pero 9 oficiales más 25 hombres del Cuadro Permanente suman 34.

El señor VALDÉS.- Efectivamente, existe un error.

El señor DÍEZ.- La información se encuentra en el oficio del Ejecutivo, señor Senador.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Se trata de 34 miembros?

El señor VALDÉS.- El oficio del Presidente de la República señala: “La dotación de personal es de 33 miembros, compuesta por 9 Oficiales y 25 hombres del Cuadro Permanente.”. Eso daría 34.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, el problema fue aclarado por el señor Ministro y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional quienes manifestaron que lamentablemente hubo un error, pues se trataba de 33 miembros.

El señor FERNÁNDEZ.- Son 9 oficiales y 24 hombres del Cuadro Permanente.

El señor PIZARRO.- Y eso suma 33.

El señor VALDÉS.- Sí, hay un error.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Concretamente, la Comisión propone a la Sala autorizar la salida de 33 miembros de las Fuerzas Armadas fuera del territorio nacional para dirigirse a Timor Oriental.

El señor VALDÉS.- Así es.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se otorgaría la autorización solicitada.

Acordado.

PROHIBICIÓN DE DESEMPEÑO SIMULTÁNEO DE CONDUCTOR Y COBRADOR

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje, que amplía el plazo de entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2291-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 14^a, en 5 de enero de 1999.

Informe de Comisión:

Transportes, sesión 15^a, en 1° de diciembre de 1999.

El señor LAGOS (Secretario).- El proyecto dice:

“**ARTÍCULO ÚNICO.**- Reemplázase el inciso segundo del artículo 88 de la Ley 18.290, de Tránsito, modificado por la Ley N° 19.552, por el siguiente:

“En los vehículos de transporte público de pasajeros con capacidad para más de 24 personas, que presten servicio urbano en las ciudades de Santiago, San Bernardo y Puente Alto, quedará prohibido que el conductor desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos. En estos vehículos, deberá existir un cobrador o instalarse un sistema de cobro automático de la tarifa. En las demás ciudades, el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones podrá exigir el cumplimiento de esta obligación, en los plazos y condiciones que determine.”.

La Comisión aprobó el proyecto en general y particular por la unanimidad de sus miembros.

--Se aprueba en general el proyecto y también en particular por no haber indicaciones, y queda despachado en este trámite.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CANTERO:

Al señor Contralor Regional de la Segunda Región, sobre FALTA DE RESPUESTA A OFICIO RELATIVO A INCUMPLIMIENTO DE ESTATUTO ADMINISTRATIVO

Del señor HORVATH:

A Su Excelencia el Presidente de República, tocante a OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE GRACIA A SEÑOR BALDO ARAYA URIBE; a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretario de Pesca y Director de SERNAPESCA, relativo a CUOTA EXTRAORDINARIA DE EXTRACCIÓN DE MERLUZA POR PESCADORES ARTESANALES DE UNDÉCIMA REGIÓN, y al señor Director del Programa Chile-Barrio, atinente a FINANCIAMIENTO DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE “PLAYA BONITA” A “PUERTO GALA” (UNDÉCIMA REGIÓN).

Del señor STANGE:

Al señor Ministro del Interior, referente a VIGENCIA DE CIRCULAR DE MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE IMPEDIMENTO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD POLÍTICA, al señor Ministro de Defensa Nacional relativo a INMINENTE

CIERRE DE CUARTEL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO VARAS, y al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, acerca de ACTIVIDADES DE SEÑOR DOUGLAS TOMPKINS Y “BOSQUE PUMALÍN FOUNDATION” EN PROVINCIA DE PALENA.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:16.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTAS APROBADAS

SESIÓN 8ª, EXTRAORDINARIA, EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1999

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señoras Frei y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Díez, Fernández, Foxley, Hamilton, Horvath, Larraín, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz, Novoa, Núñez, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega y Zaldívar (don Adolfo).

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

ACTAS

El acta de la sesión 1ª, de 5 de octubre de 1999, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Trece de S.E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El destinado a rehabilitar la nacionalidad a personas nacionalizadas en el extranjero. (Boletín N° 2.407-07), y

2) El que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota. (Boletín N° 2.282-03).

-- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el tercero, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre “La protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”. (Boletín N° 1.958-10).

-- Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los cuatro siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, acotando los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales para requisar libros o textos en delitos contra la Seguridad del Estado. (Boletín N° 2.324-07);

2) Proyecto de ley que modifica el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la Jurisdicción Militar. (Boletín N° 2.374-07);

3) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05), y

4) Proyecto de ley que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial. (Boletín N° 1.990-03).

-- Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con los tres siguientes, incluye en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, garantizando el acceso y permanencia de las estudiantes embarazadas y de las madres lactantes a los establecimientos educacionales de cualquier nivel. (Boletín N° 1.251-18);

2) El que modifica el Código del Trabajo a fin de evitar la discriminación por edad y sexo en la postulación a empleos. (Boletín N° 2.377-13); y

3) El que amplía plazo de entrada en vigencia de prohibición de desempeñar simultáneamente funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos. (Boletín N° 2.291-15).

-- Se toma conocimiento.

Con el undécimo, comunica que ha resuelto retirar de la Convocatoria a Legislatura Extraordinaria de sesiones el proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley N° 18.290, en materia de tránsito terrestre. (Boletín N° 999-15).

-- Queda retirado de la Convocatoria el citado proyecto.

Con el penúltimo, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076. (Boletín N° 2.117-11). Posteriormente, con el último, retira la urgencia que se hiciera presente al proyecto anteriormente citado.

-- Queda retirada la urgencia y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, informa que ha rechazado las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años. (Boletín N° 1.934-04).

-- Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Con el segundo, comunica que ha rechazado la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que establece sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 1.990-03).

En consecuencia, corresponde la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los señores Diputados que menciona para que la integren en representación de esa Corporación.

-- Se toma conocimiento, y, si le parece a la Sala, se designaría a los señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que conformen la Comisión Mixta que deberá formarse.

Con el tercero, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, en relación a la elección de Presidente de la República, con las enmiendas que indica, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.398-06).

-- Queda para Tabla.

Con el cuarto, informa que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, al proyecto de ley que modifica el artículo 2° de la ley N° 19.386,

que establece normas para la enajenación de bienes comunes provenientes de la reforma agraria. (Boletín N° 2.189-01).

-- Se toma conocimiento, y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el último, comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio y su protocolo. (Boletín N° 2.302-10).

-- Se toma conocimiento y se manda archivar.

Cuatro de la Excma. Corte Suprema:

Con el primero, transcribe el acuerdo del pleno de dicho Máximo Tribunal sobre el concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público.

-- Se toma conocimiento.

Con los tres restantes, emite su opinión acerca de los siguientes proyecto de ley:

1) El que modifica el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la Jurisdicción Militar. (Boletín N° 2.374-07);

2) El que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, acotando los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales para requisar libros o textos en delitos contra la Seguridad del Estado. (Boletín N° 2.324-07), y

3) El que tipifica nuevos delitos en la Ley de Seguridad Interior del Estado y modifica el Código Orgánico de Tribunales. (Boletín N° 2.406-07).

-- Se toma conocimiento, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Tres del señor Ministro del Interior:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del señor Presidente del Senado, referido a la situación previsional que indica;

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a la individualización y permanencia en el país del R.P. Antonio Casarin Manzán, y

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la posibilidad de incluir en el Plan Austral una modificación a la normativa que regula las subvenciones escolares.

Tres del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Martínez, relativo a la suspensión de vuelos a las Islas Malvinas;

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Viera-Gallo, referido a las acciones realizadas por la Embajada de Chile en Yakarta, Indonesia, para socorrer a las personas en peligro de muerte en Timor Oriental, y

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo a las conversaciones que se estarían llevando a cabo entre los gobiernos de Chile y Perú, en relación a la aplicación del Tratado de 1929.

Del señor Ministro de Hacienda, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la necesidad de reactivar proyectos o crear nuevos programas en la comuna de Chile Chico.

De la señora Ministra de Justicia, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senado, relativo a la necesidad de efectuar la reserva que indica a la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Hamilton, referido a la situación actual de la Ruta 68;

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Romero, relativo a la necesidad de contar con un segundo túnel, nuevo, en la cuesta de Chacabuco, V Región, y

Con el último, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la posibilidad de financiar una barcaza de uso múltiple que realice transbordos entre Puerto Yungay y Río Bravo.

Dos del señor Ministro de Salud:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a la necesidad de dotar con un nuevo establecimiento asistencial al sector de Rapel, y

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Hamilton, referido al financiamiento del policlínico que administra la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna en Casablanca.

Tres del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con los dos primeros, contesta sendos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, relativos a los planes y obras de desarrollo en la comuna de Tortel, y a la orden de demolición de viviendas de la Población Vera Carter, en Coyhaique, respectivamente, y

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, referido a la situación que afecta a Villa Esperanza, en la localidad de Río Tranquilo, comuna de Río Ibáñez, XI Región.

Del señor Ministro de Minería, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Hamilton, relativo a la manera en que se han aplicado las normas del Fondo de Estabilización del Petróleo a los precios fijados por la ENAP en el curso del presente año.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido a la situación producida a raíz de una promoción masiva de captación de clientes realizada por la empresa CMET.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la situación jurídica de la propiedad de la Empresa Peñuelas S.A..

Del señor Ministro de Hacienda subrogante, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido a la conveniencia de estudiar una legislación global acerca del gas natural.

Del señor Ministro de Minería subrogante, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la construcción de un camino entre las localidades de Mallín Grande y Valle Chacabuco, XI Región.

Del señor Comandante en Jefe de la Armada, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a los antecedentes considerados al dictar el decreto N° 361, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1999, y sobre la presencia de flotas extranjeras operando sobre el recurso jurel.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la posibilidad de otorgar créditos para renovar vehículos de los afectados por las normas contenidas en el decreto supremo N° 12, del presente año, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Del señor Director del Servicio Electoral, con el que responde un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Bombal y Romero, referido a la automatización de la inscripción electoral.

Del señor Director General de Obras Públicas, con el que remite nómina de los oficios dirigidos por el señor Ministro de Obras Públicas, durante el mes de septiembre del año en curso, a los señores Parlamentarios y otras autoridades.

Del señor Director Nacional subrogante del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el que contesta un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Bombal y Romero, relativo a la automatización de la inscripción electoral.

De la señora Jefa de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, referido a la necesidad de legislar permitiendo reprogramar deudas vencidas originadas en la venta de terrenos y locales comerciales ubicados en vegas, ferias y mercados municipales.

Del señor Director General de Deportes y Recreación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo a la posibilidad de instalar un camarín transportable en Alto Hospicio, similar a los utilizados en el Jamboree Mundial Scout recientemente celebrado en nuestro país.

Del señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a los planes de mejoramiento e inversión en los tribunales de justicia de Puerto Montt.

Del señor Presidente del Banco del Estado, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, relativo a la situación que afecta a los deudores habitacionales de la sucursal Rengo de dicha entidad bancaria.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la Jurisdicción Militar, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.374-07).

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.176-07);

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza. (Boletines N°s 1502-02 y 1516-02, refundidos), y

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 98-13).

-- Quedan para tabla.

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga el nombre de Alejandro Noemi Huerta al Hospital de Copiapó. (Boletín N° 1.127-11).

-- Queda para tabla. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

Proyecto de acuerdo

De diversos señores Senadores, acerca de la publicación de las llamadas “leyes secretas”. (Boletín N° S 443-12).

-- Queda para el tiempo de votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Solicitud

Del señor Avelino Evaristo Arias Ormazábal, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 440-04).

Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Tabla del día de hoy.

Los Comités acuerdan proponer a la Sala tratar los siguientes asuntos en la sesión extraordinaria de hoy:

a) Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación con la elección de Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.398-06).

b) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria, con urgencia calificada de suma, e informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Boletín N° 2.374-07).

c) Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.176-07).

2.- Dejar sin efecto la sesión especial de la Corporación citada para la tarde del día de hoy, de 16:00 a 20:00 horas.

3.- Observaciones de S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley de profesores contratados a plazo fijo.

Los Comités acuerdan tratar en el primer lugar de la Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo martes 9 de noviembre, las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. (Boletín N° 1.934-04).

4.- Proyecto de ley de cooperativas.

Los Comités acuerdan, a petición del señor Ministro de Economía, reabrir el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas, hasta el día martes 9 de noviembre, a las 12 horas. (Boletín N° 855-03).

5.- Proyecto de Ley de Presupuestos.

Los Comités acuerdan despachar el proyecto de ley de presupuestos de la nación para el año 2000, en las sesiones del próximo miércoles 10 de noviembre. (Boletín N° 2.405-05).

6.- Homenajes.

Los Comités acuerdan rendir homenaje en memoria del ex Senador señor Francisco Bulnes Sanfuentes, recientemente fallecido, al comienzo de la sesión ordinaria del día miércoles 17 de noviembre en curso.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación con la elección de Presidente de la República

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a los acuerdos adoptados por los Comités, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación con la elección de Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Sobre el particular, indica que la H. Cámara comunicó que ha dado su aprobación al proyecto del Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Número 4

Letra a)

La ha sustituido por la siguiente:

"a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 22.- La emisión del sufragio se hará mediante cédulas oficiales. El Servicio Electoral las confeccionará con las dimensiones que fije para cada elección, de acuerdo con el número de candidatos o cuestiones sometidas a plebiscito, impresas en forma claramente legible y en papel no transparente, que llevará la identificación de ese Servicio y la indicación de sus pliegues. Asimismo, las cédulas llevarán serie y numeración

correlativas, las que deberán constar en un talón desprendible constituyendo una sola unidad con la cédula. Al efecto, el referido talón podrá ser parte original de la confección de la cédula o ser adherido a ella con posterioridad; en este último caso, la cédula deberá contemplar además la sección en donde deberá adherirse el talón desprendible."."

Letra b)

La ha suprimido.

Letra c)

Ha pasado a ser b), eliminando en su encabezamiento "que ha pasado a ser cuarto,".

Letra d)

Ha pasado a ser c), reemplazando en su encabezamiento "quinto" por "cuarto".

Ha intercalado a continuación del número 13, el siguiente, nuevo:

“14.- Agrégase, antes del punto aparte del segundo acápite del número 5 del artículo 71, la siguiente oración: "como igualmente aquéllas en que el talón desprendible sea adherido fuera de la sección establecida para este efecto en la cédula."."

Números 14, 15 y 16

Han pasado a ser 15, 16 y 17, sin otra enmienda.

Número 17

Ha pasado a ser 18, reemplazando el inciso primero del artículo 99 bis, nuevo, por el siguiente:

"Artículo 99 bis.- Tratándose de la elección de Presidente de la República, las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los seis días siguientes a la fecha de la respectiva votación, acompañándose en el mismo acto los antecedentes en que aquéllas se fundaren. Dentro del plazo fatal de dos días, contado desde la fecha del respectivo reclamo, se rendirán ante el Tribunal las informaciones y contrainformaciones que se produzcan. En todo caso, el Tribunal fallará las solicitudes y reclamaciones, sin ulterior recurso, a más tardar el noveno día posterior al de la votación, notificándose su sentencia por el estado diario."

Números 18, 19, 20, 21 y 22

Han pasado a ser 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, sin otra enmienda.

Disposiciones transitorias

Ha suprimido este epígrafe.

Artículo 1º

Ha pasado a ser artículo transitorio.

Artículo 2º

Lo ha desechado.

El señor Presidente propone a la Sala rechazar la modificación recaída en el número 17 del artículo 1º.

Puesto en votación, no habiendo oposición, tácitamente se acoge la proposición del señor Presidente y se da por rechazada la modificación indicada.

El señor Secretario señala que corresponde pronunciarse sobre las demás modificaciones al artículo 1º introducidas por la H. Cámara de Diputados.

A continuación, hace uso de la palabra la H. Senadora señora Frei.

Puestas en votación las referidas modificaciones, no habiendo oposición, tácitamente se dan por aprobadas. Se deja constancia que concurrieron con su voto favorable 29 señores Senadores de un total de 45 en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Secretario expresa que corresponde pronunciarse sobre las modificaciones referidas a los artículos transitorios y su epígrafe.

Hace uso de la palabra la H. Senadora señora Frei.

Puestas en votación las referidas modificaciones, tácitamente se dan por rechazadas.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, corresponde la formación de una Comisión Mixta, que proponga la forma y modo de resolver las dificultades, para lo cual el señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para designar a los HH. Senadores que integran la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para que concurran, en representación de esta Corporación, a la formación de la aludida Comisión Mixta.

Así se acuerda.

Finalmente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Martínez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas

asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la Jurisdicción Militar, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona el artículo 29 del Código de Justicia Militar, a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la Jurisdicción Militar, con urgencia calificada de “suma”.

Indica que el señalado informe hace presente que para aprobar esta iniciativa se requiere quórum de ley orgánica constitucional, por cuanto modifica la organización y atribuciones de los tribunales. Asimismo, señala que se consultó oportunamente a la Excma. Corte Suprema, en dos oportunidades.

Finalmente, expresa que la Comisión, luego de un acabado estudio, aprobó el proyecto de la H. Cámara de Diputados por 4 votos contra uno, con la siguiente modificación:

Artículo Único

Reemplazarlo por el que sigue:

“Artículo único.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 51 del Código de Justicia Militar por el siguiente:

“Los Ministros de Corte de Apelaciones que integren las Cortes Marciales durarán tres años en sus cargos. Serán designados por sorteo entre sus miembros, el que se practicará por los Presidentes de los respectivos Tribunales, con asistencia del Secretario, dentro de la última semana del mes de enero del año en que corresponda dicha designación, y del cual se excluirá a los Ministros que concluyan su período. En el caso previsto en el artículo 49, el sorteo se efectuará dentro de los diez días siguientes de recibida la

transcripción del acuerdo a que se refiere el inciso primero de dicho artículo; los Ministros que se designaren integrarán la segunda Sala y durarán en sus funciones hasta el 31 de diciembre de ese año.”.”.

ooo

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Díez, Martínez y Aburto.

Cerrado el debate y puesto en votación, es aprobado con los votos favorables de 27 señores Senadores, 4 en contra y 2 abstenciones, que corresponden a los HH. Senadores señores Romero y Urenda. Votaron a favor los HH. Senadores señora Frei y señores Bitar, Boeninger, Bombal, Díez, Fernández, Foxley, Hamilton, Horvath, Larraín, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Votaron en contra los HH. Senadores señora Matthei y señores Aburto, Canessa y Stange. Fundaron sus votos los HH. Senadores señora Matthei y señores Hamilton y Larraín.

Se deja constancia que el proyecto es aprobado en el carácter propio de ley orgánica constitucional, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental, y que, por tratarse de un proyecto de artículo único, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, es aprobado en general y particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con urgencia calificada de “simple”.

Asimismo, hace presente que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, el informe de la Comisión deja constancia de las siguientes materias:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:
artículo 1º N°s 1, 3 y 4 y artículo 2º.

II.- No hay artículos que sólo hayan sido objeto de indicaciones rechazadas.

III.- Indicación aprobada: la número 4.

IV.- Indicaciones rechazadas: las números 1, 2, 3, 3 bis, 5 y 6.

También deja constancia que, no obstante no haber sido objeto de modificaciones, el artículo 2º debe aprobarse, en particular, con el quórum propio de ley orgánica constitucional.

Finalmente, indica que, luego de un acabado estudio, la Comisión propone introducir la siguiente modificación al proyecto de ley aprobado en general:

Artículo 1º

Número 2)

En el inciso segundo propuesto, reemplazar el punto y coma (;) ubicado después del guarismo “18.216” por una coma (,) y la conjunción “y”, y suprimir la frase final “y la multiplicidad de procesados por el mismo hecho” y la coma (,) que la precede.

En consecuencia, de aprobarse la modificación anteriormente señalada, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal:

1) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 361 por el siguiente:

“En este caso, la resolución que otorgue la libertad provisional será fundada, sobre la base de los antecedentes de hecho y derecho que existan en el proceso, y deberá consultarse al tribunal de alzada que corresponda. Dicho tribunal resolverá la respectiva consulta, o apelación en su caso, por resolución también fundada.”.

2) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 363 por el siguiente:

“Para estimar si la libertad del imputado resulta o no peligrosa para la seguridad de la sociedad, el juez deberá considerar especialmente alguna de las siguientes circunstancias: la gravedad de la pena asignada al delito; el número de delitos que se le imputare y el carácter de los mismos; la existencia de procesos pendientes; el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal, en libertad condicional o gozando de alguno de los beneficios contemplados en la ley N° 18.216, y la existencia de condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, atendiendo a la gravedad de los delitos de que traten.”.

3) Sustitúyese el inciso quinto del artículo 363 por el siguiente:

“Para conceder la libertad provisional en los casos a que se refiere este artículo, el tribunal deberá requerir los antecedentes del detenido o preso al Servicio de Registro Civil e Identificación por el medio escrito u oral que estime más conveniente y expedito. El Servicio de Registro Civil e Identificación estará obligado a proporcionar de inmediato la información pertinente, usando el medio más expedito y rápido para ello, sin perjuicio de remitir con posterioridad los antecedentes correspondientes.”.

4) Sustitúyese el inciso sexto del artículo 363 por el siguiente:

“Sólo estarán autorizados a solicitar oralmente la información mencionada el juez o el secretario letrado del tribunal, dejándose testimonio en el proceso de la fecha y forma en que se requirió el informe respectivo y, si la respuesta es oral, señalará además su fecha de recepción, la individualización de la persona que la emitió y su tenor.”.

Artículo 2º.- Intercálase, en el artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“La radicación señalada en el inciso precedente operará incluso si no se procediere a la vista de la causa por desistimiento del recurrente o por cualquier otro motivo.”.

ooo

El señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, da por aprobados el artículo 1º N°s 1, 3 y 4 y el artículo 2º, dejando constancia que el artículo 2º fue aprobado en carácter de norma orgánica constitucional, con los votos favorables de 29 señores Senadores de un total de 45 en ejercicio.

A continuación, el señor Secretario indica que corresponde tratar la modificación propuesta por el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Larraín, Hamilton, Bombal, Fernández y Díez, la H. Senadora señor Matthei y los HH. Senadores señores Zaldívar (don Adolfo), Urenda y Valdés.

Recogiendo los planteamientos y las proposiciones contenidas en las intervenciones de los diversos señores Senadores que hicieron uso de la palabra, el señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que el proyecto vuelva a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para nuevo segundo informe, otorgando a la referida Comisión cierto grado de libertad para que llegue a sus conclusiones. En este espíritu, propone no fijar plazo para presentar nuevas indicaciones, sino que la Comisión determine sus modalidades para recibirlas durante la discusión, recomendándole a dicha Comisión que emita el nuevo segundo informe en un plazo breve, que ella misma deberá sugerir.

Así se acuerda.

El señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para dejar sin efecto la Hora de Incidentes en la sesión ordinaria del próximo miércoles 10 del mes en curso, en que se tratará el proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación para el año 2000, a menos que dicho proyecto se despache rápidamente dentro del Orden del Día correspondiente.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión.

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ

Secretario del Senado

SESION 9ª, ORDINARIA, EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1999

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señoras Frei y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asimismo, asisten el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don José Miguel Insulza Salinas, la señora Ministro de Justicia, doña María Soledad Alvear Valenzuela, y el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, don Germán Molina Valdivieso.

Actúan de Secretario (S) y de Prosecretario (S) del Senado, los señores Carlos Hoffmann Contreras y Fernando Soffia Contreras, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 1ª, de 5 de octubre del presente año, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 2ª, ordinaria, y 3ª, especial, de 6 de octubre del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Diez de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto de ley que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial. (Boletín N° 1.990-03).

-- Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia. (Boletín N° 2.176-07).

-- Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los siete siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica. (Boletín N° 98-13);

2) Proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968. (Boletín N° 1.265-10);

3) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción. (Boletín N° 2.209-10);

4) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Aguas. (Boletín N° 876-09);

5) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal. (Boletín N° 1.630-07);

6) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Justicia Militar, suprimiendo, en la integración de la Corte Suprema, al Auditor General del Ejército. (Boletín N° 2.215-07), y

7) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reforma el Código Orgánico de Tribunales. (Boletín N° 2.263-07).

-- Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el último, incluye en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, ampliando la causal de incompatibilidad de los consejeros establecida en la citada norma. (Boletín N° 2.038-05);

-- Se toma conocimiento.

Oficios

De la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que los Diputados señores Sergio Aguiló Melo; Sergio Elgueta Barrientos; Arturo Longton Guerrero; Víctor Reyes Alvarado, y Manuel Rojas Molina, integrarán la Comisión Mixta que debe resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N°

18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación a la elección de Presidente de la República. (Boletín N° 2.398-06).

-- Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Tres del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la ejecución presupuestaria dividida por Regiones, a los fondos fiscales administrados regionalmente y a la meta de un 42% comprometida por el Primer Mandatario para recursos de administración regional;

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido a la pavimentación de la circunvalación Lago Rapel - El Carmen – El Manzano por Llallauquén, y

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a la pavimentación de la ruta H-780 Las Cabras, Cuesta Quilicura, Quilicura, Cocalán, El Durazno, Los Aromos y El Manzano.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, referido a una carta remitida por el H. Senador señor Cariola a un medio de comunicación, en la que se refiere a publicaciones que vinculan a este último con la empresa IANSA, en un período en el cual no tuvo participación alguna en la misma.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a inscripción de marcas que indica.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la reapertura del paso internacional de Coyhaique.

Del señor Director Nacional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, relativo a la cantidad y a los criterios utilizados para otorgar becas alimenticias en cada una de las comunas de la XI Región.

Del señor Presidente de la Agrupación de Universidades Regionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la sede Coyhaique de la Universidad de Los Lagos.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años. (Boletín N° 1.934-04).

De la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que prohíbe la fluoración del agua potable en el territorio nacional. (Boletín N° 1.536-11).

-- Quedan para tabla.

Declaración de Inadmisibilidad

Moción del H. Senador señor Núñez, con la que inicia un proyecto de ley que declara feriados legales los días 30 y 31 de diciembre del año 1.999 y los días 2 y 3 de enero del año 2.000.

-- Se declara inadmisibile, por contener materias que son de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República.

Permiso Constitucional

Del H. Senador señor Boeninger, con el que solicita autorización para ausentarse del país por más de treinta días, a contar del 15 del mes en curso.

-- Si le parece a la Sala, se accede a lo solicitado.

Solicitud

Del señor Javier Antonio Alarcón Valdés, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 444-04).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Tratar en la sesión ordinaria de hoy, sólo en general, el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, con informe de la Comisión de Defensa Nacional (Boletines Nos. 1502-02 y 1516-02, refundidos).

2.- Fijar plazo para presentar indicaciones al proyecto señalado precedentemente, hasta las 12:00 horas del lunes 15 de noviembre en curso.

3.- Tratar y despachar, en particular, el mismo proyecto, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes 16 del mes en curso.

4.- Modificar el acuerdo de 19 de octubre último, en el sentido de realizar, al inicio de las sesiones, los homenajes a ex Parlamentarios, ex Presidentes y Vicepresidentes de la República y ex Presidentes de la Corte Suprema.

En consecuencia, el homenaje al ex Comandante en Jefe del Ejército, General Carlos Prats, ex Vicepresidente de la República, se rendirá al inicio de la sesión ordinaria de mañana miércoles 10 de noviembre.

5.- Citar a sesión extraordinaria del Senado para mañana miércoles 10 del actual, de 15:00 a 16:00 horas, a fin de despachar el proyecto sobre reajuste de remuneraciones del personal del Sector Público, autorizando a la Secretaría para tramitarlo a la Comisión de Hacienda cuando llegue de la H. Cámara de Diputados.

En relación con el punto 5.- de los acuerdos de Comités antes reseñados, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda rinda, en su oportunidad, un informe verbal respecto del proyecto de ley relativo al reajuste de remuneraciones del personal del Sector Público.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las observaciones de S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario expresa que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años.

Asimismo, el señor Secretario indica que el referido informe hace presente que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cada observación del Presidente de la República deberá ser aprobada o rechazada en su totalidad, no siendo procedente, en consecuencia, dividir la votación para aprobar o rechazar sólo una parte. Agrega que, se entiende que constituye una observación, y una sola votación deberá comprenderla totalmente, aquélla que afecte a un determinado texto del proyecto, sea a todo el proyecto como tal, sea a parte de él, como un título, capítulo, párrafo, artículo o inciso, según lo precise el Presidente de la República. Si el Presidente separase sus observaciones con letras o números -situación que se verifica en la especie-, cada texto así diferenciado será considerado una sola observación.

Luego de un acabado estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la unanimidad de sus miembros, propone el rechazo de las observaciones en informe.

En discusión en general y particular, a la vez, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Díez, Muñoz Barra, Horvath, Ruiz-Esquide, Fernández, Viera-Gallo, Boeninger, Gazmuri y Sabag.

Cerrado el debate y puestas en votación las observaciones de S. E. el Presidente de la República, éstas son rechazadas por la totalidad de los HH. Senadores presentes en la Sala, con excepción del H. Senador señor Boeninger, quien vota a favor.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario hace presente que se trata del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la ejecución de trabajos por empresas contratistas en faenas que indica, con urgencia calificada de “simple”.

A continuación, el señor Secretario indica que el señalado informe hace presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que, atendida la naturaleza de este asunto, se discuta, en la Sala, en general y particular a la vez.

Expresa que la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone, por la unanimidad de sus miembros, la aprobación del proyecto de ley, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 64, por el siguiente:

"El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá también demandar subsidiariamente a todos aquellos que puedan responder en tal calidad de sus derechos."

2.- Agrégase, a continuación del artículo 64, el siguiente artículo 64 bis, nuevo:

"Artículo 64 bis.- El dueño de la obra, empresa o faena, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento

de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de sus subcontratistas.

En el caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, así como cuando el dueño de la obra, empresa o faena fuere demandado subsidiariamente conforme a lo previsto en el artículo 64, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable subsidiariamente. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas.

En todo caso, el dueño de la obra, empresa o faena, o el contratista en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso primero de este artículo, podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento del dueño de la obra, empresa o faena, de las infracciones a la legislación laboral o previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas."."

ooo

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 64, por el siguiente:

"El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá también demandar subsidiariamente a todos aquellos que puedan responder en tal calidad de sus derechos."

2.- Agrégase, a continuación del artículo 64, el siguiente artículo 64 bis, nuevo:

"Artículo 64 bis.- El dueño de la obra, empresa o faena, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de sus subcontratistas.

En el caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, así como cuando el dueño de la obra, empresa o faena fuere demandado subsidiariamente conforme a lo previsto en el artículo 64, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable subsidiariamente. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas.

En todo caso, el dueño de la obra, empresa o faena, o el contratista en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso primero de este artículo, podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento del dueño de la obra, empresa o faena, de las infracciones a la legislación laboral o previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas."

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Ruiz (don José) y Urenda.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado el proyecto de ley en general y particular, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, de Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, con informe de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario expresa que se trata del informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, de Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.

Asimismo, indica que el informe hace presente que el artículo 1° del proyecto debe aprobarse con quórum calificado, por cuanto modifica la Ley sobre Control de Armas y Explosivos. Lo anterior, de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental. A su vez, el artículo 2° del proyecto tiene el rango de norma orgánica constitucional, puesto que se refiere a materias propias de la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

También señala que el informe deja constancia que durante la tramitación del proyecto en la H. Cámara de Diputados se ofició a la Excelentísima Corte Suprema, con el

objeto de recabar su parecer respecto al artículo 2º de la iniciativa, en cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política. Ese Tribunal evacuó su respuesta, por oficio N° 685 de 6 de julio de 1995, informando favorablemente el proyecto en cuanto a las materias consultadas.

Finalmente, indica que la Comisión de Defensa Nacional propone las siguientes modificaciones al proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados:

Artículo 1º

Número 2.

Sustituirlo por el siguiente:

"2. Modifícase el artículo 2º, del modo siguiente:

a) En su letra e), sustitúyense al final la conjunción "y" y la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

b) En su letra f), reemplázase el punto final (.) por una coma (,), seguida de la conjunción "y".

c) Agregáse la siguiente letra g), nueva:

"g) Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus parte y piezas. En este caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 8º, 14 A, 19 y 25 de esta ley."."

Número 3.

Reemplazarlo por el que sigue:

"Agrégase el siguiente artículo 3ºA, nuevo:

"Artículo 3ºA.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen, fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento.

Prohíbese la comercialización, distribución, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, a menores de 18 años."."

ooo

En virtud de las modificaciones anteriores el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Modifícase la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en la forma que sigue:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1º, a continuación de la palabra "explosivos" y antes de la conjunción "y", precedida de una coma (,), la frase "fuegos artificiales y artículos pirotécnicos".

2. Modifícase el artículo 2º, del modo siguiente:

a) En su letra e), sustitúyense al final la conjunción "y" y la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

b) En su letra f), reemplázase el punto final (.) por una coma (,), seguida de la conjunción "y".

c) Agregáse la siguiente letra g), nueva:

"g) Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus parte y piezas. En este caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 8º, 14 A, 19 y 25 de esta ley."

3. Agrégase el siguiente artículo 3° A, nuevo:

"Artículo 3°A.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen, fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento.

Prohíbese la comercialización, distribución, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, a menores de 18 años."

Artículo 2°.- Será competente para el conocimiento de las infracciones a lo establecido en el artículo 3° A de la ley N° 17.798, el juez de policía local del lugar en que se hubieren cometido, aplicándose a este efecto el procedimiento sobre faltas y concediéndose acción pública para la denuncia.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 10 a 50 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la facultad del juez para decretar, en caso de reincidencia, la clausura, hasta por 30 días, del establecimiento industrial, artesanal, comercial o importador en que se hubiere vulnerado la norma.

En el caso que la infracción incidiera en la fabricación de estos elementos, la sanción será multa de 25 a 75 unidades tributarias mensuales y la clausura definitiva del establecimiento.

El juez deberá decretar, en todo caso, el comiso de las especies incautadas, las que serán remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional para los fines que ésta estime pertinentes.

Artículo transitorio.- El Presidente de la República deberá, en el plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia de esta ley, efectuar las adecuaciones y complementaciones que fueren necesarias para adaptar a esta normativa el texto del decreto N° 77, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1982, sobre reglamento de la Ley de Control de Armas y Explosivos."

En discusión general el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Fernández y Pizarro.

Cerrado el debate y puesto en votación, es aprobado en general con los votos favorables de 36 señores Senadores de un total de 45 en ejercicio, y una abstención, que corresponde al H. Senador señor Viera-Gallo. Se deja constancia que el artículo 2º del proyecto es aprobado con el rango de norma orgánica constitucional, y que, su vez, el artículo 1º del proyecto es aprobado con el carácter de quórum calificado, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el artículo 63, incisos segundo y tercero, de la Carta Fundamental.

Votaron a favor los HH. Senadores señora Frei y señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Se deja constancia que, de conformidad a lo acordado por los Comités, el plazo para presentar indicaciones al proyecto vence el día lunes 15 de noviembre en curso, a las 12:00 horas.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

TIEMPO DE VOTACIONES

1) Proyecto de acuerdo, formulado por los HH. Senadores señores Bitar, Lavandero, Matta, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz De Giorgio y Sabag para solicitar a S.E. el Presidente de la República la publicación de diversas leyes secretas dictadas en los años 1973 y 1990, y 2) Proyecto de acuerdo formulado por los HH. Senadores señores Díez, Horvath, Larraín, Martínez y Romero, para precisar que al Presidente de la República corresponde la responsabilidad de ordenar la publicación de determinadas normas legales

El señor Presidente anuncia que corresponde votar los proyectos de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que el primero de ellos se trata de un proyecto de acuerdo formulado por los HH. Senadores señores Bitar, Lavandero, Matta, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz De Giorgio y Sabag del siguiente tenor:

“PROYECTO DE ACUERDO

Considerando:

1. Que la publicación de las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos-leyes y la difusión generalizada de todas las normas jurídicas constituye, entre otras, una medida de protección de la vida, libertad y propiedad de los ciudadanos en un Estado Social y Democrático de Derecho.

2. Que la Contraloría General de la República ha informado al Senado, mediante oficio N° 22.402, de 7 de agosto de 1990, que entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, se dictaron 57 leyes, 40 decretos leyes y 28 decretos con fuerza de ley secretas o de circulación restringida. Que a su turno, el Director del Diario Oficial entregó, mediante oficio N° 54/91 y N° 62/91, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado antecedentes disponibles en el Diario Oficial, relativos a 159 cuerpos normativos que, al tenor de lo expresado por el Director del Diario, presumiblemente habrían sido publicados en ediciones restringidas de ese periódico.

3. Que corresponde del Presidente de la República y no al Congreso Nacional proceder a la promulgación y posterior publicación de las leyes, según lo disponen los artículos 32 N° 1, 69 y 72 de la Constitución Política de la República.

4. Que, no obstante estar vigentes estos preceptos aún no se da publicidad a diversas leyes y otros cuerpos legales dictados durante el régimen autocrático que rigió en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

5. Que lo anterior puede ser subsanado por quien tiene la atribución de promulgar las leyes y así evitar una falta grave a la noción de Estado de Derecho y a las normas constitucionales y legales que regulan la publicidad de las leyes, y

6. Que la ciudadanía debe conocer el contenido de dichas normas jurídicas, aún en el evento que ya hayan agotado su efecto en el tiempo, con el fin de hacer transparente la actuación del Estado y evitar que esta irregularidad no se repita en el futuro.

Venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

Solicitar al Presidente de la República disponga la publicación de todas las leyes, decretos con fuerza de ley y decretos leyes que fueron dictadas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y que no fueron publicadas en el Diario Oficial o lo fueron en ediciones restringidas de dicho periódico.”.

A continuación, el señor Secretario indica que el segundo proyecto de acuerdo de la referencia es formulado por los HH. Senadores señores Díez, Horvath, Larraín, Martínez y Romero, del siguiente tenor:

“1°. Que en conformidad a la Constitución Política de la República corresponde exclusivamente al Presidente de la República ordenar la publicación de las leyes;

2°. Que tanto durante la vigencia de la Constitución de 1925 como en el período que media entre el 11 de septiembre de 1973 y la entrada en vigor de la Constitución de 1980, así como durante la vigencia de la actual Carta Fundamental y después de la instalación del actual Congreso Nacional en 1990, se han dictado cuerpos legales sobre ciertas materias relacionadas directa o indirectamente con la seguridad o defensa nacional, a los que se les ha otorgado el carácter de secretos o reservados, muchos de los cuales están actualmente derogados;

3°. Que, al haberseles asignado tal carácter, dichos cuerpos normativos no han sido publicados, parcialmente o en su totalidad, en las ediciones ordinarias del Diario

Oficial, sino en ediciones de circulación restringida de éste, o han sido insertados en los boletines oficiales de las Instituciones de la Defensa Nacional o simplemente comunicados a las autoridades encargadas de darles cumplimiento;

4°. Que la totalidad de los referidos textos secretos está en conocimiento del Senado, tanto porque algunos han sido aprobados por el Congreso Nacional, como porque los dictados durante el período 1973-1990 fueron remitidos a esta Corporación por las autoridades respectivas al poco tiempo de la instalación del actual Congreso Nacional, no estando permitido al Senado darlos a la publicidad;

5°. Que, la decisión de otorgar carácter secreto a determinados cuerpos legales debe ser excepcional y limitarse a los casos en que lo demande la seguridad nacional, que en conformidad al artículo 22 de la Carta Fundamental todos los chilenos tenemos el deber fundamental de preservar, y siempre que dichas leyes no afecten las libertades y derechos de las personas;

6°. Que no parece justificado ni consistente con la transparencia que debe presidir los actos de los Poderes Públicos omitir indefinidamente la publicación de textos legales vigentes que no se encuentren en el caso excepcional señalado;

7°. Que el gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, cuya autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto conservar el orden y la seguridad de la Nación, por lo tanto, es dicha autoridad la llamada a valorar si existen razones que justifiquen el carácter secreto de determinados cuerpos legales vigentes y asumir la responsabilidad de mantenerlos en dicha condición, ordenar su publicación en el Diario Oficial o iniciar el trámite legal para poder hacerlo, y

8°. Que, careciendo el Senado de atribuciones en lo relativo publicación de las leyes y no habiendo sido consultado por el Jefe del Estado sobre esta materia, no le está permitido indicar al Presidente de la República la forma en que debe ejercer sus atribuciones constitucionales, sin incurrir en un acto de fiscalización prohibido por la Constitución.

EL SENADO ACUERDA:

PRIMERO: Expresar que la vigencia plena del estado de derecho y la completa transparencia de la que deben estar revestidos los actos de los Poderes Públicos, exige que sean siempre excepcionales los casos en que se sustraiga del conocimiento público determinadas normas legales, siempre que lo justifique el interés nacional en razón a que su publicación pueda dañar la seguridad nacional; que su reserva dure sólo el tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y a condición de que, en ningún caso, dichas normas comprendan materias que puedan afectar las libertades y derechos de las personas, y

SEGUNDO: Precisar que al Presidente de la República corresponde gobernar y conservar la seguridad de la Nación y, en consecuencia, la responsabilidad exclusiva de ordenar la publicación de estas leyes. Sólo a él corresponde, por tanto, valorar las razones que justifiquen mantener su carácter secreto u ordenar su publicación en el Diario Oficial.”.

El señor Presidente, por acuerdo unánime de la Sala, concede la palabra al H. Senador señor Bitar, quien formula una proposición para refundir ambos proyectos de acuerdos en uno solo, del siguiente tenor:

“PROYECTO DE ACUERDO:

Solicitar al S.E. el Presidente de la República disponga la publicación de todas las leyes, decretos con fuerza de ley y decretos leyes que fueron dictados desde el 11 de septiembre de 1973 hasta la fecha, y que no fueron publicados en el Diario Oficial o lo fueron en ediciones restringidas de dicho periódico, en tanto, en su opinión, tal publicación no afecte la seguridad nacional.”.

Respecto de la referida proposición, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Larraín, Pizarro, Fernández y Silva.

En votación la proposición formulada por el H. Senador señor Bitar, que refunde ambos proyectos de acuerdos en los términos anteriormente transcritos, tácitamente se da por aprobada, con el voto en contra del H. Senador señor Silva.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el contenido en la proposición del H. Senador señor Bitar, antes señalada.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Chadwick:

Al señor Contralor General de la República, con relación al resultado de los exámenes de créditos de INDAP a las organizaciones campesinas; al señor Intendente de la VI Región y al señor Gobernador de Cachapoal, relativos a la petición que indica, y al señor Alcalde de San Fernando, en cuanto a mejoramientos en la Villa Parque de la Huerta.

--Del H. Senador señor Horvath:

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando representar al Gobierno y al Congreso de Argentina la situación originada por la petición de algunos parlamentarios argentinos, en orden a solicitar la devolución de las condecoraciones otorgadas por ese país al ex Presidente de la República, H. Senador señor Pinochet, y que se remita una nómina de nacionales de ese país que han recibido honores de Chile y viceversa; a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Comandante en Jefe de la Armada y Subsecretario de Pesca, en lo relativo a la implementación de posicionador satelital en naves pesqueras; a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y Subsecretario de Pesca, sobre antecedentes de las actividades del sector pesquero semi industrial reconocido por la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como el generado por los pescadores artesanales que potenciaron su embarcaciones para acceder a una fracción de la cuota industrial; al señor Ministro de Educación, en lo relativo a los procedimientos de cobro de deudas de universitarios, y al señor Contralor General de la

República, referente a las consideraciones para el control de legalidad del decreto supremo N° 235, de 1999, del Ministerio de Bienes Nacional.

--Del H. Senador señor Lagos:

Al señor Ministro de Hacienda, en lo concerniente a la asignación de zonas extremas para los funcionarios de la Contraloría Regional de Tarapacá.

--Del H. Senador señor Moreno:

Al señor Ministro del Interior, en relación con la adquisición del terreno que indica y al traslado del campamento Estancilla, en la comuna de Codegua; al señor Ministro de Obras Públicas, en lo relativo a la pavimentación de la Ruta G-84; al señor Director de la Dirección General de Deportes y Recreación, sobre la necesidad de mejorar la multicancha del Colegio Giuseppe Bortoluzzi de Felip, de San Fernando, VII Región, y al señor Gerente General de la Empresa Ferrocarriles del Estado, en lo relativo a la reparación de cruces ferroviarios en San Fernando.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, quien se refiere a la carencia por parte de nuestro país de una política minera.

El señor Presidente, a proposición de los HH. Senadores señores Lavandero, Moreno y Sabag recaba el asentimiento de la Sala para enviar un oficio, en nombre del Senado, a los señores Ministro de Minería, Presidente Ejecutivo de CODELCO y Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI, transcribiendo la intervención del H. Senador señor Zaldívar (don Adolfo).

Así se acuerda.

Con tiempo cedido por el Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Canessa, quien se refiere a la creación de la Corte Penal

Internacional, respecto de lo cual solicita que se remita oficio, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que indique cuáles son los países que han ratificado el Tratado que crea la Corte Penal Internacional.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

A continuación, en el tiempo cedido por el mismo Comité y por el Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Vega, quien se refiere al Instituto Antártico Chileno y a su traslado a la ciudad de Punta Arenas.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se dirijan oficios, en su nombre, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Secretario General de la Presidencia para que, si lo tienen a bien y por los motivos que señala, si se insiste en el referido traslado, ello se haga respecto de las unidades de apoyo, operativas y de carácter logístico.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien también se refiere al traslado del Instituto Antártico Chileno a Punta Arenas, y solicita que se dirijan oficios, en su nombre, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Secretario General de la Presidencia para hacerles llegar copia de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere al oficio enviado en su oportunidad a autoridades de Gobierno respecto del proyecto de acuerdo aprobado por el Senado relativo a la declaración del día 25 de mayo de cada año como el “día del niño concebido y no nacido”, del cual no ha habido respuesta, y a la posición

manifestada por Chile, ante diversos organismos internacional, en materia de aborto y control de natalidad.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se dirija oficio en su nombre, a S.E. el Presidente de la República, para hacerle llegar copia de su intervención, solicitándole que, si lo tiene a bien, se margine a nuestro país de toda celebración hasta que no se aclaren el alcance de las recomendaciones realizadas por Naciones Unidas y la posición que Chile habrá de adoptar respecto de ellas.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En seguida, el mencionado señor Senador se refiere a la revisión del proyecto sobre libertad provisional y protección de las personas ante la delincuencia.

A continuación hace uso de la palabra la H. Senadora señora Matthei, quien se refiere, en primer término, a la demora en el registro de productos por parte del Instituto de Salud Pública y al rol que le compete al mismo, y, luego, al eventual cierre del Centro de Salud Mental y Familiar COSAM, de Coquimbo, IV Región.

Sobre dichas materias, la señora Senadora solicita que se dirijan oficios, en su nombre, al señor Ministro de Salud y al señor Director del Instituto de Salud Pública, para hacerles llegar copias de la intervención de Su Señoría y para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar sus planteamientos e informar sobre los aspectos que señala.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la mencionada señora Senadora, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 1, Socialista, Institucionales 2 y Partido Por La Democracia.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario (S) del Senado

DOCUMENTOS

1

OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN QUE
SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA AUTORIZAR LA SALIDA DE
TROPAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA
(s 451-05)

**ESTE DOCUMENTO NO PUDO SER ESCANEADO, POR LO QUE
DEBERÁ SER DIGITADO EN LA IMPRENTA.**

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO, RECAÍDO EN LA MOCIÓN DE LOS HONORABLE SENADORES
SEÑORES BOMBAL, DÍEZ, HORVATH, LARRAÍN Y ROMERO, CON LA QUE
INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA
CORPORACIÓN AUTORIZANDO A LA SECRETARÍA DEL SENADO PARA
REQUERIR LOS INFORMES Y ANTECEDENTES A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
NACIONAL
(S 439-09).

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros la moción de los HH. Senadores señores Bombal, Díez, Horvath, Larraín y Romero, con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene por objeto autorizar a la Secretaría del Senado para que pueda requerir los informes y antecedentes a que se refiere el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en la misma forma en que actualmente lo hacen las Comisiones y la Oficina de Informaciones.

A una de las sesiones en que se consideró este asunto concurrió el H. Senador señor Carlos Bombal O.

A la siguiente, asistieron, especialmente invitados, el Prosecretario y Tesorero del Senado, señor Carlos Hoffmann C.; el Jefe de la Oficina de Informaciones de esta Corporación, señor Manuel José Guzmán I., y el Jefe de la Oficina de Informaciones de la H. Cámara de Diputados, señor Hernán Ampuero V.

ANTECEDENTES

La moción

Los autores del proyecto de acuerdo señalan que el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, consagra una materia de gran importancia, conocida en la doctrina como “De las Informaciones Debidas al Congreso Nacional”.

Expresan que la atribución allí consagrada pertenece a ambas Corporaciones del Congreso Nacional, pues así lo dispone el inciso primero del citado artículo, que reza así:

“Artículo 9.º Los organismos de la Administración del Estado deberán proporcionar los informes y antecedentes específicos que les sean solicitados por las Cámaras o por los organismos internos autorizados por sus respectivos reglamentos, con excepción de aquellos que por expresa disposición de la ley tengan el carácter de secretos o reservados.”.

Agregan que el inciso segundo del señalado precepto desarrolla la hipótesis de la entrega de documentos secretos o reservados.

De la disposición citada, sostienen, se desprende de manera evidente que uno de los principios en que descansa el régimen democrático es el de la libre transferencia de la información entre los poderes públicos, lo que, en los hechos, no puede importar a priori el ejercicio de la potestad fiscalizadora, la cual descansa en supuestos normativos independientes del que a través de esta norma se consagra.

Teniendo claramente presente lo anterior, estiman que es importante reparar en que los organismos de la Administración del Estado deben proporcionar los informes y antecedentes específicos que les sean solicitados por las Cámaras o por los organismos internos autorizados por sus respectivos reglamentos.

Ponen de manifiesto que, en el caso del Senado, por expreso mandato del artículo 39 del Reglamento de la Corporación, los organismos internos autorizados para requerir tales antecedentes son la Oficina de Informaciones y las Comisiones, sin que se considere a la Sala para tal efecto.

En atención a lo anterior, proponen modificar el artículo 105 de ese cuerpo normativo, con el objeto de disponer que la Secretaría del Senado sea uno de los organismos internos autorizados para los fines del artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del

Congreso Nacional en materia de tramitación de oficios, particularmente de los que continuamente se piden en Hora de Incidentes.

En consecuencia, la moción sugiere agregar el siguiente inciso segundo al artículo 105 del Reglamento, pasando el actual a ser inciso final:

“Si el oficio consiste en una petición dirigida a algún organismo de la Administración del Estado, la Secretaría de la Corporación estará autorizada para su tramitación en los términos del artículo 9° de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.”.

Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional

Su artículo 8° dispone que los organismos de la Administración del Estado, las personas jurídicas creadas por ley o las empresas en que el Estado tenga representación o aportes de capital mayoritario, remitirán al Congreso Nacional sus memorias, boletines y otras publicaciones que contengan hechos relevantes concernientes a sus actividades.

En el caso de las empresas en que el Estado tenga representación o aportes de capital mayoritario, la responsabilidad de la remisión de dichos antecedentes se radica en el Ministerio por intermedio del cual aquéllas se relacionan con el Presidente de la República.

Su artículo 9° agrega, en su inciso primero, que los referidos organismos deberán proporcionar los informes y antecedentes específicos que les sean solicitados por las Cámaras o por los órganos internos autorizados por sus respectivos reglamentos, con excepción de aquéllos que por expresa disposición de la ley tengan el carácter de secretos o reservados.

El inciso segundo de este precepto establece que los informes y antecedentes solicitados que revistan el carácter de secretos o reservados por su naturaleza o por disposición especial que no tenga fuerza de ley, serán proporcionados por el servicio, organismo o entidad por medio del Ministro del que dependan o mediante el cual se encuentren vinculados con el Gobierno, manteniéndose los respectivos documentos en reserva. Previene que si tales informes y antecedentes fueren secretos por comprometer la seguridad nacional, afectar la actividad económica o financiera del país, o por otro motivo

justificado, el Ministro sólo los proporcionará a la Comisión respectiva o a la Cámara que corresponda, en su caso, en la sesión secreta que para estos efectos se celebre.

Finalmente, el inciso tercero advierte que todo lo anterior es sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del número 1) del artículo 48 de la Constitución, que entrega la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno a la Cámara de Diputados.

Por su parte, en virtud del artículo 10 de esta ley, el jefe superior del respectivo organismo, requerido en conformidad al artículo anterior, será responsable del cumplimiento de lo ordenado en esa disposición, cuya infracción será sancionada, previo el procedimiento administrativo que corresponda, por la Contraloría General de la República, cuando procediere, con la medida disciplinaria de multa equivalente a una remuneración mensual y del doble, en caso de reincidencia. Asimismo, ese funcionario será responsable, también, y tendrá idéntica sanción por su falta de comparecencia, o la de los funcionarios de su dependencia, a la citación de una Comisión de alguna de las Cámaras.

Reglamento del Senado

Su artículo 39 preceptúa que las Comisiones y la Oficina de Informaciones podrán pedir a los organismos de la Administración del Estado los informes y antecedentes que estimen pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N° 18.918.

En tanto, el artículo 105 dispone que siempre que lo pida en esta parte de la sesión - Hora de Incidentes-, todo Senador tendrá derecho a que se transcriban a quien corresponda, por oficio y en su nombre, las observaciones o peticiones que formule, advirtiendo que la transcripción de tales observaciones o peticiones no representa la adhesión de la Sala a su contenido.

DISCUSION

Al iniciarse el estudio de este proyecto de acuerdo, el H. Senador señor Bombal analizó los fundamentos que motivaron su presentación. Además de los aspectos anteriormente consignados, puso de relieve que no parece razonable que las peticiones de informaciones y antecedentes que los señores Senadores formulan en la Sala del Senado, en

el transcurso de sus sesiones, -que luego se materializan a través de oficios de la Secretaría de la Corporación-, no tengan la misma eficacia que aquéllos que despachan la Oficina de Informaciones o las Comisiones.

En efecto, como se ha visto de la transcripción de las correspondientes normas, los referidos órganos internos están habilitados para pedir antecedentes a la Administración del Estado bajo el amparo de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional; no así la Secretaría del Senado.

Lo anterior, connotó, se refleja en el considerable porcentaje de oficios despachados por la Secretaría que no son respondidos.

Aclaró que en ningún caso puede sostenerse que esta iniciativa sobrepase la disposición constitucional que impide a la Cámara Alta ejercer funciones de fiscalización. Se trata, precisó, de que sus miembros puedan disponer de las informaciones necesarias para desempeñar cabalmente sus atribuciones específicas.

El H. Senador señor Viera-Gallo advirtió sobre los riesgos que, en su concepto, podría representar esta moción.

Sobre el particular, recordó, en primer lugar, la clásica distinción bicameral de funciones, según la cual la de fiscalizar pertenece única y exclusivamente a la Cámara Baja. Preciso que, además, la Carta Fundamental entrega esta tarea a la Cámara de Diputados en su carácter de tal y no a cada uno de sus miembros, cuestión que se interpreta y aplica erradamente, toda vez que hoy en día no se observa con el debido rigor la exigencia prevista por el párrafo segundo del número 1) del artículo 48 de la Ley Suprema, en el sentido de que las proposiciones de un Diputado deben contar con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de ese organismo.

Sostuvo que la moción en análisis podría agudizar esta distorsión, ya que, en la práctica, habilitaría a un solo Senador para hacer lo mismo que la Constitución exige a un tercio de la Cámara de Diputados.

El H. Senador señor Aburto hizo notar que resulta indiscutible que la facultad fiscalizadora es privativa de la H. Cámara de Diputados. Sin embargo, igualmente nítida le

parece la obligación de los organismos de la Administración del Estado de proporcionar los antecedentes que el Senado, en el ejercicio de sus propias tareas y deberes, les solicite. Por consiguiente, le parece absolutamente atendible la modificación que se propone, la cual de ningún modo vulnera las funciones propias de la Cámara de Diputados.

Por su parte, el H. Senador señor Larraín concordó con el H. Senador señor Aburto, connotando que, sin embargo, el Senado debe cumplir sus labores, para lo cual es menester que disponga de herramientas adecuadas.

Llamó la atención sobre un aspecto que estimó insoslayable, derivado de las estadísticas de que dispone la Secretaría del Senado. En efecto, éstas muestran que menos de la mitad de los oficios que se despachan mensualmente son respondidos por las autoridades administrativas, en circunstancias en que las solicitudes tramitadas a través de la Oficina de Informaciones son contestadas en alrededor de un ochenta por ciento. Esta realidad, concluyó, debe ser considerada y, al efecto, la moción en estudio responde a ese imperativo.

Atendiendo a las inquietudes del H. Senador señor Viera-Gallo, explicó que si bien la Constitución entrega la función fiscalizadora de los actos del Gobierno a la Cámara Baja, la facultad de los Diputados de solicitar informes y antecedentes específicos no constituye ni puede constituir un acto de fiscalización bajo ningún aspecto o interpretación. En efecto, ella es distinta; dice relación con las labores legislativas de los Diputados y, en esta medida, es común o compartida con los Senadores.

El H. Senador señor Díez concordó con la necesidad de que el Senado cuente con fórmulas apropiadas para ejercer sus atribuciones. Hizo notar que es de la esencia del trabajo legislativo que ambas Cámaras dispongan de la información disponible, completa y actualizada, respecto de las materias sometidas a su estudio, de forma de asegurar que sus decisiones sean debidamente fundadas.

Por otro lado, manifestó que es de sobra conocido que los Poderes Ejecutivo y Legislativo son colegisladores, de manera que la Administración debe proveer al Parlamento de los antecedentes con que cuenta. Por consiguiente, el proyecto de acuerdo en discusión no hace sino responder a la interpretación armónica y orgánica de estos principios.

El H. Senador señor Hamilton planteó que una solución alternativa sería dar trámite a la totalidad de este tipo de peticiones a través de la Oficina de Informaciones, habida consideración de que tradicionalmente se ha radicado en ésta la atribución de recabar información como así también la de propiciar la aplicación de sanciones a las autoridades administrativas renuentes.

Luego, a la luz de su experiencia, el señor Prosecretario y Tesorero del Senado se refirió a la multiplicidad de materias abordadas por los oficios despachados por Secretaría y a la diversidad de Senadores que se vale de este mecanismo. Resaltó que por esta vía no se incurre, en ningún caso, en fiscalización, aspecto que es especialmente considerado en la elaboración y revisión de estos documentos.

Agregó que los señores Senadores deben disponer de distintas alternativas para obtener información en forma eficaz pues, según la naturaleza de ella o el objeto a que se destinará, será más conveniente, en ciertos casos, actuar con publicidad y, en otros, reservadamente.

En estas circunstancias, le parece que la moción amplía y refuerza este derecho de los señores Senadores, toda vez que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N° 18.918, ella constituye a la Secretaría en uno de los organismos internos autorizados para requerir informes y antecedentes bajo las condiciones del artículo 10 de la misma ley.

Al efecto, sugirió incluir la Secretaría del Senado en el artículo 39 del Reglamento de la Corporación, de manera que ella, las Comisiones y la oficina de Informaciones compartan el ya referido carácter.

El Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado, señor Manuel José Guzmán, aludió a las peculiaridades que caracterizan las solicitudes de información tramitadas a través de esa sección.

Dijo que la Oficina a su cargo puede despachar en cualquier momento solicitudes de información, manteniéndose en reserva el nombre del Senador que ha formulado la petición. Agregó que la Secretaría, en cambio, está circunscrita a las peticiones hechas durante el desarrollo de las sesiones -particularmente en Incidentes- y siempre pone de manifiesto en sus oficios el nombre del solicitante. Resaltó que las peticiones de antecedentes hechas en

estas condiciones son públicas, dejándose constancia de las mismas en las actas y diarios de sesiones de la Corporación.

Puso de relieve, además, la efectividad que la Oficina de Informaciones alcanza en esta tarea, lo que se demuestra con el alto porcentaje de oficios que la Administración responde.

Por su parte, el Jefe de la Oficina de Informaciones de la H. Cámara de Diputados, señor Hernán Ampuero, explicó que esa Corporación modificó recientemente su Reglamento, también con el objeto de autorizar a su Secretaría para recabar información en los términos del artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Sin embargo, dijo, los señores Diputados mayoritariamente siguen recurriendo a la Oficina de Informaciones, la que, al igual que en el Senado, mantiene reserva tanto respecto de la materia consultada cuanto del nombre del solicitante.

Finalmente, puso de manifiesto que, en su oportunidad, el Tribunal Constitucional tomó conocimiento del texto del actual artículo 9º de la mencionada Ley Orgánica, estimándolo ajustado a la Constitución.

Puesta en votación en general la iniciativa, fue aprobada por 3 votos a favor y 1 en contra. Votaron favorablemente los HH. Senadores señores Aburto, Díez y Larraín. En contra lo hizo el H. Senador señor Viera-Gallo.

A continuación, el señor Presidente puso en discusión la redacción propuesta por el proyecto de acuerdo que, como se ha dicho, modifica el artículo 105 del Reglamento.

Sin embargo, por la misma votación, la Comisión estimó más adecuado enmendar el artículo 39, en la forma planteada anteriormente. Se hizo notar que este último precepto es el que determina los organismos internos del Senado autorizados para estos fines, en tanto que el 105 se refiere a una parte de las sesiones.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Sustitúyese, en el artículo 39 del Reglamento del Senado, la expresión “Las Comisiones y la Oficina de Informaciones” por la siguiente: “La Secretaría del Senado, en los casos a que se refiere el artículo 105, las Comisiones y la Oficina de Informaciones”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 20 de octubre y 3 de noviembre de 1999, con asistencia de sus miembros HH. Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Sergio Díez Urzúa (Sergio Fernández Fernández), Juan Hamilton Depassier y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1999.

(FDO.): NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE ESTABLECE NORMAS ESPECIALES PARA LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE INDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y MODIFICA LA LEY N° 15.076 (2117-11)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Salud tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley del rubro, iniciado en mensaje del Presidente de la República.

- - - - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

Conforme a lo que se expresa en el mensaje que le da origen, la iniciativa en informe persigue los siguientes objetivos fundamentales:

1. Perfeccionar los instrumentos de gestión local de recursos humanos, radicándola en el nivel de los Servicios de Salud.
2. Fortalecer y perfeccionar la carrera funcionaria de los profesionales afectos al Estatuto Médico Funcionario, con jornada diurna.
3. Generar incentivos pecuniarios y no pecuniarios para atraer y mantener en el sector público de salud a los profesionales de mayor calificación, desempeño e idoneidad.
4. Brindar a la población usuaria de los Servicios de Salud una mejor atención.

El proyecto está estructurado en 48 artículos permanentes, organizados en dos Títulos, y 13 artículos transitorios.

- - - - -

ANTECEDENTES

La iniciativa legal en estudio dice relación con las siguientes normas jurídicas:

- a. Ley N° 15.076, Estatuto Médico Funcionario, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado lo fija el D.S. N° 252, del Ministerio de Salud, de 1976
- b. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal
- c. Ley N° 19.198, que establece normas sobre concursos para cargos de profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076
- d. Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo
- e. D.L. N° 249, de 1973, que fija la Escala Unica de Sueldos de empleados del sector público
- f. D.L. N° 1.608, de 1976, normas para la segunda etapa de la carrera funcionaria; su artículo 16 dispone reglamentar por el Ministerio de Hacienda los convenios que involucren prestación de servicios personales
- g. D.L. N° 3.551, de 1980, sobre remuneraciones y personal del sector público
- h. Ley N° 18.482, artículo 65, sobre asignación especial de estímulo para el personal de la ley N° 15.076
- i. Ley N° 18.717, sobre reajuste de remuneraciones del sector público
- j. Ley N° 19.112, artículo 1°, sobre asignación especial para el pago de cotizaciones de salud y pensiones, para becarios de la ley N° 15.076
- k. Ley N° 19.432, que concede beneficios a funcionarios y becarios de la ley N° 15.076
- l. D.L. N° 3.501, de 1980, que estableció un nuevo sistema de cotizaciones previsionales, de cargo del trabajador
- m. Ley N° 18.675, artículos 10 y 11, sobre bonificaciones compensatorias por aumento de cotizaciones
- n. D.L. N° 2.763, de 1979, que crea los Servicios de Salud, el Fonasa, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- o. D.L. N° 824, de 1974, ley de impuesto a la renta
- p. D.F.L. N° 2 al N° 27, del Ministerio de Salud, de 1995, que fijan la planta de personal de la mayor parte de los Servicios de Salud
- q. D.F.L. N° 2 y N° 3, del Ministerio de Salud, de 1996, que fijan la planta de personal de los dos Servicios de Salud restantes
- r. Ley N° 18.566, artículo 3°, que compensa con una bonificación el aumento de la impondibilidad de remuneraciones que establece esta ley

s. D.F.L. N° 338, de 1960, antiguo Estatuto Administrativo

- - - - -

DISCUSION GENERAL

Los funcionarios que se desempeñan en el sector público de salud están regidos por tres diferentes estatutos jurídicos: la mayoría, cerca del 70%, que corresponde a personal no médico, está amparado por las normas del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834; alrededor de un 20% , médicos y no médicos, se ciñen al Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, ley N° 19.378, y el 10% restante son los profesionales sujetos al Estatuto Médico Funcionario, ley N° 15.076. La iniciativa en informe se refiere a una parte de estos últimos: aquellos que laboran en jornadas diurnas. En definitiva, quedarán afectos al marco regulatorio del Estatuto Médico Funcionario únicamente los profesionales que cumplen jornadas en los servicios de urgencia, lo que representa un universo de cerca de 3.000 personas.

El señor Ministro expresó que para el Ejecutivo este proyecto tiene una importancia fundamental.

Fruto de un acuerdo entre los Colegios Profesionales y el Gobierno alcanzado hace un año y medio atrás, contiene una serie de modificaciones a la ley N° 15.076, que regularán la relación del sistema nacional de salud con los profesionales funcionarios: médicos, cirujano dentistas, químicos farmacéuticos y bioquímicos, en las jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas.

Este es un cuerpo legal bastante complejo, que tiene un impacto muy directo en la carrera funcionaria de todos esos profesionales.

La ley N° 15.076, que data de hace más de treinta años, requiere una puesta al día respecto de las demandas de hoy, no tan solo de los profesionales sino, fundamentalmente, de la gente que solicita los servicios de salud del sector público a nivel hospitalario. En esa perspectiva se organizó una Comisión entre los Colegios

Profesionales y el Gobierno, la que alcanzó un buen acuerdo, aprobado por una amplia mayoría en la Cámara de Diputados.

El proyecto de ley considera los siguientes aspectos: en primer lugar, consagra normas especiales para los profesionales que se desempeñan en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas; en segundo lugar, se refiere a las dotaciones y hace importantes innovaciones en lo que atañe a su gestión regionalizada; en tercer lugar, crea una carrera funcionaria clara y transparente, a la cual se accede por concurso público; ella consta de una primera etapa de formación, que dura 9 años, y posteriormente, siempre a través de concurso, se accede a una segunda etapa, que se denomina de nivel superior, compuesta por tres niveles; para acceder de un nivel a otro se requiere aprobar una acreditación muy estricta.

La estructura de remuneraciones, que también se reformula, se simplifica mediante el establecimiento de dos tipos de estipendios: los variables y los permanentes. Son remuneraciones variables el incentivo al desempeño, la asignación de responsabilidad y el incentivo para ejercer la acción profesional en lugares aislados del país, que es donde hoy día existen serias deficiencias en cobertura que impiden garantizar a toda la gente el acceso oportuno a servicios profesionales de calidad.

Esta nueva estructura de remuneraciones apunta a aumentar los incentivos para que los profesionales de la salud se mantengan en el sector público, porque los sueldos que ofrece el área privada son muy altos y cuesta competir con ellos. El proyecto de ley busca fortalecer al sector público a través de mejorar la carrera funcionaria, la estructura remuneracional y los compromisos de acción de los profesionales del sector.

Otro acápite importante ha sido la discusión en el Congreso respecto de cómo aumentar los incentivos para que los médicos que se desempeñan en el sector de atención primaria municipal permanezcan en ella y cuenten con otro tipo de incentivos, no únicamente económicos. Los profesionales de la salud sirven en la atención primaria porque les interesa, más que el dinero, la oportunidad de formarse y de acceder a trabajar en los hospitales. Esa discusión originó una indicación que otorga a los profesionales de la ley N° 15.076 que laboran en la atención primaria y que desean ingresar a los hospitales, un puntaje especial por haberse desempeñado en aquel medio.

Desde el punto de vista de la flexibilidad en la gestión de recursos humanos el avance que introduce este proyecto es claro. Por ejemplo, cuando un cargo de 44 horas queda vacante en un Servicio de Salud, hoy en día es obligatorio contratar un profesional por esas mismas horas y no existe la posibilidad de fraccionar el cargo en dos de 22 horas, o uno de 33 y uno de 11, o cuatro de 11, para llenar necesidades de acuerdo a la demanda efectiva que haya en cada momento; esta iniciativa va a permitir hacerlo. Este adelanto no existe en ninguna otra parte del sector público.

También se abre la posibilidad de contratar profesionales a honorarios, para hacer lugar a quienes tienen interés en trabajar en forma temporal en los hospitales. En efecto, se podrá contratar consultores de llamada, para actividades ocasionales de apoyo, con honorarios por prestación pactados con cada profesional; se exige que este profesional contratado como consultor de llamada no sea parte de la dotación del Servicio respectivo y también se impone un tope de gastos, que es el 10% del total de las remuneraciones permanentes de la planta.

Actualmente el tema de las remuneraciones es muy complejo. Para entender una liquidación de cualquier profesional del sector hay que ser experto en recursos humanos y haber trabajado en él durante muchos años, o ser un abogado muy avezado, o ser un dirigente de larga data en el área. Los mismos funcionarios muchas veces no tienen idea de qué significa cada una de los componentes de su sueldo. Uno de los avances que introduce este proyecto es la racionalización de la estructura remuneracional, que se hace más clara y transparente; al mismo tiempo, la iniciativa es innovadora, en cuanto incorpora remuneraciones transitorias.

Las remuneraciones transitorias se otorgan descentralizadamente, es decir, no se deciden en Santiago, sino que en cada Región, por parte del Director del Servicio de Salud respectivo. Están asociadas a funciones o condiciones determinadas, pactadas en forma pública, con el objeto que todos puedan optar a ellas.

Hay asignaciones de responsabilidad que pueden ir de un 10% a un 130% del sueldo base; se crean asignaciones de estímulo que pueden alcanzar hasta un 180% del sueldo base, ya sea por jornadas extensas, por competencias profesionales, o por condiciones y lugares de trabajo.

Se crean como asignaciones transitorias una bonificación de desempeño individual y una bonificación por desempeño colectivo, asociada al cumplimiento de metas. Todas las remuneraciones permanentes se fundan en el sueldo base, en que se fusionan muchas asignaciones que hoy día están desperdigadas.

La asignación de desempeño colectivo retribuye e incentiva a los funcionarios de las instituciones que se comprometen con el Ministerio de Hacienda a cumplir durante el año ciertas metas de producción o de entrega de servicios que se fijan en noviembre.

Por ejemplo, si un Servicio de Salud se obliga a bajar en un cierto porcentaje o cantidad la lista de espera en una especialidad, eso es considerado una meta, cuyo cumplimiento hace a los funcionarios acreedores de la asignación de desempeño colectivo.

Estas metas de desempeño, que se suscriben a nivel local, deben también ser parte de la política global que ha definido el Ministerio de Salud para el año respectivo.

Existen en Chile dos “Servicio País”: uno de la Fundación Nacional de la Superación de la Pobreza, y otro de los profesionales de la salud, que tiene una larga data y ha dado buenos resultados, al cual concurren médicos, odontólogos y enfermeras. Son los llamados profesionales de salud generales de zona, o médicos generales de zona, odontólogos generales de zona y enfermeras generales de zona. Esas personas dependen directamente de una oficina en Santiago, que entrega las dotaciones a cada Servicio de Salud. Son destinadas a ciertas regiones del país, donde permanecen entre 4 y 6 años; a su regreso, tienen derecho a postular a becas de formación o especialización que entregan las universidades y que son financiadas con fondos del Ministerio de Salud.

Dejó en claro el señor Ministro que la presente iniciativa de ley no involucra a los profesionales con jornadas de 28 horas, que son los que atienden los servicios de urgencia, porque hasta ahora están operando bastante bien. Aquí no hay problemas de falencia de personal. El año 1992 se aprobó una ley que mejoró las remuneraciones y agregó algunas disposiciones que favorecen la permanencia de profesionales en cargos de esa jornada. El mismo acuerdo generó una brecha en las expectativas del personal de jornadas

diurnas. Por lo tanto, lo que se está haciendo ahora es, en definitiva, nivelar en materia de estímulos e incentivos para permanecer en el sector público en jornadas diurnas.

Uno de los artículos transitorios del proyecto generó en la Cámara de origen una discusión respecto de su constitucionalidad.

Se trata del estímulo a la jubilación de los profesionales. La norma señala que quienes cumplan los requisitos de jubilación gozarán de los siguientes beneficios: derecho a obtener una indemnización equivalente a 8 meses de la última remuneración; posibilidad de integrar, con primera prioridad, la nómina de consultores de llamada del sistema y de ser considerados preferentemente para cargos a contrata. Estas opciones se podrán hacer efectivas dentro de los tres años siguientes a la promulgación como ley del proyecto.

En síntesis, para el Ejecutivo este proyecto de ley es de máxima importancia, porque ofrece mayores garantías de estabilidad y seguridad para la gente que se atiende en los hospitales, brinda condiciones de carrera funcionaria sustantivamente más transparentes, mejora los incentivos para la permanencia en el servicio público y, al mismo tiempo, otorga a los profesionales que trabajan en el marco de la ley N° 15.076 posibilidades concretas de formación y desarrollo.

En cuanto a las remuneraciones, el plan general contempla un incremento del 22%, que se ha adelantado en parte durante la tramitación de este proyecto y que se completará una vez que él sea publicado. Se trata de un incremento del 22 % del gasto en la planilla de remuneraciones, lo que incluye gastos permanentes y transitorios del Subtítulo 21 del Presupuesto. Sin embargo, como algunas de las asignaciones transitorias comienzan a operar en un momento diferente al día en que se publica la ley, el 22% no es aplicable automáticamente a los sueldos de cada uno de los funcionarios de los Servicios de Salud.

Un aspecto de fondo es que al ofrecer garantías de estabilidad y seguridad a las personas que trabajan en los hospitales, se estimula un mejor servicio al público. Otro tópico digno de ser destacado es el acercamiento de las decisiones de salud a las regiones, entregando a los Servicios mayor autonomía y mayor capacidad para tomar decisiones.

Este proyecto de ley fija un marco seguro, a 10 años plazo, que permitirá atraer al sector a profesionales que hoy día están en el extranjero, y estimulará el retorno de quienes salgan a perfeccionarse fuera del país. Es conocido de todos que hay deficiencias de cobertura en muchos Servicios de Salud; sin embargo, el proyecto que otorga nuevas facultades a Fonasa para contratar profesionales y servicios de instituciones privadas o públicas permitirá mejorar esa situación.

En otras palabras, si se quiere corregir el sistema público de salud, es necesario hacerlo con los trabajadores del sector, porque es la única forma que los cambios sean sustentables en el tiempo, y también es el único modo de aprovechar la experiencia y el conocimiento acumulado a lo largo de los años.

El Dr. Juan Luis Castro, Vicepresidente del Colegio Médico de Chile A.G., manifestó que los problemas de salud que tiene el país son bastante complejos. El Colegio Médico ha tenido una visión crítica, en el sentido de que en los últimos años sólo se han podido realizar unos pocos cambios para mejorar la situación. Hay quejas, molestia e insatisfacción en las personas en relación a este problema y eso ha llevado a que el futuro de la salud en el país se mire como un desafío pendiente.

Las conversaciones entre el Ministerio de Salud y el Colegio Médico no han sido fáciles, especialmente respecto de los temas vinculados a los recursos humanos del sector.

Es importante considerar que dos de cada tres chilenos se atiende en el sector público, en tanto que uno de cada tres tiene un sistema privado o institucional de atención; la dotación médica debe ser acorde con ese perfil.

Al examinar la realidad desde el punto de vista médico, se observa que muchos profesionales optan por el sector privado, porque las condiciones económicas son favorables; por otra parte, quienes están en el sector público se sienten insatisfechos, fundamentalmente por carencia de medios: medicamentos, disponibilidad de infraestructura, recursos para hacer las cosas.

Frente a esta realidad, este proyecto de ley intenta resolver algunos de estos problemas: busca una mejoría en cuanto a la calidad y oportunidad de la atención, en el sentido de que las personas sean atendidas a tiempo y no cuando ya ha pasado el momento de la enfermedad o ésta se ha complicado y que se cuente con la infraestructura necesaria; procura también el proyecto fomentar una atención satisfactoria y adecuada, especialmente en cuanto a la relación médico paciente y en cuanto a la posibilidad de que la población, especialmente la de regiones, tenga acceso a los especialistas necesarios.

En relación con el problema de la creciente migración de médicos al sector privado, existen dos criterios que hay que considerar en la discusión de esta iniciativa legal: primero, la flexibilidad en la gestión de los recursos a nivel local, a fin de superar burocracias que son herencia de épocas anteriores y, segundo, una efectiva descentralización, que pase del discurso a los hechos. Si bien dentro de la normativa actual de salud existe la opción de descentralización, hay muchas carencias que conspiran para que los Directores de Servicios de Salud no tengan realmente el poder para tomar decisiones en sus hospitales. Frecuentemente deben consultar al Ministerio de Salud o a otras instancias en Santiago para resolver asuntos de personal, equipamiento y estructuras, que son locales.

El Colegio Médico hizo un reparo al artículo 6° del proyecto de Fonasa, que insta un plan piloto de administración descentralizada en algunos hospitales, porque consideró que con ello se rompe de algún modo el concepto de red asistencial, que es necesario para una atención eficaz. Es imperioso que exista una red asistencial capaz de combinar la descentralización de la gestión hospitalaria respecto del Ministerio de Salud, con el sistema de atención primaria de salud municipal, de tal modo que se haga posible la interconexión entre ambos escalones para solucionar los problemas de los usuarios.

Respecto de algunos aspectos específicos del presente proyecto, como el ciclo de destinación, señaló que hay que distinguir entre los médicos que prestan atención en el “Servicio País”, los que atienden los consultorios de atención primaria municipal y los Médicos Generales de Zona, cargos éstos últimos que han sido administrados por la Subsecretaría de Salud en Santiago, en circunstancias que dependían directamente de los Directores de los Servicios de Salud a los que habían sido destinados. Esto ha sido perjudicial porque ha existido transitoriedad e inestabilidad.

Se ha buscado una alternativa de solución vinculando al Médico General de Zona con la atención primaria, ya que se da la paradoja de provincias en las cuales hay una dotación completa de Médicos Generales en el hospital, pero no hay médicos que cubran el consultorio de atención primaria, porque pertenecen a dos regímenes distintos: unos se rigen por la ley N° 15.076 y los otros por el Estatuto de Atención Primaria, que normalmente carece de incentivos para contratar médicos. Entonces, un mismo Director de salud se encontraba con la paradoja que tenía muchos médicos en el nivel hospitalario de su región y carencia de médicos en el nivel primario. Para solucionar este problema se estableció una exigencia al médico recién recibido: si opta por una beca de especialización por la vía de trabajar como Médico General de Zona, la mitad del tiempo deberá cumplirla en la atención primaria de salud municipal.

Señaló que lo ideal sería lograr una carrera funcionaria homogénea, es decir, que un mismo profesional sirva parte de su horario en un hospital y otra parte la ocupe atendiendo en el consultorio.

El sistema de atención municipal no está estructurado para que los consultorios tengan especialistas, excepto en determinados programas que se han realizado en años recientes.

La carrera funcionaria de los médicos es plana dentro de los hospitales debido a que la antigüedad es el único parámetro que genera una mejoría remuneracional, vía acumulación de trienios, pero no existen mecanismos que permitan dar incentivos de otro orden, como el perfeccionamiento científico. Por esta razón, el médico que ha terminado su período como general de zona y ha hecho su especialidad generalmente se va al sector privado. Se aspira a que exista efectivamente un marco adecuado que permita a los médicos permanecer en el sector público, sin perjuicio de cumplir horas adicionales de trabajo en el sector privado.

En esta perspectiva se crea la asignación de desempeño, que no está contemplada en la legislación vigente; además, se crea una asignación de experiencia calificada que permitirá asegurar y ponderar la capacitación del médico en el tiempo, de modo que el profesional no quede sin un reciclaje en su especialidad, sino que esté en perfeccionamiento continuo, y que ello lleve asociado un incentivo económico.

En materia de sueldo, las 47 asignaciones que existen hoy día se reducen a 6, es decir, se encuentra en el sueldo tres componentes permanentes y tres componentes transitorios. Entre los permanentes está el sueldo base modificado, una asignación de experiencia calificada y la de antigüedad, y entre las tres asignaciones de carácter transitorio, que tienen carácter de estímulo, se consideran las asignaciones de desempeño, de responsabilidad y de jefatura y dirección que ejerce el médico en su carrera profesional.

Las contrataciones hoy día son mayoritarias dentro del sistema. Lo lógico es que los médicos estén incorporados en las plantas de los Servicios de Salud. Destacó además que, por las distorsiones que a veces se producen, no existe respaldo financiero para sostener los cargos de los médicos liberados de guardia nocturna; esto obliga a los hospitales a pagar los sueldos de estos funcionarios con sus ingresos propios, lo que significa que en algunos casos haya que destinar hasta el 90% de los ingresos del hospital a pagar sueldos y no se alcance a solventar los bienes y servicios de consumo.

Las plantas flexibles permiten dividir y fusionar cargos, a la medida de los requerimientos.

La idea es que cuando exista un cargo vacante, por ejemplo de 44 horas, y no se pueda proveer porque no hay postulantes que lo quieran ocupar, o a solicitud del propio funcionario que lo sirve, en lugar de que quede vacante, como ocurre hoy día, se pueda contratar a un médico que desee desempeñarse solamente la mitad de esa jornada, y ocupar la o las fracciones restantes en diversas especialidades y áreas que sean prioritarias conforme a las necesidades detectadas.

En relación a la crítica permanente respecto de que los hospitales funcionan sólo en la mañana, en circunstancias de que hay listas de espera para pacientes que deben ser operados, y que hay capacidad ociosa en los establecimientos, señaló que la solución sería la creación de jornadas con horarios vespertinos prioritarios, con un incentivo adicional, de carácter económico. Así se atraería a profesionales que podrían atender también en la tarde, lo que permitiría disminuir las listas de espera de manera más eficiente y ocupar toda la capacidad asistencial que existe.

El Presidente del Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile A.G., señor Antonio Morris, expresó que el proyecto le parece adecuado, especialmente en cuanto a la reformulación del régimen de remuneraciones. Por lo que dice relación con el perfeccionamiento y el reconocimiento de especialidades, se establecen sin duda condiciones más favorables para integrar a los profesionales químicos farmacéuticos y bioquímicos.

Treinta años atrás, alrededor de 500 de estos profesionales estaban en los sistemas públicos de salud; en 1975 la cantidad se había reducido a 220, situación que se fue dando paulatinamente, porque no se ofrecía beneficios ni estímulos para permanecer en ellos.

Este proyecto de ley da respuesta a muchos de estos problemas, en la medida que permitirá incorporar a estos profesionales en la atención primaria y les facilitará el acceso a los beneficios de perfeccionamiento y capacitación.

La atención primaria de salud municipalizada, área incipiente para la profesión de químicos farmacéuticos, hará posible abordar muchos de los problemas de salud que el paciente se plantea en relación con los medicamentos. Manifestó que, a pesar que existen 105 hospitales que ofrecen atención primaria en Chile, solamente hay 17 químicos farmacéuticos trabajando en ellos.

Planteó la necesidad de crear cargos de bioquímicos y químicos de farmacia en la atención primaria porque hoy día existe una mayor conciencia ciudadana en torno a la medicación. El componente farmacia está adquiriendo cada vez mayor relevancia.

También podría haber un artículo transitorio que permitiera, dentro de un plazo razonable, que los químicos farmacéuticos contratados dentro del régimen de la Escala Unica de Remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, y no por la ley N° 15.076, tuvieran la posibilidad de acogerse a este último cuerpo legal; esos profesionales, que trabajan en los Servicios de Salud, representan casi el 20% de químicos farmacéuticos activos.

Respecto de lo que establece el proyecto en materia de trienios, consideró que sería más adecuado no considerar 13 trienios, sino sólo 10, pues muy pocas personas podrían acceder al límite máximo.

El artículo 32, sobre asignación de experiencia calificada, establece que los profesionales funcionarios del nivel 1 tendrán derecho a percibirla, mientras que, para los de niveles 2 y 3, ella se pagará sólo si existen los medios financieros; esto constituye una discriminación que no se justifica.

En cuanto al artículo 34, inciso cuarto, estimó que se debiera señalar un mínimo para la asignación de estímulo, a la que solamente se le fija un máximo, que es de 180%.

El Presidente del Consejo Regional Valparaíso del Colegio de Cirujano Dentistas, señor Nelson Pardo, manifestó que la salud dental de los chilenos no ha variado mucho en el tiempo, si se revisan las cifras respecto de las enfermedades prioritarias. Se han implementado políticas pero el problema no se ha resuelto; es necesario avanzar por el camino de la prevención y no solo por el de la curación, afirmó.

Si la mayor parte de la población tuviera atención odontológica a través de Fonasa, se resolvería el problema de salud bucal del país.

Reconoció que en servicios odontológicos es difícil crear cargos nuevos, especialmente en la atención primaria, porque eso implica un equipamiento de alto costo.

Hizo presente su inquietud porque ocurre con alguna frecuencia que los jefes de servicio de los hospitales ocupen para la contratación de médicos horas que podrían ser destinadas a emplear odontólogos.

En cuanto a la acreditación de especialidades, señaló que los colegios profesionales deberían estar facultados para ejercer el control ético y de especialización.

Sobre este último particular, el señor Ministro concordó en que el tema del control ético de los profesionales es clave.

Señaló, además, que comparte la idea del reembolso de la atención dental, en lo público y en lo privado. Más aún, la ley Fonasa permitirá al Fondo hacer

convenios con centros odontológicos privados. En esto hay siempre un problema de recursos involucrado, pero la voluntad existe, concluyó.

APROBACION GENERAL DEL PROYECTO

Atendidos los antecedentes entregados por el Ejecutivo y por los representantes de los gremios interesados, y compartiendo los propósitos de la iniciativa legal en informe, la unanimidad de la Comisión, conformada por los HH. Senadores señores Fernández, Parra, Ríos y Sabag, prestó su aprobación a la idea de legislar.

El texto aprobado en general por la Comisión es el que consta en el Oficio de la Cámara de Diputados N° 2.520, de fecha 31 de agosto de 1999.

Acordado en sesiones de fechas 14 de septiembre y 19 de octubre de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Carlos Bombal Otaegui (Presidente) (Sergio Fernández Fernández), Mario Ríos Santander (Presidente accidental) (Rodolfo Stange Oelckers), Hosain Sabag Castillo y Enrique Silva Cimma (Augusto Parra Muñoz).

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1999.

(FDO.): FERNANDO SOFFIA CONTRERAS

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS ESPECIALES PARA LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE INDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y MODIFICA LA LEY N° 15.076 (2117-11).

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley del rubro, iniciado en mensaje. El Presidente de la República ha declarado la urgencia de esta iniciativa, calificándola de suma.

A las sesiones en que tratamos este asunto asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Subsecretario de Salud, señor Alvaro Erazo, los funcionarios de esa cartera señora Soledad Barría y señores Pablo Ortiz y Leonel Ojeda y de la Dirección de Presupuestos señores Ramón Figueroa y Enrique Arancibia.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

La iniciativa en informe persigue los siguientes objetivos fundamentales:

5. Perfeccionar los instrumentos de gestión local de recursos humanos, radicándola en el nivel de los Servicios de Salud.
6. Fortalecer y perfeccionar la carrera funcionaria de los profesionales afectos al Estatuto Médico Funcionario.
7. Generar incentivos pecuniarios y no pecuniarios para atraer y mantener en el sector público de salud a los profesionales de mayor calificación, desempeño e idoneidad.
8. Simplificar y modernizar la estructura remuneracional de los profesionales que quedarán sujetos al nuevo estatuto.
9. Brindar a la población usuaria de los Servicios de Salud una mejor atención.

El proyecto está estructurado en 48 artículos permanentes y 13 transitorios.

La Comisión de Hacienda centró su análisis en el contenido de las siguientes disposiciones, que son de su competencia:

- Párrafo 2º del Título I, artículos 2º a 4º, sobre dotaciones y plantas
- Del Párrafo 3º, sobre carrera funcionaria, los artículos 9º, 10 inciso segundo, 11, 12 inciso segundo, 18, 21, 23 y 24
- Párrafo 4º, artículos 25 a 44, sobre remuneraciones
- Del Párrafo 5º, normas generales, los artículos 45, 46 y 47 letras a) y b)
- Del Título II, modificaciones a ley N° 15.076, artículo 48 números 5), 8), 9), 12), 14) letras b) y c), 16 letras b) a g)
- Artículos transitorios 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11, 12 y 13.

Tuvo también en cuenta las indicaciones que formulara el Presidente de la República después de despachado el primer informe de la Comisión de Salud del Senado, contenidas en el Oficio N° 270-341, de 24 de noviembre de 1999, la mayor parte de las cuales son también de nuestra incumbencia, salvo la signada con el número 1) y los artículos 12 y 15 transitorios incluidos en la número 10). Sin embargo, su discusión y votación quedaron para el trámite reglamentario de segundo informe, conforme a lo que dispone el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento del Senado.

ANTECEDENTES

El proyecto que informamos está vinculado con las normas jurídicas que se indica a continuación:

- t. Ley N° 15.076, Estatuto Médico Funcionario, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado lo fija el D.S. N° 252, del Ministerio de Salud, de 1976
- u. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal

- v. Ley N° 19.198, que establece normas sobre concursos para cargos de profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076
- w. Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo
- x. D.L. N° 249, de 1973, que fija la Escala Unica de Remuneraciones de empleados del sector público
- y. D.L. N° 1.608, de 1976, normas para la segunda etapa de la carrera funcionaria; su artículo 16 dispone reglamentar por el Ministerio de Hacienda los convenios que involucren prestación de servicios personales
- z. D.L. N° 3.551, de 1980, sobre remuneraciones y personal del sector público
- aa. Ley N° 18.482, artículo 65, sobre asignación especial de estímulo para el personal de la ley N° 15.076
- bb. Ley N° 18.717, sobre reajuste de remuneraciones del sector público
- cc. Ley N° 19.112, artículo 1°, sobre asignación especial para el pago de cotizaciones de salud y pensiones, para becarios de la ley N° 15.076
- dd. Ley N° 19.432, que concede beneficios a funcionarios y becarios de la ley N° 15.076
- ee. D.L. N° 3.501, de 1980, que estableció un nuevo sistema de cotizaciones previsionales, de cargo del trabajador
- ff. Ley N° 18.675, artículos 10 y 11, sobre bonificaciones compensatorias por aumento de cotizaciones
- gg. D.L. N° 2.763, de 1979, que crea los Servicios de Salud, el Fonasa, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- hh. D.L. N° 824, de 1974, ley de impuesto a la renta
- ii. D.F.L. N° 2 al N° 27, del Ministerio de Salud, de 1995, que fijan la planta de personal de la mayor parte de los Servicios de Salud
- jj. D.F.L. N° 2 y N° 3, del Ministerio de Salud, de 1996, que fijan la planta de personal de los dos Servicios de Salud restantes
- kk. Ley N° 18.566, artículo 3°, que compensa con una bonificación el aumento de la imponible de remuneraciones que establece esta ley
- ll. D.F.L. N° 338, de 1960, antiguo Estatuto Administrativo
- mm. Ley N° 19.230, que mejoró las remuneraciones de los cargos de 28 horas semanales del Estatuto Médico Funcionario.

DISCUSION GENERAL

Conforme al artículo 36, inciso sexto, del Reglamento del Senado, procede en esta etapa hacer la discusión sobre la idea de legislar.

En el articulado del proyecto se distinguen diferentes conceptos de gasto:

El encasillamiento y mejoramiento de remuneraciones regulados por los artículos 29, 30, 32, 41 y 44 permanentes, y 2º, 8º, y 12 transitorios, se traducen en definitiva en un aumento promedio estimado de 22%. Este factor se debe aplicar al total de gastos en remuneraciones del Subtítulo respectivo de los presupuestos de los diferentes Servicios de Salud y no se extrapola automáticamente a todos los funcionarios por igual, toda vez que depende de asignaciones y bonificaciones que están subordinadas a las características y al desempeño personales, y porque algunos componentes de la remuneración se devengan progresivamente en el tiempo.

El proyecto fija el sueldo base para una jornada de 44 horas semanales en \$ 359.243, según el artículo 29. Esta cifra se eleva a \$ 419.430 desde el 1º de diciembre de 1999, en virtud de los dos reajustes generales de remuneraciones para el sector público que han tenido lugar desde el inicio de la tramitación de la presente iniciativa.

La asignación de antigüedad contemplada en el artículo 30 oscilará entre el 34% y el 72% del sueldo base. La asignación de experiencia calificada, estatuida en el artículo 32, puede ser desde el 40% hasta el 102% del sueldo base. La asignación de estímulo del artículo 34 puede elevarse hasta el 180% del sueldo base. La asignación de responsabilidad, fluctuará entre el 10% y el 130% del sueldo base, según dispone el artículo 33. La bonificación de desempeño individual, del artículo 35, será de 5% o de 10% del sueldo base, según las calificaciones. La bonificación de desempeño colectivo, será fijada por los Directores de los Servicios de Salud, según cumplimiento de metas convenidas, como lo permite el artículo 36.

En el conjunto de indicaciones del Ejecutivo a que hemos hecho alusión más arriba, se crean dos nuevas asignaciones: la de reforzamiento profesional diurno, equivalente al 18% del sueldo base, y una asignación de estímulo, de \$ 125.000 mensuales, para 1.000 jornadas prioritarias de 22 horas semanales; además, se establece el derecho a 3 días de permiso adicionales, con goce de remuneraciones, se adelanta el pago de la bonificación por desempeño individual y se hace extensiva a todo el personal la bonificación por desempeño colectivo, por una sola vez, fijando su monto para este efecto en 3%.

FINANCIAMIENTO

De acuerdo al último informe financiero de la Dirección de Presupuestos, de 12 de diciembre en curso, el cual incorpora el mayor gasto generado por la indicación del Ejecutivo antes mencionada y el incremento por reajustes, el costo permanente del proyecto, asciende a \$ 10.354.323.000 el primer año, esto es el 2000, y a \$ 16.622.401.000 anuales a partir del año 2001.

En el total indicado para el gasto permanente en el primer año se considera un menor desembolso presupuestario por recursos anticipados por la ley N° 19.432, que adelantó parte de los beneficios acordados con los profesionales beneficiarios, de \$ 1.574.800.

Además, hay gastos que se hacen por una sola vez, para el pago de indemnizaciones del plan de retiro de profesionales que cumplen los requisitos para jubilar, a que se refiere el artículo 11 transitorio, que debe cumplirse en un trienio. El primer año cuesta \$ 892.177.000 y \$ 557.611.000 los dos siguientes.

TEXTO DEL PROYECTO

El texto aprobado en general por la Comisión es el que está contenido en el Oficio de la Cámara de Diputados N° 2.520, de fecha 31 de agosto de 1999.

APROBACION GENERAL

Vuestra Comisión de Hacienda, por tres votos a favor, de los HH. Senadores señores Bitar, Boeninger y Foxley, aprobó la idea de legislar y os recomienda hacer otro tanto.

La Comisión designó Senador informante a su Presidente, quien complementará el presente informe en forma verbal, en la sala.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Sergio Bitar Chacra, y Julio Lagos Cosgrove.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 1999.

(FDO.): FERNANDO SOFFIA CONTRERAS

Secretario